

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AE-002-SCFI-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-042/2-INNTEX-2016.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Nancy Asmín Cruz Rosales.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Anuncios, Impresiones y Soluciones, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Relación única de la normativa de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 48/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Séptimo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico; así como a la modificación de la jurisdicción territorial del Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado el 11 de enero de 2019.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Circular 3/2019 dirigida a los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás interesados en actuar con tal carácter, relativa a las reformas a las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en materia de Mitigación de Riesgos.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2019.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla (COTECORA).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se designa al servidor público que integrará y presidirá el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el Artículo 23, Párrafo 1, Fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Acuerdo INE/CG281/2016 y 13 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales, aprobado mediante Acuerdo INE/CG557/2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se dispone la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina no enviar el oficio de errores y omisiones a las personas que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos que aspiren a un cargo de elección popular durante cualquier proceso electoral.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la impresión de la documentación electoral de la elección de gubernatura y de 5 ayuntamientos para el Proceso Electoral Local (Extraordinario) 2019 en el Estado de Puebla.

AVISOS

Judiciales y generales.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sus órganos desconcentrados, para el año 2019.

Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AE-002-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AE-002-SCFI-2018, "SISTEMAS ESPACIALES-GESTIÓN DE RIESGOS EN SISTEMAS ESPACIALES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, emite el aviso de consulta pública del proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Espacio (COTENNE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Insurgentes Sur, No. 1685, pisos 2, 3 y 13, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono: 3691 1310, o al correo electrónico roch.javier@aem.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 13 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es <https://www.sinec.gob.mx>. SINEC-20181012130842059.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-AE-002-SCFI-2018	Sistemas Espaciales-Gestión de riesgos en sistemas espaciales.
Síntesis	
<p>El presente proyecto de norma tiene por objeto definir:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Los principios y requisitos para la gestión integrada de riesgos en un proyecto espacial. Nota: Se amplía lo establecido por la ISO 14300-1. o Explicar lo que se necesita para implementar una política de gestión de riesgos integrada por proyecto, por cualquier actor del proyecto y a cualquier nivel (por ejemplo, cliente, proveedor de primer nivel o proveedores de nivel inferior). o Brindar un resumen del proceso general de gestión de riesgos, que se subdivide en cuatro (4) pasos básicos y nueve (9) tareas. Nota: La implementación puede adaptarse a las condiciones específicas del proyecto <p>El presente proyecto de Norma Mexicana aplica a todas las fases del proyecto espacial. Cuando se consideran desde la perspectiva de un programa o contexto de proyecto específico. Los requisitos definidos en este documento se adaptan a los requisitos genuinos de un perfil y circunstancias particulares de un programa o proyecto.</p> <p>Nota: En la ISO 14300-1 (ver 2.1), se da una definición de fase de proyecto.</p>	

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-042/2-INNTEX-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-042/2-INNTEX-2016, INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-GABARDINA-PARTE 2-MEZCLA POLIÉSTER/ALGODÓN-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-042/2-INNTEX-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Alfonso Reyes número 30, Piso 7, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20180905171113637.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<p>PROY-NMX-A-042/2-INNTEX-2016</p>	<p>Industria Textil-Tejidos de Calada-Gabardina-Parte 2-Mezcla Poliéster/Algodón-Especificaciones (Cancelará a la NMX-A-042/2-INNTEX-2013)</p>
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para la gabardina mezcla de poliéster con algodón. Se emplea generalmente para la confección de uniformes y otros artículos.</p>	

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Nancy Asmín Cruz Rosales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR: OIC-COFAA-IPN-R-SANC-11-135-1187-19

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA NANCY ASMÍN CRUZ ROSALES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 1, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución contenida en el oficio número 11/135/186/19 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente O.I.C./R-SANC/0002/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Nancy Asmín Cruz Rosales, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **tres meses**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 28 de febrero de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Baltazar Peña**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Anuncios, Impresiones y Soluciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No.: PISI-A-NC-DS-0071/2013.- No. de Oficio 00641/30.15/1652/2019.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE PODRÁN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ANUNCIOS, IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
empresas productivas del Estado y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

La Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su sentencia emitida con fecha 09 de agosto de 2017, dentro del Juicio de Nulidad número 3429/16-12-01-2-OT promovido por la empresa ANUNCIOS, IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., en contra de la resolución número 00641/30.15/3033/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, emitida por el Titular de esta Área de Responsabilidades, en el expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-0071/2013, esta Autoridad ordena dejar sin efectos dicha resolución y los actos que derivaron de la misma, sólo para el efecto de que emita una nueva en los mismos términos de la resolución primigenia, con la salvedad de valorar la capacidad económica de la empresa ANUNCIOS, IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., para imponer la respectiva multa conforme al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dejando intacta la inhabilitación de dos años para que por sí misma o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la cual prevalecerá hasta el pago de la correspondiente multa.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en numerales Tercero y Quinto del acuerdo número 00641/30.15/048/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0071/2013, incoado a la empresa ANUNCIOS, IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que por lo que respecta a la inhabilitación de 2 (dos) años para celebrar contrato alguno con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y Entidades Federativas, que fue impuesta a la empresa ANUNCIOS, IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., por esta Autoridad Administrativa en la resolución número 00641/30.15/3033/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, queda intocada para efecto de emitir la nueva resolución en cumplimiento derivado de la nulidad para efectos dictada en el juicio número 3429/16-12-01-2-OT promovido por la citada empresa.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

RELACIÓN ÚNICA de la normativa de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- BIRMEX.- Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

RELACIÓN ÚNICA DE LA NORMATIVA DE LOS LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO. S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos recientemente por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en materias de auditoría; de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de control interno; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de recursos financieros; de recursos humanos; de recursos materiales; de tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas.

Que asimismo el citado acuerdo estableció como obligación para las citadas instituciones, la de publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 10 de septiembre de 2010, una relación única de la normativa que respecto de las materias antes señaladas continuará vigente, por tratarse de regulación estrictamente necesaria no contemplada en las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, o que al momento de su expedición se ubicó en alguna de las hipótesis previstas en el artículo Segundo del propio Acuerdo Presidencial, y que para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el considerando anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

RELACIÓN ÚNICA DE LA NORMATIVA DE LOS LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Nombre de la Norma	Enlace para fácil identificación
Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (04/04/2018)	https://www.birmex.gob.mx/assets/pobalines-2018.pdf www.dof.gob.mx/2019/SALUD/dof_pobalines_2018.pdf

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019.- Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.- El Director General Adjunto de Administración y Finanzas, **Teodoro Vargas Aburto**.- Rúbrica.

(R.- 478898)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,080.00
4/8	\$ 8,160.00
8/8	\$ 16,320.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACIÓN al Acuerdo General 48/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Séptimo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico; así como a la modificación de la jurisdicción territorial del Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado el 11 de enero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACIÓN AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 48/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SÉPTIMO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN TAMPICO; ASÍ COMO A LA MODIFICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, PUBLICADO EL 11 DE ENERO DE 2019.

En la Primera Sección, página 85, dice:

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico y Ciudad Madero, auxiliará al Séptimo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito en la recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles.

Debe decir:

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico y Ciudad Madero, auxiliará al Séptimo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito en la recepción de asuntos de término no urgentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Arturo Guerrero Zazueta**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3708 M.N. (diecinueve pesos con tres mil setecientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5265, 8.5300 y 8.5300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 3/2019 dirigida a los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás interesados en actuar con tal carácter, relativa a las reformas a las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en materia de Mitigación de Riesgos.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

CIRCULAR 3/2019

**A LOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE PAGOS
ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS Y DEMÁS
INTERESADOS EN ACTUAR CON TAL CARÁCTER.**

**ASUNTO: REFORMAS A LAS REGLAS DEL SISTEMA DE
PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS
(SPEI), EN MATERIA DE MITIGACIÓN DE
RIESGOS.**

El Banco de México, en su carácter de administrador del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), con el propósito de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y el sano desarrollo del sistema financiero, así como la protección de los intereses del público, ha considerado necesario establecer medidas adicionales con respecto al tratamiento que los participantes de dicho sistema deben dar a las cuentas de aquellos clientes que ofrezcan servicios de intercambio o compraventa de activos virtuales de manera habitual y profesional, con el fin de que, por una parte, dichos participantes cuenten con controles adecuados para mitigar los riesgos relacionados con el manejo de recursos derivados de transferencias de fondos no autorizadas legítimamente o que puedan ser utilizadas como parte de operaciones ilícitas y que, por otra parte, permita a los respectivos clientes ofrecer sus servicios bajo condiciones adecuadas de protección. En particular, es conveniente tomar en cuenta que, conforme al régimen al que actualmente están sujetos los prestadores de servicios referidos, ellos no están obligados a seguir medidas, acordes a los servicios que prestan, con el fin de identificar adecuadamente a sus respectivos clientes o contrapartes y dar seguimiento a sus operaciones, así como reportar a las autoridades competentes aquellas que pudieran estar relacionadas con actividades presumiblemente ilícitas. Esta situación es de importancia ante el riesgo inherente a los activos que dichos proveedores ofrecen, relativo a la realización de operaciones susceptibles de quedar involucradas en actividades ilícitas. Ante esto, es necesario que los participantes en el SPEI cuenten con medidas y controles adecuados para prevenir que dicho sistema sea utilizado en operaciones con activos virtuales en las que no se pueda identificar adecuadamente a quienes llevan a cabo dichas operaciones o que estas sean realizadas como parte de actividades fraudulentas para sustraer del sistema financiero, de manera ágil y sin rastro, los recursos derivados de dichas actividades. En tal virtud, el Banco de México, como administrador del SPEI, debe asegurar la integridad de dicho sistema, así como procurar una sana distancia, mediante controles apropiados, entre el sistema financiero y el mercado de activos virtuales. De esta forma, las medidas que deban seguir los participantes en el SPEI procurarían asegurar la legitimidad de las operaciones realizadas por medio de dicho sistema para la compraventa de activos virtuales.

Por lo anterior, el Banco de México, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracciones I, IV y VIII, y 6 de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, párrafo primero en relación con el 17, fracción I, y 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Sistemas de Pagos, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** la fracción I, último párrafo, de la **19a.**, la fracción VI, de la **45a.** y la fracción I Bis, de la **72a.**, de las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, emitidas mediante la Circular 14/2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de julio de 2017 y modificadas mediante las Circulares 5/2018, 11/2018 y 18/2018, publicadas en el referido Diario el 17 de mayo de 2018, 27 de julio de 2018 y 24 de diciembre de 2018, respectivamente para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

"19a. Acreditación de Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPEI.- ...

- I. ...
- ...
- ...

Adicionalmente, tratándose de aquellas transferencias de fondos dirigidas a Cuentas de Clientes Beneficiarios indicados en la Regla **58a.**, fracción V, último párrafo, los Participantes Receptores respectivos deberán realizar validaciones adicionales a las previstas en las presentes Reglas antes de llevar a cabo el abono a que se refiere esta fracción, para determinar si aceptan las respectivas Órdenes de Transferencias Aceptadas por SPEI, y, respecto de dichas validaciones, deberán tomar en cuenta, entre aquellos otros aspectos que determinen, la fecha de apertura de las Cuentas de Clientes correspondientes, así como los patrones transaccionales de estas en comparación con aquellos considerados inusuales. En este supuesto, los Participantes referidos no quedarán obligados a cumplir con los plazos indicados en los párrafos primero y segundo de la presente fracción, según sea el caso, y podrán realizar los abonos correspondientes en el plazo que, al efecto, el Administrador autorice a cada Participante en respuesta a la solicitud que le presente a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos. En tanto los Participantes no cuenten con la autorización del Banco de México a que se refiere este párrafo, deberán llevar a cabo cada uno de los abonos anteriormente referidos en el mismo horario del Día Hábil Bancario inmediato siguiente a aquel horario en que reciban la Orden de Transferencia respectiva.

...

“45a. Contingencias.- ...

I. a V. ...

VI. Notificar a todos los Participantes, a través de los medios electrónicos de comunicación que se establezcan en el Manual, avisos sobre situaciones en que deberán elevar sus mecanismos de monitoreo y alerta con respecto a las transferencias de fondos que procesen por medio del SPEI, bajo los términos y sujeto a las condiciones que, al efecto, establezca el Manual, así como, en su caso, llevar a cabo, en los plazos indicados en dichos avisos, los abonos, en las respectivas Cuentas de los Clientes, de los montos correspondientes a las Órdenes de Transferencias Aceptadas por SPEI que reciban.”

“72a. Requisitos de permanencia en materia de Riesgos Adicionales.- ...

I. ...

I Bis. ...

...

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cada Participante deberá abstenerse de abrir a cualquiera de los Clientes señalados en esta fracción Cuentas de Clientes en serie, ligadas a una Cuenta de Cliente particular abierta a nombre de dicho Cliente, que este pueda, a su vez, ofrecerlas a sus usuarios para el envío o recepción de transferencias de fondos por medio del SPEI a favor de dichos Clientes. Como excepción a lo dispuesto en este párrafo, los Participantes podrán abrir las Cuentas de Clientes referidas únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuentas de Clientes en que la suma de los abonos que se hagan a cada una de ellas, como resultado de las respectivas transferencias de fondos, no exceda, en el transcurso de un mes calendario, el equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS y que, adicionalmente, cumplan con los siguientes requisitos obligatorios:
 1. Los Participantes recaben, directamente o por conducto de sus respectivos Clientes, los mismos documentos y datos de identificación de aquellos usuarios a favor de los cuales abran dichas Cuentas de Clientes, que correspondan a aquellos que las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito requieran para las cuentas de depósito bancario de dinero a la vista de nivel 2;
 2. Los Clientes celebren con los respectivos usuarios contratos para la utilización de las Cuentas de Clientes referidas, de manera presencial o, en su caso, por vía remota, siempre y cuando, en este último caso, los Clientes cumplan con los mismos requisitos y obligaciones que los establecidos a las Instituciones de Crédito para la apertura de cuentas de depósito de dinero a la vista nivel 2 establecidas en el Título Segundo, Capítulo II, Sección Segunda, Apartado B, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y
 3. Las transferencias de fondos realizadas por medio del SPEI, que se originen de una de las Cuentas de Clientes ofrecida a un usuario del Cliente que corresponda conforme a lo indicado en el tercer párrafo de la presente fracción I Bis y que se reciban en esa misma cuenta, únicamente sean transferencias que, a su vez, vayan dirigidas y provengan de una misma Cuenta del Cliente que sea alguna de las indicadas en el segundo párrafo de esta fracción I Bis y que haya quedado abierta en otro Participante a nombre del mismo usuario.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral 3, cada Participante deberá identificar y llevar el registro de la Cuenta del Cliente abierta en el otro Participante, así como constatar que los datos del titular de dicha Cuenta de Clientes coincidan con aquellos que el Participante haya obtenido respecto de la Cuenta de Cliente que haya abierto. Con este mismo fin, el Participante, previamente a que envíe o reciba transferencias de fondos a la Cuenta del Cliente que lleve al usuario de que se trate, deberá enviar a la Cuenta del Cliente abierta en otro Participante una Orden de Transferencia por el menor monto permitido por el SPEI con el fin de obtener los datos del titular de esa otra Cuenta del Cliente del Comprobante Electrónico de Pago relativo a dicha transferencia.

- b) Cuentas de Clientes en que la suma de los abonos que se hagan a cada una de ellas, como resultado de las respectivas transferencias de fondos, en el transcurso de un mes calendario, sean superiores al equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS y no excedan el equivalente en moneda nacional a ocho mil UDIS y que, adicionalmente, cumplan con los mismos requisitos que los indicadas en los numerales 1 a 3 del inciso a) anterior. Adicionalmente, respecto de estas Cuentas de Clientes, el Participante deberá validar, directamente o por medio de los respectivos Clientes a que se refiere esta fracción I Bis, la identidad de los usuarios a favor de quienes se hayan abierto dichas Cuentas de Clientes, mediante la confirmación de los datos incluidos en sus respectivas credenciales para votar emitidas por el Instituto Nacional Electoral, así como la validación de las huellas dactilares de dichos usuarios con las registradas por ese Instituto, por medio del sistema que este ponga a su disposición para dichos efectos. A este respecto, los Participantes deberán guardar constancia de las validaciones que hayan realizado conforme a lo indicado en este inciso.
- c) Cuentas de Clientes en que la suma de los abonos que se hagan a cada una de ellas, como resultado de las respectivas transferencias de fondos, exceda, en el transcurso de un mes calendario, el equivalente en moneda nacional a ocho mil UDIS y que, respecto de dichas cuentas, los Participantes cumplan con los mismos requisitos señalados en los incisos a) y b) anteriores. Adicionalmente, en estos casos, dichos Participantes deberán recabar, directamente o por conducto de sus Clientes, la firma electrónica avanzada de cada uno de los respectivos usuarios amparada por un certificado vigente expedido en términos de lo previsto en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

Para realizar el cálculo en UDIS de los límites señalados en esta fracción, los Participantes deberán tomar el valor de dicha unidad de cuenta del último día natural del mes calendario anterior al mes de que se trate.

En los casos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la presente fracción I Bis, los Participantes únicamente podrán permitir la apertura de no más de una de las Cuentas de Clientes ahí referidas por cada usuario individual.

El Participante a que se refiere la presente fracción I Bis será responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta misma fracción.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo dispuesto en la presente Circular entrará en vigor a los sesenta días naturales inmediatos siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Aquellos Participantes que hayan obtenido del Banco de México una autorización para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Regla **72a.**, fracción I Bis, en un plazo posterior al indicado en el artículo transitorio primero de la Circular 18/2018, emitida por el propio Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2018, deberán observar lo dispuesto en dicha Regla a más tardar al día de entrada en vigor indicado en el artículo transitorio primero de la presente Circular.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de Febrero de 2019

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
feb-2019		
Arabia Saudita	Riyal	0.26670
Argelia	Dinar	0.00840
Argentina	Peso	0.02550
Australia	Dólar	0.71150
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14470
Brasil	Real	0.26700
Canadá	Dólar	0.75900
Chile	Peso	0.00153
China	Yuan Continental 4/	0.14939
China*	Yuan Extracontinental 5/	0.14930
Colombia	Peso 2/	0.32466
Corea del Sur	Won 2/	0.88920
Costa Rica	Colón	0.00165
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.15250
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.05710
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27226
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01518
Fidji	Dólar	0.47220
Filipinas	Peso	0.01931
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.32930
Guatemala	Quetzal	0.12970
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.04090
Hong Kong	Dólar	0.12739

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Pais (1) feb-2019	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Hungría	Florín	0.00360
India	Rupia	0.01412
Indonesia	Rupia 2/	0.07070
Irak	Dinar	0.00084
Israel	Shekel	0.27592
Jamaica	Dólar	0.00770
Japón	Yen	0.00898
Kenia	Chelín	0.01000
Kuwait	Dinar	3.29400
Malasia	Ringgit	0.24600
Marruecos	Dirham	0.10470
Nicaragua	Córdoba	0.03070
Nigeria	Naira	0.00277
Noruega	Corona	0.11690
Nueva Zelanda	Dólar	0.68140
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 2/	0.16420
Perú	Nuevo Sol	0.30272
Polonia	Zloty	0.26430
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04444
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.07114
Rep. Dominicana	Peso	0.01980
Rumania	Leu	0.23980
Singapur	Dólar	0.73980
Suecia	Corona	0.10835
Suiza	Franco	1.00370
Tailandia	Baht	0.03166
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03245
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14820
Turquía	Lira	0.18749
Ucrania	Hryvnia	0.03710
Unión Monetaria Europea	Euro 3/	1.13855
Uruguay	Peso	0.03060
Venezuela	Bolívar Soberano	0.00030
Vietnam	Dong 2/	0.04311
Derecho Especial de Giro	DEG	1.39798

1. El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
2. El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
3. Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
4. A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

*Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 28 de Febrero de 2019.- BANCO DE MEXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FGR.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/007/19

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción VIII, 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por el cual se reformó, entre otros, el artículo 102, Apartado A, en el que se dispuso la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios;

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en el que se prevé que la Fiscalía General de la República tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014;

Que el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien designar al Fiscal General de la República;

Que el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establece como presupuestos para la instalación de la estructura orgánica de la Fiscalía General de la República la existencia de la suficiencia presupuestal y la correspondiente planeación estratégica de transición;

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establece como parte de la estructura orgánica de la Institución a la Coordinación de Métodos de Investigación y le confiere, entre otras facultades, coordinar y asignar los servicios periciales, la policía de investigación, técnicos y analistas que formen parte de la Fiscalía General de la República, y

Que en armonía con lo anterior y con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de esta Institución, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Fiscalía General de la República contará con la Coordinación de Métodos de Investigación, la cual tendrá los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO. La Coordinación de Métodos de Investigación contará con unidades administrativas encargadas de los servicios periciales y ciencias forenses, la policía de investigación, análisis de información para el combate a la delincuencia, así como estudios criminológicos y geodelictivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Hasta en tanto se expida el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se entenderá que las unidades administrativas y las que les estén adscritas, que se enlistan a continuación son aquellas a las que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos tercero y décimo segundo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

- I. Agencia de Investigación Criminal;
- II. Policía Federal Ministerial;
- III. Coordinación General de Servicios Periciales, y
- IV. Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

En caso de ausencia del Titular de la Coordinación de Métodos de Investigación será suplido por los titulares de las unidades administrativas señaladas en el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros que a la fecha de la entrada en vigor del presente instrumento tenían las unidades administrativas a que se refiere el artículo segundo transitorio del presente instrumento pasarán a la Coordinación de Métodos de Investigación.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2019.- El Fiscal General de la República, **Alejandro Gertz Manero.-**
Rúbrica.

(R.- 478927)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla (COTECORA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG67/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL CONTEO RÁPIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA (COTECORA)

ANTECEDENTES

- 1. Asunción total de la organización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.** El 6 de febrero de 2019, mediante Resolución INE/CG40/2019, este Consejo General determinó ejercer la facultad de asunción total para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma.
- 2. Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.** El 6 de febrero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG43/2019, este Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Gubernatura y diversos municipios de la entidad de Puebla, el cual contempla las actividades relativas a la implementación y ejecución del Conteo Rápido.

En el Punto Segundo del Acuerdo referido, este órgano superior de dirección dio inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla para elegir, entre otros cargos de elección popular, la Gubernatura.

- 3. Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 13 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE-02SE: 13/02/2019, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla (COTECORA).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla (COTECORA), conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 5; Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 357, párrafo 1; 362, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la Resolución INE/CG40/2019.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con el artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición constitucional determina además en el párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que con base en ella apruebe este Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

En el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la CPEUM, se establece que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas; entre otras, la relativa a los conteos rápidos, como se indica en el numeral 8 del párrafo primero del propio Apartado C de la disposición en cita.

Bajo esa línea, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee) de la LGIPE dispone, entre las atribuciones de este Consejo General, ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso,

aprobar la suscripción de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas en la propia LGIPE.

En ese sentido, el artículo 45, párrafo 1, inciso p) de la LGIPE establece que es atribución de la Presidencia de este Consejo General ordenar, previa aprobación del mismo órgano de dirección, la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral.

En ese sentido, el artículo 51, párrafo 1, inciso p) de la LGIPE refiere que es atribución del Secretario Ejecutivo del INE apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente.

A su vez, el artículo 220, párrafo 1 de la LGIPE indica que el INE y los OPL determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

Por su parte, en términos del artículo 40, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, el ejercicio de las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita este Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas.

De conformidad con el artículo 45, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, la resolución que emita este Consejo General en los procedimientos de asunción, atracción y delegación deberán contener las razones de hecho y de derecho en que se sustenta la determinación, así como los alcances del ejercicio de la facultad que corresponda.

El artículo 355 del Reglamento de Elecciones instruye que las disposiciones del Capítulo III "Conteos Rápidos Institucionales", son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los Procesos Electorales Federales y locales que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.

Bajo esa tesitura, el artículo 356, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones señala que el Conteo Rápido es el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

El párrafo 2 de la disposición referida señala que, en el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, las autoridades electorales y el COTECORA deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de sus trabajos.

De igual forma, los párrafos 3 y 4 del artículo en comento, ordenan que el procedimiento establecido por las autoridades electorales y el COTECORA, garantizará la precisión, así como la confiabilidad de los resultados del conteo rápido, considerando los factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que emplean y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procesa esa información. El objetivo del conteo rápido es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

El artículo 357, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones establece que este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL tendrán la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará a este Consejo General sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL).

De conformidad con el artículo 358, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Presidencia de este Consejo General o del órgano superior de dirección de los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos

rápidos. Tanto el INE como los OPL, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los conteos rápidos.

Los párrafos 3 y 4 de la disposición reglamentaria anteriormente aludida señalan que en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM). Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

Ahora bien, el artículo 359 del Reglamento de Elecciones dispone que este Consejo General y el órgano superior de dirección del OPL, en su respectivo ámbito competencial, resolverán los aspectos no previstos en el Capítulo aludido, apegándose a las disposiciones legales y los principios rectores de la función electoral.

El artículo 360 del Reglamento de Elecciones prevé que el INE y el OPL deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación de los conteos rápidos.

En ese contexto, el artículo 362, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones instituye que el Consejo General del INE y su homólogo en los OPL, dentro de su ámbito de competencia, deberán aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la respectiva Jornada Electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA) que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 362 del Reglamento de Elecciones, los COTECORA se integrarán por las siguientes figuras:

- a) Asesores Técnicos: cuando menos tres expertas(os) en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto, y
- b) Secretario Técnico: funcionaria(o) del INE o del OPL, según corresponda, con derecho a voz, quien será el enlace entre el COTECORA y el Consejo General respectivo, y auxiliará en todo momento a las y los Asesores Técnicos.

El artículo 363 del Reglamento de Elecciones señala que los requisitos que deben cumplir las personas designadas como Asesores Técnicos del COTECORA son:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- c) No haber sido designada consejera o consejero electoral federal o local, en el periodo de la elección de que se trate;
- d) Contar con reconocida experiencia en métodos estadísticos y diseño muestral, y
- e) No ser militante ni haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno durante los últimos tres años.

En la integración del COTECORA se procurará, de ser el caso, la renovación parcial del mismo, conforme al párrafo 2 del artículo anteriormente referido.

Acorde con el artículo 364 del Reglamento de Elecciones, las y los integrantes del COTECORA deberán celebrar una sesión de instalación, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Secretario Técnico convocará a los miembros del COTECORA e invitará a los integrantes de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según corresponda, así como a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes, con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas, y

- b) En el orden del día de dicha sesión se presentará, para su aprobación, el proyecto del plan de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización de los conteos rápidos.

Según lo dispuesto en el artículo 365 del Reglamento de Elecciones, las sesiones de los COTECORA podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el plan de trabajo, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de las y los asesores técnicos o bien, a petición del Secretario Técnico. Los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos veinticuatro horas previo a la celebración de la misma.

El artículo 366 del Reglamento de Elecciones señala que el COTECORA, a través de su Secretario Técnico, podrá convocar a sus sesiones a funcionarios de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de invitados, con derecho a voz. Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE y del órgano superior de dirección del OPL correspondiente, podrán asistir a las sesiones o designar a un representante, y tendrán derecho a voz.

De conformidad con el contenido del artículo 367 del multicitado Reglamento, el COTECORA tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
- c) Poner a consideración del Consejo General del INE o del OPL, según el caso, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido;
- d) Coadyuvar con el INE o el OPL, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
- e) Durante la Jornada Electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos, y
- g) Presentar los informes señalados en el artículo 368 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 368, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones ordena que el COTECORA deberá presentar ante este Consejo General o el órgano superior de dirección del OPL, según corresponda, informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta. Asimismo, el párrafo 2 aduce que, una vez concluidos los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, el COTECORA deberá informar a las y los integrantes del Consejo General respectivo los resultados obtenidos, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente.

Al término de su encargo, el COTECORA deberá presentar a este Consejo General un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la Jornada Electoral, según lo mandata el párrafo 3 del artículo 368 del Reglamento de Elecciones.

Por su parte, conforme a la Resolución INE/CG40/2019, este Consejo General aprobó ejercer la facultad de asunción total para organizar el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma.

En efecto, en la Resolución en comento, este órgano superior de dirección determinó la realización del conteo rápido para la elección extraordinaria de Gubernatura en el estado de Puebla, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en esa entidad, con base en la opinión técnica emitida por la DERFE, que señaló como viable y pertinente que el INE asuma en su totalidad el diseño, implementación y operación de este ejercicio.

En virtud de las consideraciones normativas enunciadas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla (COTECORA).

TERCERO. Motivos para aprobar la creación e integración del COTECORA.

Derivado de la Resolución INE/CG40/2019, emitida por este Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019, el INE asumió la organización total de las actividades para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, entre ellas, el conteo rápido.

A través de la citada Resolución, se consideró como viable y pertinente que el INE realice el diseño, implementación y operación del conteo rápido para la elección extraordinaria de Gubernatura en el estado de Puebla, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en esa entidad, para elegir a la persona que asumirá la titularidad del Ejecutivo estatal, con base en la siguiente opinión técnica emitida por la DERFE:

“[...] Al respecto, esta Dirección Ejecutiva, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, tiene la capacidad técnica y operativa para coordinar los trabajos del Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, así como para conformar y conducir las labores de un Comité Técnico Asesor (COTECORA), que deberá estar integrado por científicas y científicos con reconocida experiencia profesional y académica en áreas de estadística y matemáticas.

En este sentido, la DERFE considera viable y pertinente que este Instituto asuma el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección extraordinaria de la Gubernatura del estado de Puebla, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.

No obstante, es necesario que la DERFE pueda contar con la asignación de recursos financieros suficientes para llevar a cabo estas labores. [...]”

A su vez, en el Acuerdo INE/CG43/2019, por el que este Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, se contemplan las actividades relativas a la implementación y ejecución del conteo rápido en esa entidad.

Es importante precisar que los conteos rápidos constituyen el procedimiento estadístico diseñado para estimar, con oportunidad, las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

La precisión y confiabilidad de los ejercicios de conteo rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que empleen y, por la otra, con los métodos estadísticos con que se procese esa información; es decir, al tratarse de un ejercicio estadístico, el objetivo de los conteos rápidos será producir estimaciones del porcentaje de las votaciones y de la participación ciudadana, así como el método de estimación estadística, mediante un proceso matemático realizado con rigor científico.

En tal virtud, resulta trascendente garantizar que, en el día de la Jornada Electoral de la elección local de Gubernatura del estado de Puebla, el conteo rápido se realice fundado en bases científicas, para conocer las tendencias de los resultados de la votación de la elección referida, con el objeto de que la ciudadanía poblana, los Partidos Políticos, las Candidaturas Independientes (en su caso), las autoridades electorales y los medios de comunicación, puedan contar con datos preliminares oportunos, objetivos y matemáticamente obtenidos sobre dicha elección.

Conviene aclarar que, si bien el INE está facultado para generar y poner en marcha sistemas de información electoral para brindar resultados o tendencias sobre las votaciones la misma noche de los comicios, éstos no pueden considerarse bajo ningún motivo como definitivos, sino que dichos resultados son de carácter estrictamente informativo. Sólo hasta que se agote el plazo para presentar impugnaciones y, en su caso, éstas sean resueltas por la autoridad jurisdiccional competente, se emitirá la correspondiente declaración de validez y la autoridad respectiva entregará la constancia de mayoría a la persona que haya sido electa en la contienda correspondiente.

Dicho lo anterior, la ejecución de los ejercicios estadísticos del conteo rápido requiere de la creación del COTECORA, el cual deberá ser un órgano técnico conformado por un grupo de expertas y expertos en la materia, que estén respaldados por las mejores casas de estudios del país y la experiencia profesional que cada uno ha desempeñado.

En ese contexto, resulta imperante que el COTECORA se integre por ciudadanas y ciudadanos imparciales, que posean el conocimiento necesario para la realización de los modelos estadísticos que estimen los resultados electorales, así como de los procesos técnicos del diseño muestral. Por ello, quienes formen parte de ese órgano técnico deben cumplir con diversos requisitos, entre los que destaca el contar con reconocida experiencia en métodos estadísticos y diseño muestral.

Asimismo, se busca ponderar la experiencia de sus integrantes en órganos colegiados análogos o con características similares, al tiempo que se contempla la participación de especialistas que cumplan con los requisitos técnico-científicos aun y cuando no hayan participado en un órgano técnico de esta naturaleza, y que puedan aportar nuevas visiones. Con su experiencia y los conocimientos técnico-científicos, se garantiza la participación de personas altamente calificadas y experimentadas para cumplir con los objetivos del COTECORA.

De igual forma, la experiencia y alta calificación se robustece a partir de las múltiples publicaciones, ponencias y aportación docente y profesional de todos sus integrantes.

La integración del COTECORA cumple con los requisitos formales antes descritos, en virtud de que se tratan de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; que no desempeñan ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no han sido designados como Consejeras o Consejeros Electorales por alguna autoridad electoral, en el periodo de esta elección; que no son ni han sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años y, como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designa realizar.

Cabe resaltar que la creación del COTECORA para la elección local de Gubernatura del estado de Puebla a celebrarse el 2 de junio de 2019, atiende de manera estricta a las condiciones establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento de Elecciones.

Adicionalmente, derivado de las funciones que este Consejo General otorga a los integrantes del COTECORA, en las que apoyarán al INE en la realización del conteo rápido para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, resulta necesario que cada Asesora o Asesor Técnico cuente con una persona de apoyo en el desempeño de sus actividades.

De manera complementaria, es pertinente destacar que las y los Asesores Técnicos del COTECORA, el Secretario Técnico y el personal de apoyo referido en el párrafo precedente, así como las y los funcionarios del INE, deberán observar las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones para el adecuado funcionamiento de ese órgano técnico. Asimismo, es de precisar que los productos de los trabajos derivados del cumplimiento del presente Acuerdo son, en su totalidad, propiedad del INE; por ello, los integrantes del COTECORA, en caso de utilizar esa información con fines académicos, científicos y/o de divulgación, deberán citar como fuente a este Instituto.

Por lo anterior, se elaboró el Dictamen para evaluar el perfil de la Asesora y los Asesores Técnicos y determinar que reúnen los requisitos formales y cuentan con los conocimientos y aptitudes para integrar el COTECORA, el cual se encuentra contenido, junto con las respectivas síntesis curriculares, en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

El Dictamen contempla el análisis y evaluación a partir de la revisión efectuada a la documentación e información comprobatoria que obra en el expediente personal y la valoración curricular de las personas para integrarse como Asesores Técnicos del COTECORA, en aspectos relativos a la escolaridad y formación profesional; experiencia laboral; experiencia docente; líneas de investigación; publicaciones y ponencias; experiencia en materia electoral; experiencia en materia de ejercicios del conteo rápido, y participación en otros comités u órganos técnicos.

A partir del análisis sobre los aspectos anteriormente descritos, el Dictamen prevé el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones para que la persona se integre al COTECORA, por reunir los conocimientos, aptitudes y experiencias necesarios para desempeñar las actividades encomendadas a esa instancia de asesoría técnico-científica. El Dictamen establece que cada persona propuesta reúne los requisitos formales anteriormente señalados y cuenta con los conocimientos y aptitudes necesarios para ser parte del COTECORA como Asesora o Asesor Técnico.

En conclusión, tomando en consideración la experiencia de los Conteos Rápidos efectuados por el INE y en abono a la certeza y la transparencia que debe regir el quehacer de este Instituto, se considera necesario aprobar la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla (COTECORA).

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del INE y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla (COTECORA), y designa como sus Asesores Técnicos a la siguiente ciudadana y los siguientes ciudadanos, cuya Síntesis Curricular y Dictamen de cumplimiento de requisitos se encuentra en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo:

1. Dr. Carlos Hernández Garcíadiago.
2. Dr. Gabriel Núñez Antonio.
3. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela.
4. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares.

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores fungirá como Secretario Técnico del COTECORA.

SEGUNDO. Se aprueba que el COTECORA inicie sus actividades al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y celebre su Sesión de Instalación a más tardar el 28 de febrero de 2019.

TERCERO. Se aprueban las siguientes disposiciones complementarias para el desempeño de las actividades del COTECORA:

1. Cada Asesora y Asesor Técnico del COTECORA contará con una persona de apoyo, quien le auxiliará en el desempeño de sus actividades;
2. La Asesora y los Asesores Técnicos, el Secretario Técnico y el personal de apoyo que integran el COTECORA, así como las y los funcionarios de este Instituto, deberán observar las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para el adecuado funcionamiento de ese órgano técnico, y
3. Los productos del trabajo derivados del cumplimiento del presente Acuerdo son, en su totalidad, propiedad del Instituto Nacional Electoral. Por ello, las y los integrantes del COTECORA, en caso de utilizar esa información con fines académicos, científicos y/o de divulgación, deberán citar como fuente al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuyo titular ejerce la Secretaría Técnica del COTECORA, presente a la Comisión del Registro Federal de Electores, en términos de los artículos 367, párrafo 1 y 368, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los siguientes documentos:

1. El plan de trabajo y calendario de sesiones;
2. La propuesta de los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del conteo rápido;
3. Los informes mensuales sobre el avance de las actividades, y
4. El informe de los resultados obtenidos a la conclusión de los simulacros y ejercicios previos a la Jornada Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuyo titular ejerce la Secretaría Técnica del COTECORA, presente a este Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en el conteo rápido, dentro el plazo establecido en el artículo 368, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El COTECORA concluirá sus funciones con la remisión al Consejo General del Informe final referido en el párrafo precedente.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración proporcione al COTECORA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales haga del conocimiento del Organismo Público Local de la entidad federativa de Puebla, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-18-febrero-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGor201902-18-ap-9.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se designa al servidor público que integrará y presidirá el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el Artículo 23, Párrafo 1, Fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Acuerdo INE/CG281/2016 y 13 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales, aprobado mediante Acuerdo INE/CG557/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG70/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTEGRARÁ Y PRESIDIRÁ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG281/2016 Y 13 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG557/2017

ANTECEDENTES

- 1. Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la Constitución Política, publicado el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos, y modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- 2. Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General de Transparencia).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015. De acuerdo con el artículo 1º, párrafo segundo, de la referida Ley General de Transparencia, ésta "tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios".
- 3. Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia.** El 17 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de brindar certeza, objetividad, legalidad y seguridad jurídica a los sujetos obligados de dicha ley, así como a las personas, respecto del alcance y aplicación de la misma.
- 4. Reglamento de Transparencia del INE.** El 27 de abril de 2016, mediante Acuerdo INE/CG281/2016, el Consejo General aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Reglamento de Transparencia).
- 5. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley Federal de Transparencia).** El 9 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que entró en vigor al día siguiente.

6. **Designación del presidente del Comité de Transparencia.** El 13 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG363/2016 mediante el cual designó al Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García, Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo como el servidor público que presidirá el Comité de Transparencia.
7. **Expedición de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (en adelante, Ley General de Datos).** El 26 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Datos, misma que entró en vigor al día siguiente.
8. **Reglamento de Protección de Datos Personales del INE.** El 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG557/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.
9. **Lineamientos de protección de datos personales.** El 26 de enero de 2018 se publicó en el Diario oficial de la Federación el acuerdo del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, que tienen por objeto desarrollar las disposiciones previstas en la Ley General de Datos.

CONSIDERANDO

I. Competencia.

El Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, que establece como atribuciones de dicho órgano colegiado vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la propia Ley General o en otra legislación aplicable.

Asimismo, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, como se establece en el artículo 35 de la LGIPE.

II. Nominamiento de nuevo integrante del Comité de Transparencia

Debido a que el 31 de diciembre de 2018 concluyó la relación laboral del Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García con el Instituto Nacional Electoral y, con ello, su función como integrante del Comité de Transparencia en calidad de presidente, surge la necesidad de integrar este órgano colegiado en su totalidad, en términos de lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, inciso primero del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 5 de los Lineamientos para la Celebración de las Sesiones del Comité de Transparencia de este Instituto.

III. Razones jurídicas y motivos que sustentan la determinación.

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, Base V, apartado A, primer párrafo de la Constitución Política y 30, párrafo 2 del LGIPE.

En términos del segundo párrafo de la citada disposición constitucional, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de

sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

El artículo 6º, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política, establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, considerarán que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional; asimismo, dispone que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

El artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política, establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

IV. Integración del Comité de Transparencia

La Ley General de Transparencia, establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información. La Ley Federal de Transparencia tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia. Asimismo, el artículo 10 del citado ordenamiento federal establece, entre otros puntos, que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y la propia Ley Federal.

Los artículos 43, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y 64, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia, disponen que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El artículo 23, párrafo 1 del Reglamento de Transparencia, establece la integración del Comité de Transparencia, como sigue:

- I. Un servidor público del Instituto, **designado por el Consejo, a propuesta del Consejero Presidente, quien lo presidirá;**
- II. Un servidor público del Instituto, designado por la Junta, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva;
- III. El Titular de la Unidad de Transparencia.

El Director de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fungirá como Secretario Técnico, y concurrirá con voz, pero sin voto.

Las sesiones del Comité se regularán conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el propio Comité.

Los artículos 44 de la Ley General de Transparencia; 65 de la Ley Federal de Transparencia y 24 del Reglamento de Transparencia, señalan como facultades, atribuciones y funciones del Comité de Transparencia, las siguientes:

- i. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- ii. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Instituto;

- iii. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- iv. Difundir las políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; [La Ley General y la Ley Federal disponen que el Comité “establecerá” las políticas
- v. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia;
- vi. Conocer para efectos de su publicación y difusión los programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del Instituto, así como las políticas de transparencia, aprobados por el grupo de trabajo conformado por Consejeros creado para tal propósito; [La Ley General y la Ley Federal disponen que el Comité “establecerá” los programas de capacitación]
- vii. Recabar y enviar al INAI, de conformidad con los Lineamientos que se expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- viii. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General de Transparencia;
- ix. Aprobar el informe anual de actividades, que presente la Unidad de Transparencia, conforme a los informes trimestrales que le ésta le rinda, basado en los requerimientos del INAI, y [Función prevista sólo en el Reglamento del INE]
- x. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Conforme al artículo 1 de la Ley General de Datos, la misma tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. En este sentido, el Instituto Nacional Electoral es sujeto obligado y, por ende, responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones o que obran en su posesión.

El artículo 83 de la Ley General de Datos establece la conformación de un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en las leyes general y federal en materia de transparencia y acceso a la información pública. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Los artículos 84 de la Ley General de Datos y 13 del Reglamento de Protección de Datos Personales del INE, establecen las funciones que, sin perjuicio de otras facultades, corresponden al Comité de Transparencia, siendo estas las siguientes:

Ley General de Datos:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Reglamento de Protección de Datos Personales del INE:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley General, la LGIPE, la LGPP, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- II. Interpretar en el orden administrativo el presente ordenamiento y las demás disposiciones internas del Instituto aplicables en la materia;
- III. Recibir los informes trimestrales y anuales de la Unidad de Transparencia sobre los recursos humanos y materiales empleados por los Órganos del Instituto, para la atención de las solicitudes de los derechos ARCO, así como sobre las actividades realizadas por la Unidad de Transparencia en materia de protección de datos personales;
- IV. Requerir cualquier información a los Órganos del Instituto, para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- V. Proponer modificaciones al marco normativo interno en materia de protección de datos personales, para su aprobación por parte del Consejo General;
- VI. Dar vista a cualquier autoridad competente, de las presuntas irregularidades en materia de datos personales;
- VII. Conocer el registro actualizado de las bases de datos personales del Instituto, conforme a las reglas que emita para tal efecto; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo General, este ordenamiento y cualquier otra disposición aplicable.

En función de lo anterior, el Consejero Presidente propone designar al maestro Emilio Buendía Díaz, Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, como presidente del Comité de Transparencia, en virtud de contar con los conocimientos y experiencia necesarios para integrarlo y presidirlo. Para proponer su designación, el Consejero Presidente ha tomado en cuenta la formación profesional del Maestro Buendía Díaz como Licenciado en Derecho, especialista en Justicia Electoral y maestro en Derechos Humanos y Democracia, así como su experiencia laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el propio Instituto Nacional Electoral, donde ha fungido desde el año 2016 como suplente en la Presidencia del mismo Comité.

V. Determinación.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la designación propuesta por el Consejero Presidente respecto del Mtro. Emilio Buendía Díaz, quien integrará y presidirá el Comité de Transparencia, a fin de que este órgano cumpla con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política 5; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 4; 34; 35; 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE; 1, 43, 44 de la Ley General de Transparencia; 1, 10, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia; 23, párrafo 1; 24 del Reglamento de Transparencia; 83 de la Ley General de Datos y 13 del Reglamento en materia de Protección de Datos Personales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa al Mtro. Emilio Buendía Díaz, Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, como el servidor público que integrará y presidirá el Comité de Transparencia, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que una vez que se encuentre totalmente reintegrado el Comité de Transparencia, lo haga del conocimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales para que solicite la actualización del apartado del Comité de Transparencia en el portal de Intranet de este Instituto, así como hacer del conocimiento de los Enlaces de Transparencia de órganos responsables, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Quinto. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se dispone la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG71/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local Electoral.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
TEEP:	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, así como los Anexos que lo integran, destacando en materia del PREP, el Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP, el Anexo 18.5 que contempla la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP, así como el Anexo 18.10 referente al Catálogo de abreviaturas de las Entidades Federativas.
- II. **Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** El 3 de noviembre de 2017, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla mediante Acuerdo CG/AC-034/17, declaró el inicio del Proceso Electoral, y convocó a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- III. **Jornada Electoral en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** El día 1 de julio de 2018, se realizó la Jornada Electoral en el Estado de Puebla, en la cual los

ciudadanos ejercieron su derecho al voto para elegir los cargos de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos de la entidad.

IV. Realización de cómputos en diversos Municipios del Estado de Puebla y presentación de medios de impugnación. El día 4 de julio de 2018, se desarrollaron los cómputos municipales, respecto de los cuales, se presentaron diversas impugnaciones que concluyeron con las elecciones extraordinarias que se precisan:

1. Ocoyucan.

El 11 de octubre de 2018, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF determinó en el expediente SCM-JRC-212/2018, que las violaciones sustanciales a la cadena de custodia de los paquetes electorales de la elección controvertida quedaron acreditadas, con lo que se vulneró el principio de certeza, en este sentido, consideró que fueron colmados los elementos necesarios para declarar la invalidez de la elección.

Asimismo, el 14 de octubre de 2018, la Sala Superior desechó el recurso de reconsideración interpuesto para controvertir la sentencia de la Sala Regional, por lo que, quedó firme la sentencia en la que se declaró la invalidez de la elección del Ayuntamiento del municipio de Ocoyucan.

2. Mazapiltepec de Juárez.

El 13 de octubre de 2018, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF en el expediente SCM-JRC-231/2018, determinó revocar parcialmente la sentencia del TEEP, declarando la nulidad de la elección; ello en razón de que se abandonó el paquete electoral de dos casillas, lo que ocasionó la falta de certeza del estado en que fueron recuperados; asimismo, consideró que se violó la cadena de custodia.

Ante la nulidad determinada por la Sala Regional, no se interpuso recurso alguno, por lo que quedó firme la sentencia que determinó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez.

3. Tepeojuma.

El 13 de octubre de 2018, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF determinó en el expediente SCM-JRC-244/2018, revocar la Resolución del TEEP y declarar la nulidad de la elección, en razón de que en las casillas instaladas se dieron múltiples irregularidades, se ejerció presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla y sobre los electores durante todo el tiempo que duró la Jornada Electoral.

Asimismo, el 17 de octubre de 2018, la Sala Superior desechó el recurso de reconsideración SUP-REC-1580/2018, quedando firme la sentencia que determinó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tepeojuma.

4. Ahuazotepec.

El 14 de octubre de 2018, la Sala Regional del TEPJF con sede en la Ciudad de México, en el expediente SCM-JRC-236/2018 y sus acumulados, revocó la resolución del TEEP que había modificado los resultados del cómputo y confirmado la declaratoria de validez, pues la Sala Regional determinó que el TEEP debió considerar la destrucción de algunos paquetes electorales, lo que ocasionó que la votación recibida en ellas no pudiera ser contabilizada para el cómputo final de la elección; en este sentido, las casillas anuladas constituyeron más del 20% del total, por lo que se determinó la nulidad de la elección.

Al respecto, el 17 de octubre de 2018, la Sala Superior del TEPJF desechó el recurso de reconsideración SUP-REC-1589/2018, quedando firme la sentencia de la Sala Regional que declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Ahuazotepec.

5. Cañada Morelos.

El 14 de octubre de 2018, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, en el expediente SCM-JDC-1141/2018 y acumulados, revocó la resolución del TEEP y declaró la nulidad de la elección, ello al considerar que se acreditó que no se computaron más del 20% de las casillas derivado de actos violentos, tales como la quema de paquetes electorales.

Asimismo, el 17 de octubre de 2018, la Sala Superior del TEPJF desechó el recurso de reconsideración SUP-REC-1588/2018, quedando firme la sentencia de la Sala Regional en la que se determinó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Cañada Morelos.

- V. Convocatoria para la elección extraordinaria de diversos municipios en Puebla.** Con base en las determinaciones de las instancias jurisdiccionales, el 14 de octubre de 2018, el Congreso del Estado de Puebla aprobó las Convocatorias para las elecciones extraordinarias municipales de Ahuazotepec, Cañada de Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.
- VI. Entrega de la constancia de validez en la elección de Gubernatura.** Derivado de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, una vez realizado el cómputo final de la elección de Gubernatura y agotadas las instancias jurisdiccionales, se formuló la declaración de validez de la elección, se determinó su elegibilidad, se expidió la constancia y se declaró como Gobernadora Constitucional del Estado de Puebla a Martha Erika Alonso Hidalgo, tomando posesión del cargo el 14 de diciembre de 2018.
- VII. Declaración sobre la falta absoluta de la Gobernadora del Estado de Puebla.** El día 26 de diciembre de 2018, en Sesión Pública de la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Secretario General de Gobierno, informó del fallecimiento de la Gobernadora Constitucional del Estado de Puebla y requirió se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VIII. Convocatoria para la elección de la Gubernatura.** El 30 de enero de 2019, el Congreso del Estado de Puebla emitió la convocatoria para la elección de Gubernatura en dicha entidad.
- IX. Asunción del INE de la función electoral inherente a la elección de la Gubernatura y de 5 Ayuntamientos en Puebla.** El 6 de febrero de 2019, el Consejo General del INE, aprobó la Resolución número INE/CG40/2019, por la cual, se ejerció la asunción total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla, emitida en los expedientes INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado.
- X. Aprobación del Plan y Calendario Integral para la elección de la Gubernatura.** El 6 de febrero de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG43/2019 por el que se aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el Estado de Puebla. Con dicho acuerdo se dio inicio al Proceso Electoral en mención, y se determinó ajustar los plazos para estar en posibilidad de llevar a cabo los actos preparatorios de la elección y cumplir con las formalidades de cada etapa.
- XI. Valoración del cumplimiento de requisitos de los candidatos a integrar el COTAPREP.** El día 14 de febrero de 2019, mediante oficio INE/UNICOM/0485/2019, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE remitió a la Secretaría Ejecutiva la valoración sobre el cumplimiento de requisitos de los candidatos a integrar el COTAPREP.

CONSIDERANDOS

Fundamentación.

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla; conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; y 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto; 1 y 336, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. Contexto jurídico en el que se sustenta la determinación.

1. De conformidad con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y el artículo 219, párrafo 2 de la LGIPE, se establece que es atribución del Instituto, para los Procesos Electorales

- Federales y locales, emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General se encuentra facultado para crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
 3. De acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso ee) de la citada Ley, el Consejo General tiene la atribución de ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso aprobar las suscripciones de convenios, respecto de Procesos Electorales Locales, conforme a las normas contenidas en dicha Ley.
 4. El artículo 120, párrafo 2 de la LGIPE prevé que la asunción es la figura por la cual, el INE asume directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los OPL.
 5. De acuerdo con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los OPL.
 6. En términos de lo establecido en los artículos 219, párrafo 3 y 305, párrafo 2 de la LGIPE, el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
 7. De acuerdo con el artículo 305, párrafo 3 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
 8. De conformidad con el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto, para el cumplimiento que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
 9. De igual forma el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en el artículo 66, párrafo 1, inciso u) establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y señala las atribuciones que dicha Unidad tiene en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 10. De acuerdo con lo establecido con el artículo 336, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, se establece que, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General, o bien, el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, podrán realizar ajustes en los procedimientos y plazos, para en su caso, llevar a cabo el PREP.
 11. En términos del artículo 338, párrafo 3 y artículo 339, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
 12. De conformidad con el artículo 339, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto y los Órganos Superiores de Dirección deberán emitir un acuerdo de integración del COTAPREP, en el que se determine al menos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran, y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto.
 13. En términos de lo dispuesto en el artículo 340 del Reglamento de Elecciones, el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el

Consejo General o el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en este sentido, el COTAPREP que sea integrado por el INE estará conformado por mínimo tres y máximo siete miembros, mismos que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su secretario técnico.

14. De conformidad con el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, en la integración de cada COATPREP, se procurará la renovación parcial del mismo, y deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral. Asimismo, se deberá considerar la pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, aunado a que en dicho artículo se establecen los requisitos que los aspirantes deberán cumplir para poder ser integrantes del COTAPREP.
15. Resulta relevante establecer la vigencia del Comité, la cual deberá ser a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 15 de julio de 2019, lo anterior con el fin de que el COTAPREP cuente con tiempo suficiente para dar cumplimiento a cada una de sus atribuciones, particularmente, emitir recomendaciones en la implementación del PREP, participar en los simulacros, presenciar la operación del Programa y presentar el informe final de actividades, tal como lo establece el artículo 342, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones.
16. Por su parte en el artículo 343, párrafo 1, incisos a) y b) de dicho Reglamento, se mencionan las atribuciones que en las sesiones del COTAPREP, tendrán respectivamente los integrantes del Comité y el Secretario Técnico.
17. De acuerdo con el artículo 344, párrafo 1 del citado Reglamento, los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.
18. Adicionalmente el párrafo 2 del referido artículo, señala que a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o quien los represente, así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos del Comité.
19. En términos de lo señalado por el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones de los COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité; y las extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición del Secretario Técnico.
20. Mediante acuerdo INE/CG43/2019 del Consejo General del INE, por el que se aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Extraordinario de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el Estado de Puebla, en su considerando trece, inciso b, referente al PREP, se establece que con fundamento en el artículo 336, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del Organismo que corresponda, podrán realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP.

TERCERO. Motivos y previsiones para la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla.

Son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En razón de lo anterior, todas las actividades del INE se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, entre las atribuciones del INE que son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, se encuentra la facultad de asumir la organización de los Procesos Electorales Locales en las entidades federativas, lo que implica la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los OPL.

Aunado a lo anterior, la LGIPE también dispone que este Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así lo estime conveniente.

De igual forma, el Reglamento de Elecciones mandata tanto al INE como a cada OPL integrar, en el ámbito de su competencia, un COTAPREP el cual brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes sean designados por el Consejo General, o bien, el Órgano Superior de Dirección, según corresponda.

En razón de la naturaleza de las elecciones extraordinarias que se llevarán a cabo y dada la trascendencia que tendrán los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla, es imperante contar con la asesoría técnica que brinde el COTAPREP, ya que, a partir de su integración, se dará inicio a las labores de planeación, diseño e implementación del PREP en el Proceso Electoral referido.

De igual forma, no pasa inadvertido que para el desarrollo de las actividades de implementación y operación del PREP, cobra gran relevancia contar con el apoyo de una visión multidisciplinaria, técnico-científica y social como la que brinda el COTAPREP, ya que al ser un grupo externo que, analice, asesore y evalúe el diseño, implementación y operación de este mecanismo institucional contribuye a conocer los resultados preliminares de los procesos electorales.

Por tal motivo, en el marco de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla, resulta necesaria la integración del COTAPREP, de manera que cuente con un perfil técnico-científico y social que proporcione los elementos necesarios que generen certeza a la ciudadanía, en la implementación y operación del PREP, con la finalidad de cumplir a cabalidad los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, derivado del seguimiento y asesoría que realice el COTAPREP, se estima necesario que cada integrante emita recomendaciones, con base en sus respectivas áreas de especialidad, con el objeto de identificar áreas de oportunidad respecto a la implementación y operación del Programa; en este sentido, desde la visión multidisciplinaria con la que cuenta el Comité, sus integrantes podrán aportar valoraciones que permitan una constante mejora y optimización de los procesos del PREP, lo que permitirá ser tomados en consideración en subsecuentes PREP que implemente y opere el INE.

De igual forma es conveniente señalar que los trabajos y estudios que realice el COTAPREP con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, serán propiedad del Instituto, por lo que ningún integrante podrá divulgar por medio alguno, la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

Al respecto, el COTAPREP que se crea, deberá contar con un Secretario Técnico, que será el titular de la instancia responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como enlace del Comité ante las demás áreas del INE.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE deberá realizar las gestiones necesarias y proporcionar los recursos financieros para que el COTAPREP que se crea, pueda desempeñar sus funciones.

CUARTO. Criterios para la conformación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Definida la conveniencia de que se apruebe la creación de un COTAPREP, que asesore en la implementación y operación del PREP de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla, y debido a la necesidad de que dicho Comité se integre por expertos en disciplinas científicas y sociales relevantes para brindar asesoría técnica en materia del PREP, es necesario establecer los perfiles ideales para su integración, así como los requisitos formales que deben cumplir sus integrantes.

En tal razón, los integrantes del COTAPREP deben contar con estudios, conocimiento y experiencia en alguna o varias de las siguientes materias: estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, preferentemente con conocimiento en materia electoral.

Lo anterior, con la finalidad de que los integrantes abonen y fortalezcan la optimización de los procesos y recursos con los que se cuenta para la implementación y operación del PREP, así como en la identificación de áreas de oportunidad para brindar los resultados electorales preliminares.

A partir de la definición de los perfiles y las razones por las que su interacción garantiza un trabajo apropiado en el acompañamiento y asesoría en materia del PREP, se considera que los requisitos idóneos que deben cumplir los integrantes del COTAPREP, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, son los siguientes:

1. *Para ser integrante del COTAPREP, los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:*
 - a) *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;*
 - c) *No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;*
 - d) *No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;*
 - e) *No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;*
 - f) *No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;*
 - g) *Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP;*
 - h) *No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.*
 - i) *No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.*
 - j) *No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.*
2. *La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.*
3. *En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.*
4. *Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.*

5. *En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento.*

Quinto. Integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Además de los criterios y requisitos formales para la integración del COTAPREP, para el correcto desempeño de los trabajos de asesoría y acompañamiento en materia del PREP, en la integración del COTAPREP se pondera la experiencia de sus integrantes en órganos colegiados análogos o con características similares.

Al respecto es importante considerar los resultados que los integrantes del Comité han tenido en sus campos de investigación y su experiencia profesional, mismos que les permiten proveer asesoría al INE en materia del PREP, desde una perspectiva multidisciplinaria.

Como se desprende de la valoración del cumplimiento de los requisitos para ser integrante del Comité, los perfiles para integrarlo, están especializados en las siguientes disciplinas: tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, estadística y ciencia política, algunos de ellos con conocimientos en materia electoral. Esto se refleja en sus múltiples publicaciones, ponencias y aporte docente, lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos del Comité.

Los perfiles que se contemplan para integrar el COTAPREP cuentan con una visión desde perspectivas distintas que se complementan para fortalecer la asesoría que deben brindar en materia del PREP, ello pues se cuenta con miembros que han participado previamente en otros Comités de la misma naturaleza, que han sido integrados tanto en el INE, como en los OPL, y adicionalmente se cuenta con un perfil con enfoque renovado, lo cual, en conjunto, abona a la perspectiva multidisciplinaria que enriquece la asesoría y seguimiento en materia del PREP.

Algunos de los candidatos que se contemplan para la integración del COTAPREP de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla, brindaron asesoría y seguimiento en materia del PREP en un Proceso Electoral de especial trascendencia, como lo fue el Proceso Electoral Federal 2017-2018, asimismo, una integrante participó como miembro del COTAPREP que se instaló en el Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

Por otra parte, es relevante mencionar que se cuenta con perfiles con experiencia en la aplicación de métodos estadísticos y matemáticos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, seguridad informática, diseño, desarrollo y administración de sistemas de información y análisis político-electoral, por lo que, es posible continuar con los procesos de mejora constante e innovación dentro del marco normativo que rige al PREP.

Tomando en consideración que el PREP opera con el apoyo de un sistema informático, por medio del cual es posible procesar la información, obtener los resultados electorales preliminares y hacerlos del conocimiento de la ciudadanía, el Comité está conformado por dos especialistas que cuentan con experiencia en tecnologías de la información y comunicaciones, particularmente en la aplicación de nuevas tecnologías, seguridad informática, mejores prácticas en la materia y desarrollo de *software*. La aplicación de sus conocimientos en el desarrollo del sistema, permitirá robustecerlo tanto en materia de seguridad, como en su eficiente operación.

Por otro lado, es oportuno señalar que el perfil de una de sus integrantes, contribuye al fortalecimiento de la implementación del PREP, pues ha participado en el estudio y realización de propuestas de políticas públicas a partir de la generación y análisis de evidencia estadística, asimismo, cuenta con amplia experiencia en consultoría electoral y política, y con conocimiento de temas electorales, específicamente en materia del PREP. Al respecto, su experiencia deriva de la trayectoria con la que cuenta en el contexto político-electoral, de esta forma, su participación fortalecerá la asesoría y seguimiento al PREP, y la perspectiva del COTAPREP desde una óptica social y de ciencia política.

Adicionalmente, dicho perfil contribuye con valoraciones del contexto institucional y político, dentro del cual, el PREP debe cumplir con la labor del INE de informar a la ciudadanía, dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por otro lado, el perfil de otro de sus aspirantes contribuye a fortalecer la implementación del PREP haciendo uso de métodos matemáticos para la toma de decisiones, lo cual abonará a la optimización de los procesos y los recursos con los que se cuenta para la implementación y operación del Programa. Su experiencia apoyará en la aplicación de métodos que permitan encontrar soluciones, adoptar estrategias y tomar decisiones acertadas, tomando en consideración la administración de recursos y la complejidad del contexto político a las que se enfrenta el INE en las actividades relativas al PREP.

En este sentido, la integración respeta los requisitos formales antes descritos, en virtud de que se trata de ciudadanos mexicanos con conocimientos en la materia; que cuentan con título y/o cédula profesional, con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral, que no han sido candidatos, no desempeñan, ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no han sido designados Consejeros Electorales del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección, durante el Proceso Electoral en que se actúa, no se han desempeñado como miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; su participación no genera conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP, no presta sus servicios profesionales o forma parte del algún ente auditor, ni de algún tercero que pudiera encargarse de la implementación del PREP, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el INE, y como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para la realización de sus funciones.

Por otra parte, en caso de que alguno de los integrantes del Comité, durante la vigencia del mismo, deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos en el Reglamento, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en su contrato de prestación de servicios o en el Reglamento, o se encuentre en imposibilidad de continuar desempeñándose como integrante del Comité, este Consejo General acordará la sustitución de dicho integrante.

Sexto. Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos referidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 43; 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 120, párrafo 2; 219 y 305 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p) y 66, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, párrafos 1 y 2; 336 párrafos 1 y 2; 338, párrafo 1, inciso a); 339 párrafo 1, incisos a) y b); 340; 341; 342, párrafo 1; 343, párrafo 1, incisos a) y b); 344, párrafos 1 y 2; 345 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Resolución INE/CG40/2019 y Acuerdo INE/CG43/2019, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se integra el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla.

Segundo. El Comité Técnico Asesor, estará en funciones a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 15 de julio de 2019, periodo en el que deberán dar cumplimiento a sus atribuciones.

Tercero. Tratándose del Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla, el Comité Técnico Asesor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;

- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico-operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargados del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación de los PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado a este Consejo General;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado a los integrantes del Consejo General dentro del mes del día de la Jornada Electoral
- l) Emitir, por integrante, observaciones y recomendaciones, con base en sus respectivas áreas de especialidad, para la optimización de los procesos relacionados con la implementación y operación del PREP.
- m) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, su Anexo 13 y demás normatividad aplicable.

Cuarto. Los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberán de cumplir durante la vigencia de este, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección, durante el Proceso Electoral en el que se actúa;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto. En esta situación, este Consejo General será el órgano competente para determinar si existe algún conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP;

- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor del PREP;
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP;
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

Quinto. En las sesiones del Comité Técnico Asesor, serán atribuciones de los miembros:

- a) Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- b) Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- c) Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- d) Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- e) Emitir su voto, y;
- f) Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

Sexto. En atención a lo expuesto en el punto Cuarto, y derivado de la valoración curricular que llevó a cabo la Unidad Técnica de Servicios de Informática, se advierte que las personas postuladas reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia. Por lo tanto, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a las siguientes personas:

1. Mtro. Pablo Corona Fraga
2. Dr. Carlo Stefan Dávila Payán
3. Mtra. Sofía Isabel Ramírez Aguilar
4. Dr. Gabriel Sánchez Pérez

Se adjunta como Anexo 1, la Valoración sobre el cumplimiento de requisitos y como Anexo 2, el currículo de cada uno, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

En caso de que alguno de los integrantes del Comité, durante la vigencia del mismo, deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos en el Reglamento, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en su contrato de prestación de servicios o en el Reglamento, o se encuentre en imposibilidad de continuar desempeñándose como integrante del Comité, este Consejo General deberá acordar su sustitución.

Séptimo. La instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP es la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 340, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, se designa al Titular de dicha Unidad, como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y en términos del artículo 343, párrafo 1, inciso b del citado Reglamento, sus atribuciones en el marco del Comité serán:

- a) Moderar el desarrollo de las sesiones;
- b) Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- c) Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
- d) Convocar a las sesiones; y
- e) Fungir como enlace del Comité ante el Secretario Ejecutivo.

Octavo. El Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Instituto, podrá invitar de manera permanente o eventual a uno o varios funcionarios del Instituto y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité Técnico Asesor.

Noveno. Los informes de actividades del Comité que se crea, relativos a los Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios, en el Estado de Puebla, serán presentados en el marco de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018- 2019.

Décimo. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer lo necesario para la contratación de los integrantes del Comité Técnico Asesor, así como para que éste cuente con los elementos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

Décimo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Décimo Segundo. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2019, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.-

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-18-febrero-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGor201902-18-ap-13.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina no enviar el oficio de errores y omisiones a las personas que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos que aspiren a un cargo de elección popular durante cualquier proceso electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG72/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA NO ENVIAR EL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES A LAS PERSONAS QUE OMITIERON PRESENTAR SU INFORME DE INGRESOS Y GASTOS QUE ASPIREN A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE CUALQUIER PROCESO ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 24 de enero de 2018, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/001/2018 por el que se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización el procedimiento a seguir ante el incumplimiento de presentación del Informe de Ingresos y Gastos de los sujetos obligados que aspiren a un cargo de elección popular a nivel Federal o Local.
- II. El 31 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG85/2018 por el que se determinó no enviar el oficio de errores y omisiones a las personas que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos en materia de fiscalización y que aspiran a un cargo de elección popular a nivel federal o local.
- III. El 6 de agosto de 2018, mediante el Acuerdo INE/CG1176/2018, el Consejo General aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.
- IV. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018 por el que modificó la integración de diversas Comisiones, y ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos, y determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio

Baños Martínez y Dr. Ciro Murayama Rendón, presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández.

- V. El 19 de diciembre de 2018, mediante el Acuerdo INE/CG1495/2018, el Consejo General del INE aprobó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo ciudadano y precampaña correspondientes a los Procesos Electorales Locales ordinarios 2018-2019, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dichos procesos.
- VI. El 18 de enero de 2019, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó el Acuerdo CF/001/2019 por el que se determinan los alcances de revisión y se establecen los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, otros medios impresos, internet y redes sociales derivado de la revisión de los informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral Federal y Local ordinario 2018-2019, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso.
- VII. El 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG29/2019 el Consejo General del INE aprobó los calendarios para la fiscalización correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampañas y campañas, del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.
- VIII. El 6 de febrero de 2019, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la Resolución INE/CG40/2019, determinó ejercer la asunción total para llevar a cabo la Elección Local Extraordinaria en el estado de Puebla, derivado de los expedientes INE/SE/AS-02-2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado.
- IX. El 6 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG43/2019, el Consejo General del INE aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla.
- X. En esta misma fecha el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG46/2019, aprobó los calendarios para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos que presentan los sujetos obligados correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, precampaña y campaña, del Proceso Electoral Extraordinario 2019, en el estado de Puebla.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con los artículos 5 y 6, numeral 2 de la LGIPE, así como 5, de la LGPP, entre otras autoridades, corresponde al INE la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral y el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico establece que el Consejo General del INE dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
3. Que el artículo 7, numeral 3, de la LGIPE, dispone que, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
4. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Los artículos 41, fracción V, Apartado B, de la Constitución y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, establecen que el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales

Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos. En tanto que el artículo 44 de la LGIPE otorga al Consejo General del INE la potestad de vigilar que las actividades de los partidos políticos y, en específico, lo relativo a las prerrogativas, se desarrollen con apego a la ley y Reglamentos que al efecto expida el propio Consejo General.

6. Conforme con los artículos 190 numeral 2, 191 y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, la fiscalización está a Cargo del Consejo General del INE y la ejercerá a través de la Comisión de Fiscalización, la cual está en aptitud de emitir los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
7. Acorde con lo previsto en el numeral 2 del artículo 192 de la LGIPE, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
8. En términos de lo previsto en los artículos 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d), ambos de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
9. De acuerdo con el artículo 199, numeral 1, incisos b) y e) de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización está facultada para auditar con plena independencia técnica la documentación soporte y la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar, así como para elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
10. El artículo 241 de la LGPE establece que para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General.
11. El artículo 366 de la LGIPE establece comenzara con la etapa de la convocatoria y terminara con el registro como candidato independiente.
12. El artículo 369 de la LGIPE establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
13. De acuerdo a lo que establece el artículo 370 de la LGIPE se entenderá por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, como el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de esta Ley.
14. Según lo dispuesto por el artículo 374 de la LGIPE, los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.
15. De acuerdo a lo que establece el artículo 375 de la LGPE los aspirantes que rebasen el tope de gastos señalado en el artículo anterior perderán el derecho a ser registrados como Candidato Independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.
16. De acuerdo a lo que establece el artículo 376 de la LGIPE todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica y los comprobantes que los amparen, deberán ser expedidos a nombre del aspirante y la persona encargada del manejo de recursos financieros en cuentas mancomunadas, debiendo constar en original como soporte a los informes financieros de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
17. El Consejo General, a propuesta de la unidad de fiscalización del Instituto, determinará los requisitos que los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de acuerdo a lo que establece el artículo 377 de la LGIPE.

18. De acuerdo a lo que establece el artículo 378 de la LGIPE que al aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente.
19. Los derechos y obligaciones de los aspirantes a candidatos independientes se regirán por lo que establecen los artículos 379 y 380 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
20. Constitucionalmente se han fijado una serie de principios que rigen la materia electoral para promover **la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos utilizados en el ámbito electoral**. De este modo, el artículo 41 de la CPEUM establece principios rectores que permiten el equilibrio del sistema, al favorecer la autenticidad de las elecciones, la igualdad de condiciones entre los contendientes, la transparencia en el uso de recursos y la operación de medios de control y vigilancia para el ejercicio del gasto, entre los que se encuentran los siguientes:
 - Equidad de medios materiales. De acuerdo con este principio, la ley garantizará que los partidos cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a que se sujeta el financiamiento público y el que destinan a las campañas electorales.
 - Prevalencia del recurso público. Acorde con este principio, la ley debe fijar las reglas del financiamiento de los partidos y de sus campañas, de modo que el financiamiento público tenga preeminencia sobre el privado.
 - Suficiencia de recursos para el cumplimiento de fines. Conforme con este principio, el financiamiento público que reciban los partidos políticos en términos de ley, debe ser suficiente para el sostenimiento de sus actividades permanentes y aquellas que desplieguen para obtener el voto ciudadano.
 - Medidas de austeridad para el ejercicio del gasto. Este principio se refiere a que los gastos que realicen quienes participan en una contienda electoral (en procesos internos de selección, periodos de obtención de apoyo ciudadano y de campañas electorales) debe ser **racional y sujeto al escrutinio público e institucional**.
 - Certeza respecto del financiamiento de militantes y simpatizantes. De acuerdo con este principio, las aportaciones de militantes y simpatizantes tienen un límite legal, por lo que habrá topes de aportación para las campañas políticas y la prohibición de aportaciones por parte de entes anónimos o prohibidos.
 - **Medios efectivos de control y vigilancia**. Conforme a este principio, el sistema de fiscalización electoral cuenta con los mecanismos de control y vigilancia a que se someten los sujetos obligados a la comprobación del origen, uso y destino de sus recursos.
 - Potestad fiscalizadora del Consejo General del INE. Acorde con este principio, el órgano máximo de dirección tiene la atribución de fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y candidatos, así como de sus campañas, por lo que se puede valer de órganos técnicos para realizar esta función e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones, trascendiendo, para ello, los secretos bancario, fiduciario y fiscal y contando con el apoyo de las autoridades federales y locales.
21. La revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto, de acuerdo a lo que establece el artículo 425 de la LGIPE.
22. Según lo dispuesto por el artículo 427, numeral 1, inciso a), además de lo señalado en la LGPP, establece las facultades de la Comisión de Fiscalización.
23. De acuerdo al artículo 431, numeral 3 de la LGIPE el procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos. Una de esas reglas está relacionada con el deber de generar y conservar los documentos en los que se sustenta cada una de las operaciones de ingresos y egresos que realizan durante las precampañas, obtención de apoyo ciudadano y campañas electorales, con independencia de que, por regla, esos elementos de respaldo se tengan que registrar en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

24. Los informes de los aspirantes a candidatos independientes deberán presentarse de conformidad con los plazos establecidos en LGIPE y LGPP. Por ello, del calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo; se advierte que las fechas de presentación y aprobación de los Dictámenes y de las Resoluciones son diferenciadas.
25. De acuerdo a lo que establece el artículo 50, numeral 1, de la LGPP, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la CPEUM, así como lo dispuesto en las constituciones locales.
26. El artículo 53, numeral 1, de la LGPP, establece las modalidades de financiamiento que no provengan del erario público permitidos.
27. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos candidatos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia los mencionados en el artículo 54 de la LGPP.
28. Para las modalidades del financiamiento, así como los límites anuales, se deberá de ajustar a lo que establece el artículo 56 de la LGPP numerales 1 y 2, incisos a), b), c) y d)
29. El artículo 37 del RF señala que los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos y los aspirantes y candidatos independientes, deberán registrar sus operaciones a través del Sistema de Contabilidad en Línea, mientras que el artículo 235, párrafo 1 del RF dispone que los partidos políticos deben generar y presentar en el SIF sus informes de precampaña y campaña, dentro de los 3 días siguientes a la conclusión del periodo correspondientes y el artículo 238, párrafo 1 del citado Reglamento establece que se presentará un informe de precampaña por cada uno de los candidatos internos o fórmulas registradas ante el partido.
30. El artículo 243, párrafo 1 RF señala que se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido, coalición o candidato independiente haya contendido a nivel federal o local, especificando los gastos ejercidos en el ámbito territorial; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas.
31. Conforme con el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral está facultado para modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
32. **Naturaleza y objeto de los informes.** Los informes constituyen el acto jurídico que da inicio al procedimiento de auditoría de los mismos, indispensable para concluir el procedimiento de fiscalización. La presentación de los informes por parte de los sujetos obligados (partidos políticos, aspirantes a candidaturas independientes, candidatos/as independientes, precandidatos/os y candidatas/os de partidos políticos) no solo tiene por objeto cumplir con los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza respecto de los recursos que se emplean, su finalidad también es garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado, así como dar continuidad a las subsiguientes etapas del procedimiento de fiscalización, pues en dicho acto se concentra la información contable que revisará la autoridad fiscalizadora, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones en la materia.

a) De los plazos de revisión

Con el propósito de facilitar a los sujetos obligados la presentación de los informes respectivos, la UTF efectúa el cómputo de plazos, señala la fecha de inicio de los mismos y por oficio lo hace del conocimiento a los sujetos obligados.

Los plazos para la entrega del informe de ingresos y egresos, así como los plazos relativos a la entrega de la documentación comprobatoria y aquella que se entregue para subsanar errores y omisiones serán definitivos. Cualquier información que se entregue fuera de los plazos establecidos no podrá valorarse, salvo que tenga carácter superveniente. Ninguna información podrá ser modificada o reemplazada durante el curso de la revisión, a menos que así lo mandate la UTF.

b) Comunicación de errores y omisiones

Si durante la revisión de los informes se identificara la necesidad de que los sujetos obligados presentaran aclaraciones o rectificaciones, éstas tendrán que realizarse por los mismos en un término de cinco o siete días, según se trate. Las correcciones y aclaraciones que realicen los sujetos obligados deberán reflejarse en el Sistema de Contabilidad en Línea, indicando el número de oficio y la observación que corresponda. El oficio de respuesta deberá presentarse en el Módulo de Aclaraciones del sistema, identificando los movimientos realizados, las pólizas y documentos involucrados, así como cualquier otro que permita una mejor valoración de la información presentada.

Las correcciones ordenadas en los oficios tendrán que conciliarse con lo contenido en el informe presentado. El responsable de finanzas es quien debe presentar las aclaraciones utilizando su e.firma. En ningún caso se aceptará información por escrito o en medio magnético, a excepción de aquella información que así solicite el Reglamento.

Finalmente, debe señalarse que según lo previsto en el artículo 428, incisos d) y e) de la LGIPE, además de estar facultada para recibir y revisar los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes y de campaña de los candidatos independientes, y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta Ley, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene atribuciones para requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

33. Bienes jurídicos tutelados a través de los procedimientos de fiscalización durante los procesos electorales.

Como se señaló, el procedimiento de fiscalización es el conjunto sistematizado de actos en los que participan los órganos del Instituto Nacional Electoral (principalmente la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo General); los sujetos obligados (partidos políticos, nacionales y locales, coaliciones, precandidatos/as, aspirantes a candidatos independientes, candidatos/as) y los sujetos indirectamente responsables, (diversos proveedores de bienes y servicios con los que contratan los sujetos obligados).

Su finalidad es generar certeza y seguridad a la ciudadanía respecto del origen y aplicación de los recursos que ejercen los sujetos obligados para lograr de manera mediata o inmediata la renovación de los depositarios del poder público a nivel federal, local y municipal, así como permitir a la autoridad fiscalizadora dilucidar si en la contienda electoral se observaron los principios de equidad en la aplicación de los recursos económicos por parte de los actores políticos y el de la licitud en origen y aplicación de los recursos.

Acorde con lo previsto en los artículos 78, 79 y 80 de la LGPP, se pueden distinguir dos tipos de procedimientos en materia de fiscalización, a saber:

- A.** El procedimiento que tiene por objeto verificar el origen y aplicación de los recursos que ejercen los partidos políticos de manera anual respecto del financiamiento para actividades ordinarias y específicas.
- B.** El procedimiento que tiene por finalidad revisar los ingresos y egresos de los sujetos obligados en el contexto de las diversas etapas del Proceso Electoral.

En dichos procedimientos, es la vinculación directa o indirecta con los procesos electorales (federal o local) lo que define los plazos, el tipo de obligaciones y las consecuencias jurídicas aplicables ante el incumplimiento de ellas, así como el trámite y sustanciación de los diversos procedimientos de revisión de ingresos y gastos que prevén las leyes generales de la materia.

Así, la fiscalización de los recursos aplicados por los sujetos obligados al llevar a cabo los actos vinculados con las precampañas, etapa de obtención de apoyo el ciudadano y campañas electorales (B) tiene por objeto que se verifique en tiempo real, de manera integral y consolidada, los ingresos, públicos y privados, así como los gastos que ejercen los sujetos obligados durante los respectivos comicios electorales.

Lo anterior, a efecto de lograr una revisión eficaz, oportuna y útil, que contribuya a tutelar los principio de la transparencia y rendición de cuentas y, en particular en el caso de la revisión de los ingresos y gastos ejercidos durante precampaña, obtención de apoyo ciudadano y campañas, con la

sustanciación y resolución de tales procedimientos se pretende hacer vigente del principio de equidad e igualdad en los procesos electorales, al tiempo de dar funcionalidad al sistema de nulidades de las elecciones previsto en el artículo 41, párrafo segundo, Base VI, de la CPEUM, dado a que a partir de la reforma político-electoral de 2014 se establece como causa constitucional que impide el reconocer la validez a determinada elección, el rebase del límite del gasto de campaña en un 5% del monto autorizado, cuando ello se acredite de manera objetiva, material y sea determinante.

34. Obligaciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos en materia de fiscalización.

Los mecanismos de fiscalización avalan la legitimidad del proceso democrático representativo, ya que a través de estos se asegura que los contendientes actúen conforme a reglas preestablecidas, con medios económicos que garantizarán la equidad de la contienda.

Asimismo, garantizan la libertad de sufragio y de los derechos político-electorales, al momento que evitan que los partidos y las personas que aspiren a un cargo de elección popular cedan ante presiones o intereses particulares que pongan en riesgo la voluntad del elector, al hacer de una oferta política una máscara de actos ilegales o de intereses particulares ajenos a la contienda electoral.

La fiscalización, como medio institucional, verifica que los recursos utilizados tengan un origen lícito, que esos recursos sean utilizados sólo para solventar actividades que reflejen un fin electoral o partidista, y da certeza respecto a que todos los contendientes que buscan acceder a un cargo de elección popular tengan las condiciones mínimas necesarias para competir en circunstancias igualmente ventajosas, sin que exista la posibilidad de que alguno de ellos tenga un capital político superior sustentado en la ilicitud.

Por esta razón, de acuerdo con la normativa electoral federal, las y los aspirantes a una candidatura independiente, los partidos políticos, sus precandidatos/as y candidatos/as, así como las y los candidatos por la vía independiente, **tienen el deber de presentar los respectivos informes** (de ejercicio ordinario, de apoyo ciudadano, de precampaña y campaña) en los cuales rindan cuentas de manera clara y transparente de los ingresos obtenidos y egresos realizados, con la finalidad de que la autoridad esté en aptitud de revisar que los ingresos y egresos reportados efectivamente se apegan a la ley y a lo informado.

La presentación de dichos informes tiene por objeto cumplir con los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza respecto de los recursos que rigen los sistemas democráticos, así como para garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado.

Las reglas y procedimientos para la presentación y revisión de los informes de permiten la comprobación de los ingresos y egresos generados por quienes aspiran a obtener un cargo de elección popular, que debe ser fortalecida por reglas que hagan posible la eficacia comprobatoria de los ingresos y egreso derivados de su aspiración.

Como todo proceso, el procedimiento de fiscalización está regido por los **principios de economía y efectividad**, conforme con los cuales, el procedimiento debe llevarse a cabo en el menor tiempo y con el menor gasto posible, por lo que debe cuidarse que los actos procedimentales resulten útiles y eficaces para el subsecuente acto, con la finalidad de resguardar la certeza y seguridad jurídica de los sujetos que participan en el procedimiento, siempre materializando las garantías rectoras del debido proceso.

35. Consecuencia del incumplimiento de la obligación de presentar informes de ingresos y egresos por parte de los sujetos obligados

De conformidad con los artículos 380, inciso g), 430 y 431, de la LGIPE, es obligación de los sujetos obligados presentar ante la autoridad los informes de ingresos y gastos. La legislación regula las consecuencias que derivan del incumplimiento de esta obligación.

Por cuanto hace a los aspirantes a una candidatura independiente, el artículo 378 de la LGIPE dispone que le será negado el registro al aspirante que no entregue, a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos. Asimismo, establece que los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente omitan entregar el referido informe serán sancionados en los términos de esa Ley.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229, párrafo 3, de la LGIPE, si un precandidato/a incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo legalmente establecido y hubiera obtenido la mayoría de votos en el proceso de selección interna de su partido, no podrá ser registrada/o legalmente como candidata/o, mientras que los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Octavo de la propia ley.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 445, inciso d) y 446 inciso g) de la LGIPE, constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la omisión de presentar los informes que correspondan para obtener el apoyo ciudadano, gastos de precampaña o campaña.

Como se puede apreciar, son dos las consecuencias previstas en la normativa, para el incumplimiento de la obligación de presentar los informes.

La primera, está relacionada con el ejercicio del derecho al sufragio pasivo (derecho a ser votado) y la segunda con la infracción por la conducta omisiva, que atenta contra los principios y bienes jurídicos tutelados en el procedimiento de fiscalización.

A partir de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 35, fracciones I y II; 41, párrafo segundo, Bases I, II, III y IV, y 116, fracciones I, segundo párrafo, y IV, incisos j), y k), en relación con el 36, fracción III; 39; 40; 54; 56; 115, primer párrafo, Bases I y VIII; 122, apartado A, Bases II, III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sala Superior ha estimado válidas y razonables las disposiciones legales que prevén dichas consecuencias. Parte de la base de que el derecho político electoral de voto pasivo no es absoluto, por lo que está sujeto a diversos límites y restricciones establecidos en la propia Norma Fundamental o en las leyes generales de la materia. Bajo esas premisas, el citado órgano jurisdiccional ha estimado válido y razonable que las personas interesadas en ocupar un cargo de elección popular observen, entre otras normas, las que regulan las obligaciones en materia de fiscalización de los ingresos y gastos, porque de esta manera se hacen vigentes y efectivos los principios rectores de las elecciones, entre otros, los que está el de la certeza, seguridad jurídica, transparencia y equidad en el origen y aplicación de los recursos económicos y, en consecuencia, ha considerado que lo previsto en los artículos 380, inciso g), 430 y 431, de la LGIPE, constituyen un requisito razonable y necesario para obtener el registro como candidato/a a un cargo de elección popular (federal o local) el que se presenten, en tiempo y forma, ante la autoridad administrativa electoral nacional, los respectivos informes de ingresos y gastos ejercidos durante las precampañas o en la etapa de obtención de apoyo ciudadano, respectivamente, los cuales además deben permitir a la autoridad electoral y a la ciudadanía en general dilucidar con certeza la aplicación de esos recursos, así como determinar si se observaron los límites de gastos en esa etapas de la elección.

Al respecto es necesario tener presente, que si bien textualmente la ley dispone que la falta de presentación del informe, dentro del plazo establecido para ello, genera como consecuencia la negativa o la cancelación de registro a una candidatura independiente, también lo es, que al resolver el juicio identificado con la clave SUP-JDC-1521/2016, a partir de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41 de la CPEUM; artículos 6, numeral 2; 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g); 35; 42, numerales 2 y 6; 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso b); 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos b), c) y e); 394, numeral 1, inciso n); 428, numeral 1, inciso a); 430, y 431 de la LGIPE, así como 25, numeral 1; 59; 60; 79, y 80 de la LGPP, la Sala Superior distinguió entre la omisión de presentar el informe de la presentación extemporánea de éste, llegando a las conclusiones siguientes:

“[...] la omisión de rendir informes de precampaña atenta de manera grave el bien jurídico protegido que es la rendición de cuentas y el propio modelo de fiscalización, en tanto **la presentación extemporánea** de tales informes, que también constituye una infracción a la normativa electoral, debe ser sancionada en la medida en que se retarda el ejercicio de la facultad fiscalizadora.

Ello, sin dejar de observar que la temporalidad en que se rinde no haga inviable la revisión de los informes dentro de los tiempos establecidos en la ley para el adecuado y eficaz cumplimiento de la atribución de la autoridad, una vez realizados los requerimientos necesarios que la ley permite en garantía del derecho al debido proceso.

De ese modo, los sujetos obligados aquí recurrentes no quedan exonerados o eximidos de responsabilidad, ya que la presentación extemporánea constituye una infracción que debe ser sancionada, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso al momento de graduar la sanción.

Por ello, a partir del reconocimiento contenido en la resolución impugnada en torno a la extemporaneidad en la presentación del informe de precampañas, **en la sanción que corresponda aplicar se deberá justipreciar el cumplimiento inoportuno en la presentación del informe de precampañas y valorar el plazo en que se llevó a cabo la rendición del informe, así como el bien jurídico que protege la disposición que transgrede.**

[...]

En el mismo tema, la Sala Superior emitió la Jurisprudencia 9/2016, cuyo rubro y texto dicen:

INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. SU PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, DEBE CONSIDERARSE COMO FALTA SUSTANTIVA.- De lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, así como 443, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de presentar, dentro del plazo previsto, los respectivos informes de precampaña y campaña, con la finalidad de transparentar su actuación y rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora. En ese sentido, **la conducta que obstaculice la rendición de cuentas**, como lo es la presentación extemporánea de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos, debe considerarse como una falta sustantiva, **por tratarse de un daño directo al bien jurídico relacionado con la rendición de cuentas y a los principios de fiscalización, que impide garantizar, de manera oportuna, la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos públicos.**

36. Uno de los principios rectores de la actuación del INE es el de dar certeza a los sujetos regulados respecto a cada uno de las decisiones que tome, por lo que es necesario puntualizar algunas situaciones que se han identificados en la fiscalización de los procesos electorales en curso. Al respecto, el Consejo General del INE, de manera reiterada y privilegiando la máxima transparencia y rendición de cuentas, ha informado a la ciudadanía respecto al avance en el reporte de operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización en las sesiones públicas del propio Consejo.
37. Se debe recordar que el artículo 38, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, refiere la obligación de los sujetos fiscalizados de hacer los registros contables en tiempo real, misma que responde al nuevo modelo de fiscalización, en el cual el ejercicio de las facultades de vigilancia del origen y destino de los recursos se lleva a cabo en un marco temporal que, si bien no es simultáneo al manejo de los recursos, sí es casi inmediato; por consiguiente, la omisión de hacer los registros en tiempo real como lo marca el RF, impide el cumplimiento de la verificación que compete a la autoridad fiscalizadora electoral.
38. Para los responsables de la rendición de cuentas se tendrá que ajustar a lo que establecen los numerales 1 y 2 del artículo 223 del RF, el cual establece que podrá designar como responsable de finanzas, al representante legal o tesorero de la asociación civil que hayan constituido, y el mismo se encargara de la presentación de los informes a través del Sistema de Contabilidad en Línea (SIF) de acuerdo con el artículo 252 del mismo reglamento.
39. De acuerdo a lo que establece el artículo 235, numeral 1, inciso b) del RF, los aspirantes presentaran sus informes de ingresos y egresos dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar apoyo ciudadano.
40. El artículo 248 del RF, establece que cada aspirante registrado deberá presentar un informe de obtención del apoyo ciudadano, tanto en el ámbito local como en el ámbito federal, conforme a lo establecido en la convocatoria que emita el Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local que corresponda, atendiendo a las reglas de financiamiento que establece el Reglamento y la Ley de Instituciones.
41. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 249 del RF, el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.

42. Según lo dispuesto por el artículo 250, numerales 1 y 2 del RF, el aspirante deberá presentar el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, en caso contrario le será negado el registro como Candidato Independiente, en caso de que los aspirantes, sin haber obtenido el registro de la candidatura independiente, no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos establecidos en la Ley de Instituciones.
43. El contenido del informe mencionado en el párrafo anterior, deberá de cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del RF.

La finalidad de esta disposición es que la autoridad fiscalizadora conozca de manera oportuna la totalidad de las operaciones realizadas por los sujetos obligados y cuente con toda la documentación comprobatoria correspondiente, a efecto de que pueda verificar con seguridad que cumplan en forma certera y transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas.

Aunado a ello, se debe considerar que el SIF es una herramienta que permite a la autoridad optimizar los procesos de la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, así como obtener de manera oportuna reportes contables y estados financieros confiables de tal manera que sean de utilidad para realizar los diferentes procesos y procedimientos; adicionalmente, podrá realizar consultas del detalle de la información en diferentes períodos de tiempo; sin embargo, al no obrar en el sistema, de manera oportuna, el registro del universo total de las operaciones llevadas a cabo en beneficio del sujeto fiscalizado, se evitó cumplir con la finalidad para la cual fue diseñado.

En este sentido, en la *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA CON AVAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES*, se señaló, de manera textual respecto de la fiscalización en materia electoral, lo siguiente:

[...]

1. Fiscalización efectiva y oportuna de los recursos que utilicen las asociaciones políticas y candidaturas. **Se revoluciona el modelo de fiscalización de los recursos de partidos políticos y candidaturas, pasando de la simple revisión de informes presentados por los sujetos obligados, a un esquema de seguimiento de realización de gastos y registro en línea**, con padrón de proveedores y mecanismos de vigilancia y monitoreo, **de tal suerte que la presentación de informes marquen la conclusión del proceso de fiscalización y no su inicio, tan sólo a la espera de su dictaminación final**, que en el caso de las informes de gastos de campaña sea, de ser el caso, parte de los elementos de la declaración de validez de las elecciones.

[...] (Lo resaltado corresponde a este acuerdo)

44. Así el registro de los ingresos y egresos en tiempo real y oportuno a través de las aplicaciones informáticas permite cumplir con dos objetivos de la Reforma Electoral 2014: 1) la comprobación en tiempo real de las operaciones y 2) la inmediatez en la comprobación de las mismas, lo que genera certeza a la autoridad, a los actores políticos del modo en que se gastan los recursos de los precandidatos a un cargo público, así como de quienes aspiran a obtener una candidatura independiente.
45. De acuerdo a lo establecido en el artículo 431, párrafo 3 de la LGIPE el procedimiento para la revisión y presentación de los informes de los aspirantes a una candidatura independiente se rige por lo establecido en la LGPP. Ésta norma señala en el artículo 80, inciso c), fracción I que la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con quince días para la revisión de los informes de gastos de precampaña y de aspirantes, una vez que éstos sean presentados en el SIF.
46. La *ratio* de la norma es que la Unidad Técnica de Fiscalización realice observaciones y notifique posibles errores u omisiones sobre la base del registro de operaciones y la presentación de un informe, por lo que es inviable que si éste no fue presentado la autoridad pueda realizar alguna actividad como lo son la propia revisión de ingresos y gastos; el cruce de información obtenida de otras autoridades (CNBV o SAT); la compulsación de lo reportado por el sujeto obligado con terceros, o bien, el cruce con evidencia obtenida en el ejercicio de las funciones que la norma confiere (visitas de verificación, monitoreo de propaganda en la vía pública, etcétera).

47. Así, el oficio de errores y omisiones está pensado y dirigido para aquellos sujetos que cumpliendo con sus obligaciones de reporte y presentación de informe, fueron omisos o imprecisos en reportar sus operaciones en el SIF, ya sea en su totalidad, o bien, algunas de ellas, por eso es que la autoridad les dio la oportunidad de registrarlas –al abrir el SIF- para registrar operaciones, presentar los avisos de contratación y agenda de eventos, subieran evidencia y presentaran el informe atinente a sus ingresos y gastos en el SIF (con la e.Firma del responsable de finanzas designado), garantizando con ello su derecho de audiencia.

Contrario sensu, el oficio de errores y omisiones no está pensado para los sujetos obligados que no presentaron su informe de ingresos y gastos a la autoridad, pues ello resulta un absurdo. Esto es, el oficio de errores y omisiones es un pronunciamiento de la autoridad en un momento procesal definido en la norma, emitido respecto de un objeto (informe de ingresos y gastos) y que es presentado por el sujeto obligado; si el objeto es inexistente, carece de sentido que la autoridad pudiera emitir observaciones sobre el mismo, salvo señalar su no presentación.

48. En consonancia con lo anterior, se advierte que las normas contenidas en el título quinto de la LGIPE, reglamentan el procedimiento de fiscalización, **partiendo siempre de la premisa de la presentación previa de los informes de ingresos y gastos de los sujetos obligados y respecto de los cuales habrá de desplegarse el procedimiento de fiscalización en todas las etapas que prevé la norma.**

En ese sentido, resulta lógico advertir que la omisión absoluta de presentar los ingresos y egresos convierte en nugatorio el procedimiento de revisión pues el insumo básico a revisar deviene inexistente. Por lo que la comunicación de errores y omisiones deviene innecesaria, en la medida que, para que este mecanismo de comunicación se active es necesario que exista una acción positiva consistente en presentar el informe de ingresos y egresos, ya que resulta insustancial observar una omisión total.

49. Tomando en consideración las premisas expuestas, así como los criterios y la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior y el contexto de revisión sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, en el cual quedó claro que un gran número de sujetos obligados omitió presentar el informe dentro de los plazos previstos para ello, y con el objeto de buscar mecanismos alternos que armonizar los principios, fines y derechos inherentes a la fiscalización, la Comisión de Fiscalización instruyó a la UTF, que previamente al envío del oficio de errores y omisiones, formulara un requerimiento a los sujetos obligados, a fin de que pudieran regularizar su situación respecto del cumplimiento de sus obligaciones.

Ese acuerdo se emitió con dos finalidades: la primera, para garantizar el debido proceso de cada uno de los entes fiscalizados, pues hacerlos sabedores del incumplimiento registrado, así como de las consecuencias que éste puede generar, les permite actuar de inmediato a efecto de razonar lo que a su derecho corresponda y, en su caso, subsanar el incumplimiento.

La segunda, para garantizar que el procedimiento de fiscalización cumpla con su objeto [observar los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza respecto de los recursos que rigen los sistemas democráticos, así como garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado] y evitar la realización de actos ociosos, que a la postre se convierten en obstáculos que dilatan el procedimiento integral de fiscalización, en contravención a los principios de economía y eficacia procesal, dado que el informe de ingresos y egresos es el único mecanismo de rendición de cuentas con el que cuenta la autoridad para conocer el origen y destino de los recursos de los sujetos obligados; de ahí que no contar con él hace inútil el desarrollo de las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, pues la autoridad fiscalizadora emplea tiempo y recursos (humanos y materiales), a sabiendas que no podrá desahogar las etapas siguientes, debido a la inexistencia del informe.

La Comisión de Fiscalización instrumenta esta medida a fin de encauzar oportuna y adecuadamente la falta en la pudieran encontrarse los sujetos obligados que sean omisos en la presentación de los informes de ingresos y gastos.

50. De actualizarse la omisión en la presentación de informes de ingresos y gastos, y toda vez que la autoridad fiscalizadora les haya garantizado el debido proceso, al hacerles del conocimiento la falta

de registro del informe y darles la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, presentar los documentos idóneos para cumplir con su obligación, es que se considera necesario que el Consejo General emita un Acuerdo que precise y defina las consecuencias que seguirán los sujetos obligados que se ubiquen en tales supuestos y que se describen a continuación:

- A.** Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF;
- B.** Omisos sin informe con registro de operaciones en el SIF; y
- C.** Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF, con gasto detectado por la UTF.

Los sujetos referidos en el inciso **A**, son aquellos que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, y que no tienen registrada ninguna operación en el SIF.

Los sujetos referidos en el inciso **B**, son aquellos que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, pero que tienen registrada alguna operación en el SIF.

Los sujetos referidos en el inciso **C**, son aquellos que no presentaron su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, que no tienen registrada ninguna operación en el SIF, no obstante, la UTF tiene evidencia de gasto, derivado de los procedimientos adicionales de auditoría.

- 51.** En los supuestos señalados con anterioridad, la autoridad fiscalizadora dará por concluido el procedimiento de fiscalización y, por ende, omitirá enviar el oficio de errores y omisiones, toda vez que la falta de informe impide que la autoridad fiscalizadora cuente con elementos para determinar la existencia de algún error o inconsistencia. En tal virtud, la determinación correspondiente a la procedencia o no del registro o su cancelación deberá ser atendida en la Resolución del Consejo General que recaiga al Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los ingresos y gastos del periodo de que se trate.

En los Dictámenes Consolidados que presente la UTF a la Comisión de Fiscalización, se deberá incluir un apartado relativo a los sujetos obligados omisos, especificando en el supuesto en que se ubica cada uno de ellos (incisos A, B o C anteriormente señalados), describiendo, en su caso, las operaciones reportadas y/o localizadas por la autoridad.

En consonancia, las Resoluciones que recaigan a los Dictámenes Consolidados respecto de la revisión de los ingresos y gastos, deberán incluir un apartado similar, en el que se emita pronunciamiento respecto a la sanción que corresponda para los sujetos que incumplieron con su obligación, pudiendo la autoridad fiscalizadora reservarse el derecho a ordenar el inicio de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, cuando así lo considere.

- 52.** Al ser un criterio de carácter y observancia general durante el procedimiento de fiscalización realizado en los Procesos Electorales Locales, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que, en el ámbito de su competencia, analice la posibilidad de incorporar el mismo en el Reglamento de Fiscalización.

Hasta en tanto no se realice la incorporación dentro del cuerpo normativo, los presentes, serán vigentes y aplicables para los Procesos Electorales Federales, Locales Ordinarios y Extraordinarios que de ellos deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41, Bases II, primer párrafo y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo, 36, 39, 40, 54, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, numeral 2, 7, numeral 3, 29, 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), 32 numeral 1, 35, 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 191, 192, numeral 1, incisos a) y d) y 2; 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso b); 229, numeral 4, 241, 366, 369, 370, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 425, 427, numeral 1, inciso a), 428 numeral 1, inciso d) y e), 430 431, numeral 3, 445 inciso d) y 446, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 50, numeral 1, 53, numeral 1, 54, numeral 1, 56, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y d), 77, numeral 2, 78, 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, y V, y 80 inciso c) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como 37, 38, numeral

1, 223 numeral 1 y 2, 235, 248, 249, 250, 251 y 252 del Reglamento de Fiscalización se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Unidad Técnica de Fiscalización no envíe oficio de errores y omisiones a aquellos sujetos que pretenden un cargo de elección popular, durante cualquier Proceso Electoral, que, habiendo sido requeridos por dicha autoridad, omitan presentar su informe de ingresos y gastos en materia de fiscalización.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización que en los Dictámenes Consolidados y Resoluciones que presente a la Comisión de Fiscalización, se incluyan los apartados descritos en el Considerando 51 del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los sujetos obligados que busquen algún cargo de elección popular, correspondiente a cualquier Proceso Electoral, para lo cual se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a notificarlos de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización

CUARTO. Al ser un criterio de carácter y observancia general durante el procedimiento de fiscalización realizado en los Procesos Electorales Locales, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que, en el ámbito de su competencia, analice la posibilidad de incorporar el mismo en el Reglamento de Fiscalización.

Hasta en tanto no se realice la incorporación dentro del cuerpo normativo, los presentes, serán vigentes y aplicables para los Procesos Electorales Federales, Locales Ordinarios y Extraordinarios que de ellos deriven.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2019, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-18-febrero-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGor201902-18-ap-15.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la impresión de la documentación electoral de la elección de gubernatura y de 5 ayuntamientos para el Proceso Electoral Local (Extraordinario) 2019 en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG75/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y DE 5 AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL (EXTRAORDINARIO) 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

COTSP: Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Instituto: Instituto Nacional Electoral

IEE: Instituto Electoral del Estado de Puebla

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

OPL: Organismo Público Local Electoral

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

I. El 07 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto aprobó el RE que, junto con el anexo 4.1, establece que la DEOE revisará y validará los documentos y materiales electorales de los OPL con elecciones locales.

II. El 5 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE001/2017, el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los OPL.

III. El 1 de julio de 2018 se desarrolló la Jornada Electoral concurrente en el estado de Puebla; en el cual se renovó el congreso local, los ayuntamientos y el ejecutivo local.

IV. Entre los días 11 y 14 de octubre de 2018, la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió diversos juicios en los que determinó, entre otras cosas, violaciones sustanciales a la cadena de custodia de los paquetes electorales e irregularidades en las casillas; por lo que fueron anuladas las elecciones de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma. En cuatro de estos casos, la Sala Superior desechó los recursos de reconsideración interpuestos **y la nulidad de la elección de Mazapiltepec de Juárez no fue impugnada**, quedando firmes las determinaciones de la Sala Regional.

V. El 8 de julio de 2018, el IEE aprobó el cómputo final, la Declaración de Validez de la elección de Gubernatura y entregó la constancia a Martha Erika Alonso candidata postulada por la coalición "Por Puebla al Frente".

VI. El 14 de octubre de 2018, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió los decretos por los que se convocó a elección extraordinaria de miembros de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.

VII. El 5 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo INE/COTSPEL004/2018, la COTSPEL aprobó incluir a los diseños de los formatos "únicos" para las elecciones locales 2018-2019, el Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar.

VIII. El 8 de diciembre de 2018, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Sentencia recaída dentro del Expediente SUP-JRC-204/2018 y sus acumulados, en el sentido de confirmar la Declaración de Validez de la elección de Gubernatura en el estado de Puebla.

IX. El 24 de diciembre de 2018, falleció la Gobernadora Constitucional, por lo que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 57, fracción XVIII, el congreso de la entidad, convocará a elecciones, previa designación del gobernador interino.

X. Con fecha 26 de diciembre de 2018, José Rodríguez Almeida, Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, mediante oficio número SGG/010/2018, informó al Honorable Congreso del Estado de Puebla, la ausencia absoluta de la Gobernadora Constitucional, acontecida desde el día 24 de diciembre de 2018.

XI. Por lo anterior, con oficio número 277/2019, de fecha 21 de enero de 2019, el Congreso del Estado de Puebla, notificó al Presidente del Consejo General del IEE, el decreto por el que se hace la designación de Guillermo Pacheco Pulido, como Gobernador Interino del Estado.

XII. El 30 de enero de 2019, el Congreso del Estado de Puebla emitió la convocatoria para la elección de Gubernatura en cuyos Puntos Resolutivos señala:

“PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se CONVOCA a elecciones extraordinarias de Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Comuníquese al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 89 fracción VII, 91 fracción XIV y 93 fracción XXXV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y demás relativos aplicables, emita la convocatoria y calendario respectivos, ajustándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como a lo contenido dentro del presente Decreto.

TERCERO. - La Jornada Electoral para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla a que se refiere el presente Decreto, se realizará en toda la Entidad, el día dos de junio de dos mil diecinueve.

CUARTO. - El candidato/a que resulte electo en el Proceso Electoral extraordinario, tomará protesta como Gobernador/a Constitucional del Estado, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Sesión Solemne, el día uno de agosto de dos mil diecinueve.

QUINTO. - Notifíquese el presente Decreto al Gobernador Interino, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de la Contraloría, todas del Estado de Puebla, y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales a que haya lugar.”

XIII. El 06 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó la Resolución número INE/CG40/2019, a través de la cual resolvió favorable la petición de asumir totalmente el Proceso Electoral Extraordinario en la entidad y dio inicio a la realización de las actividades inherentes a la elección extraordinaria de la Gubernatura y 5 Ayuntamientos en el estado de Puebla.

XIV. El 06 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG43/2019, por el que se emite el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Extraordinario 2019 del estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar la impresión de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Puebla, de los cargos de Gubernatura y Ayuntamientos de Ahuazotepc, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; así como el artículo 160, numeral 1 del RE, es atribución del Instituto, para los procesos electorales, emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos electorales, así como la revisión y validación correspondientes.

Fundamentación

1. Los artículos 41, párrafo segundo, 115, párrafo primero, fracción I y 116, fracción IV de la CPEUM, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos se realiza mediante comicios celebrados periódicamente, en los cuales los ciudadanos eligen libremente a sus representantes populares.

2. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, establecen para los Procesos Electorales Federales y locales, que el Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a establecer reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

3. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las

elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. El artículo 41, Base V, apartado A, párrafo 1 de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.

5. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos de dicho Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

6. El artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, señala que la DEOE será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos, por conducto del Secretario Ejecutivo, a la aprobación del Consejo General; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

7. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), y h) de la LGIPE, indica que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar y organizar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros y la prestación de los servicios generales en el Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

8. Los artículos 121, numeral 2, inciso b) de la LGIPE; 39 y 49 del RE, relativo a la facultad de asunción que tiene el Instituto, en relación con las elecciones locales, se señala que ésta facultad procederá cuando no existen condiciones políticas idóneas, por injerencia o intromisión comprobada de algunos de los poderes públicos y que afecta indebidamente la organización del Proceso Electoral por el OPL, al no poderse realizar todas las etapas del Proceso Electoral por este organismo con imparcialidad.

9. El artículo 216 de la LGIPE, mandata que los documentos deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas, y que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente.

10. El artículo 273, numerales 1 y 4 de la LGIPE, durante el día de la elección, se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a la elección y constará de los apartados de instalación y cierre de la votación.

11. El numeral 5 del artículo anteriormente citado, dispone que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la Jornada Electoral, se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de candidatos independientes y de los Partidos Políticos; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

12. El artículo 286, numeral 3, incisos a) y b) de la LGIPE, dispone que el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la Jornada Electoral contendrá la hora de cierre de la votación y causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

13. El artículo 290, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, establece que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo.

14. El artículo 293, numeral 1 de la LGIPE, dispone que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada candidato independiente o partido político; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de candidatos independientes o Partidos Políticos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y la relación de escritos de

protesta presentados por los representantes de los candidatos independientes o Partidos Políticos al término del escrutinio y cómputo.

15. Los artículos 295, numeral 4 y 296, numeral 2, de la LGIPE, una vez concluido el escrutinio y cómputo, a fin de garantizar la inviolabilidad de los expedientes de casilla de cada una de las elecciones, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla así como los representantes que desearan hacerlo; y que por fuera se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de la elección.

16. El artículo 7 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla, señala que el *Instituto Electoral del Estado podrá convenir con el Instituto Federal Electoral, que éste se haga cargo de la organización de los Procesos Electorales Locales, en términos de la legislación aplicable.*

17. El artículo 20 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla, dispone que cuando se declare nula una elección o cuando, en términos de la Constitución Local, exista falta absoluta de alguna fórmula de Diputados de mayoría relativa, incluyendo propietarios y suplentes, de Gobernador o de algún integrante de la planilla de miembros de los Ayuntamientos, incluyendo propietarios y suplentes se verificará elección extraordinaria.

18. El artículo 324 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla, establece que los poblanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gobernatura del estado.

19. El artículo 317 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla, establece que una vez concluido el cómputo final de la elección de Gobernador y resueltos, en su caso, los recursos interpuestos, el Consejo General, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, procederá a verificar que se cumplieron los requisitos formales de la elección y, en consecuencia, a formular la declaratoria de validez de la elección; de elegibilidad del candidato que haya obtenido el mayor número de votos; así como a expedir y hacer entrega de la constancia de mayoría al candidato a Gobernador que haya alcanzado el mayor número de votos.

Además, el Consejero Presidente del Consejo General deberá realizar los actos siguientes:

I.- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado, la declaración de Gobernador Electo;

II.- Colocar, con la formalidad necesaria, el Bando Solemne a que se refiere la fracción anterior, en las sedes de los Poderes en el Estado y en el del Ayuntamiento del municipio de Puebla;

III.- Mandar colocar, con la formalidad necesaria, el Bando Solemne a que se refiere la fracción II de este artículo, en las sedes de los Ayuntamientos; y

IV.- Remitir al Congreso del Estado, para su conocimiento, en copia certificada, la declaratoria de validez de la elección y de la constancia de Gobernador Electo.

20. El artículo 435 de la LGIPE, respecto de los Candidatos Independientes, dispone que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en la Ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

21. El artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, el Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, siendo su observancia general para el Instituto.

22. De la misma manera, en los numerales 4 y 5 del artículo citado anteriormente, se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.

23. El artículo 150 del RE, establece los tipos de documentación electoral que existen, siendo dos las principales divisiones: a) Documentos con emblemas de Partidos Políticos y candidaturas independientes y b) Documentos sin emblemas de Partidos Políticos ni candidaturas independientes.

24. El artículo 151 del RE, enumera los documentos electorales que se deberán diseñar e imprimir para el voto de los Mexicanos residentes en el Extranjero, dentro de los cuales se encuentra el acta de la Jornada Electoral; acta de mesa de escrutinio y cómputo; acta de cómputo distrital; hoja de incidentes; recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio u cómputo distrital entregadas a los representantes de los Partidos Políticos y de candidatura (s) independiente (s); recibo de copia legible de las actas de cómputo distrital entregadas a los representantes generales de los Partidos Políticos y de candidatura (s) independiente (s); hoja para hacer operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo; guía de apoyo para la clasificación de los votos; bolsa o sobre para votos válidos; bolsa o sobre para votos nulos; bolsa o sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo; bolsa o sobre para lista nominal de electores y; bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

25. El artículo 163 numerales 1 y 2 del RE, señala que las actas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.1 del instrumento jurídico referido, para evitar su falsificación.

26. El artículo 164 del RE, dispone que, en la adjudicación de la producción de los documentos electorales, así como en la supervisión de dicha producción el Instituto deberá seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del RE.

27. En el anexo 4.1, apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES del RE, contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los documentos electorales.

28. El artículo 443, numeral 1 del RE, mandata que las disposiciones previstas en los diversos anexos que forman parte integral del RE, podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes, sin la intervención del Consejo General, cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación.

29. El Instituto, como institución socialmente responsable, suministrará a cada casilla una plantilla Braille, así como un Instructivo Braille, como lo hizo el otrora Instituto Federal Electoral desde las elecciones federales de 2003, para que las personas con discapacidad visual, que conozcan este tipo de escritura, puedan votar por sí mismas.

Motivación

30. Los procedimientos de diseño, impresión, almacenamiento, custodia, supervisión y distribución de los documentos electorales observan los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en la LGIPE y el RE, en los que tienen participación diferentes órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación.

31. Resulta imprescindible garantizar la instrumentación de la Legislación Electoral respecto de los procedimientos de diseño, impresión, almacenamiento, custodia, supervisión y distribución de los documentos electorales y que mediante la realización de diversas medidas se dote de certeza a la forma en que las y los ciudadanos podrán emitir su voto, tanto para la elección de Gubernatura, como para los cinco ayuntamientos en el estado de Puebla.

32. Los documentos electorales tendrán una función indispensable para dar certeza en los Consejos Local y distritales, para el cómputo y la emisión de los resultados y constancias de la elección extraordinaria en el estado de Puebla.

33. El Acta de la Jornada Electoral es el documento con emblemas de Partidos Políticos y candidaturas independientes en la que se integra la información de los acontecimientos presentados durante los comicios, se divide en dos partes: la primera relacionada con la instalación de la casilla, que incluye principalmente, el lugar, fecha y hora del inicio de la instalación; nombres y firmas de las y los funcionarios de casilla y representantes de Partidos Políticos y de candidaturas independientes; número de boletas recibidas para cada elección y folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de las y los funcionarios y

representantes para comprobar que estaban vacías y se colocaron en un lugar a la vista de todos; relación de los incidentes suscitados; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla; y la segunda con el apartado correspondiente al cierre de la votación, que contiene la hora de cierre de la votación, la causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas, así como nombres y firmas de las y los representantes de Partidos Políticos y de candidatos independientes.

34. El Acta de escrutinio y cómputo de casilla es un documento que se llena en la casilla con los resultados de la votación. Contiene principalmente: el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato independiente; el número de boletas sobrantes inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de Partidos Políticos o candidatos independientes que votaron sin estar en la lista nominal; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado; y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes al término del escrutinio y cómputo.

35. La Hoja de incidentes es un documento electoral con emblemas de Partidos Políticos y candidaturas independientes que permite recibir la información relacionada con los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral, desde la instalación de la casilla hasta el escrutinio y cómputo, y por consiguiente forma parte de las actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo de casilla.

36. La Plantilla Braille y su instructivo son instrumentos que incorpora el Instituto en las casillas, con el objeto de brindar apoyo a las personas con discapacidad visual que conocen ese tipo de escritura, para votar por sí mismas si así lo desean. Este documento electoral, tuvo recomendaciones en el diseño de las elecciones concurrentes de 2018, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), autoridades especialistas en la materia.

37. El Formato de Registro de personas con discapacidad que acuden a votar, es un instrumento que ha incorporado el Instituto para su distribución en todas las casillas, que permitirá aportar información valiosa para la toma de decisiones con el propósito de buscar brindarles mejores apoyos a las personas con discapacidad y, servirá para conocer el universo de personas con discapacidad que acuden a ejercer su derecho al voto el día de las elecciones y sus necesidades específicas, lo cual permitirá a las áreas técnicas enfocar sus esfuerzos en mejorar: los espacios en los que se instalarán las casillas, el diseño de los documentos y materiales electorales (creando nuevos diseños que atiendan a las necesidades de las personas con discapacidad), así como los diversos procedimientos que se utilizan para el desarrollo del Proceso Electoral, garantizando así a los ciudadanos sus derechos políticos consagrados en la Constitución de votar y ser votado.

38. El Cartel de identificación de personas que requiere atención preferencial para acceder a la casilla, el referido cartel tiene la finalidad de que las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niñas o niños pequeños en sus brazos, y personas adultas mayores, tengan atención preferencial cuando van a votar sin hacer fila.

39. Otros documentos con emblemas de Partidos Políticos que se utilizan en las casillas durante la Jornada Electoral y que sirven para dar certeza a las elecciones, son la constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital, el cartel de resultados de la votación y el recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregadas a los representantes de los Partidos Políticos y de candidaturas independientes.

40. En los Consejos Distritales y locales, se utilizan otros documentos con emblemas de Partidos Políticos y candidaturas independientes, como los carteles de resultados, actas de escrutinio y cómputo levantadas en el Consejo Distrital, actas de cómputo distrital, constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento, actas de cómputo de entidad federativa y acta de circunscripción plurinominal.

41. En cada casilla se entrega un conjunto de bolsas de seguridad cuyo propósito es proteger a las boletas que se entregan a la o al presidente de mesa directiva de casilla, a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, al expediente de casilla, a la lista nominal de electores, y las actas que van por fuera del paquete electoral.

42. Hay otros documentos sin emblemas de Partidos Políticos que resultan de gran utilidad en las casillas, como el cartel de identificación de casilla y el acta de electores en tránsito para casillas especiales.

43. En los Consejos Distritales y locales se utilizan documentos sin emblemas de Partidos Políticos y candidatos independientes, tal es el caso de las Constancias de mayoría y validez de las elecciones, recibos

de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla, Recibo de entrega del Paquete electoral al Consejo Distrital, el Aviso de localización de casilla y el Tarjetón vehicular.

44. Hay documentos electorales distritales y locales, como las actas, recibos y constancias de mayoría que, por el tamaño de sus formatos, es posible reproducirlos por los sistemas de la Red INE en impresoras convencionales en las sedes de los consejos, con lo que se obtienen economías para el Instituto.

45. En relación al derecho que poseen las y los representantes de las candidaturas independientes y de las y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la mesa de casilla sobre recibir la copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en casilla, respectivamente, por parte de los funcionarios de casilla, el Instituto instruirá a los funcionarios de casilla para que se permita que los representantes de los Partidos Políticos y candidatos independientes, tomen fotografía de los documentos antes señalados, una vez que los mismos cuenten con las firmas correspondientes. Asimismo, se entregará a los representantes mencionados, antes de la reunión de trabajo a celebrarse el martes previo a la sesión de cómputos distritales, las imágenes digitalizadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

46. Para atender el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, para la elección de Gobernatura en el estado de Puebla, se cuenta con el diseño del acta de la Jornada Electoral, actas de mesa de escrutinio y cómputo, acta de intercambio de boletas en mesa de escrutinio y cómputo, actas de cómputo de entidad federativa, recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de Partidos Políticos (ante mesa y generales), y bolsas para votos válidos, votos nulos, expediente de mesa, de acta de cómputo de entidad federativa, lista nominal de electores y actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

47. Toda vez que el RE establece que los mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto de las elecciones locales, cuando la legislación local lo prevea, como lo es el caso de elección de Gobernatura, en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en su artículo 324 Bis, contempla el ejercicio de este derecho para la elección de Gobernatura del estado.

48. Los modelos de las actas de la Jornada Electoral y los demás formatos de la documentación electoral para la elección extraordinaria en el estado de Puebla, todos ellos anexos a este Acuerdo, cumplen con cada uno de los requisitos mínimos señalados en la LGIPE, así como el contenido y especificaciones legales y técnicas contenidas en el RE.

49. Carteles informativos como parte de la documentación electoral sin emblemas, coadyuvan a la ciudadanía para orientarlos a que depositen las boletas en las urnas correctas.

50. En el diseño de la documentación y material electoral, se incorporó el lenguaje incluyente, con base en la política institucional de Igualdad de Género y No Discriminación que es llevada a cabo por el Instituto, y señalada en los "*Criterios del lenguaje incluyente del Instituto Nacional Electoral*", derivado de lo establecido en el artículo primero constitucional, que señala que todas las autoridades, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en este caso en concreto, con la finalidad de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana.

51. En virtud de que la CPEUM y la LGIPE establecen como parte de las obligaciones del Instituto la conformación del padrón y la lista de electores, así como la impresión de documentos y materiales electorales, el Consejo General debe instruir a todas las áreas del Instituto relacionadas, para que coadyuven y realicen las acciones tendientes a la contratación de los insumos necesarios, en busca de obtener las mejores condiciones de adquisición, bajo los criterios constitucionales de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, con la finalidad de garantizar que se atenderán todos requerimientos en la materia y se lleven a cabo las elecciones conforme al Plan y Calendario aprobado por el Consejo General del Instituto.

52. Talleres Gráficos de México es una entidad paraestatal que ha participado con el Instituto en procesos electorales pasados, para la impresión de los documentos electorales, desde el otrora Instituto Federal Electoral, misma que cuenta con la infraestructura técnica, humana y económica, así como con la experiencia necesaria, requeridas por el Instituto.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los modelos de las actas y de los demás formatos de la documentación electoral, anexos a este Acuerdo, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de

Puebla, en las elecciones de Gubernatura y de Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, cuyos diseños son consistentes con el RE y su anexo 4.1.

SEGUNDO. Se aprueba el modelo de plantilla en escritura Braille para la boleta electoral y su instructivo, para que las personas con discapacidad visual puedan marcar su boleta por sí mismos, si así lo desean.

TERCERO. Se aprueban los modelos de las actas de casilla y de los demás formatos de la documentación electoral, anexos a este Acuerdo que se utilizarán para atender el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla, para la elección de la Gubernatura, cuyos diseños son consistentes con el RE y su Anexo 4.1.

CUARTO. Los representantes de los Partidos Políticos y de las candidaturas independientes, en su oportunidad y previa convocatoria del Instituto por escrito, aprobarán las pruebas de impresión de sus respectivos emblemas al inicio de la producción de los documentos que los contienen, a fin de asegurar su fiel coincidencia con los registrados ante el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se aprueba el modelo de Bando Solemne, adicionando a este la marca de agua del Instituto Nacional Electoral, que expedirá el Consejo Local del Instituto en el estado de Puebla, una vez concluido el cómputo final de la elección de Gubernatura y resueltos, en su caso, los recursos interpuestos del Proceso Electoral Local Extraordinario en esa entidad.

SEXTO. Se aprueba el Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar, que forma parte de los formatos "únicos" para las elecciones locales 2018-2019.

SÉPTIMO. Los formatos de las hojas de incidentes que se integran a la documentación electoral aprobada en este Acuerdo, formarán parte integrante de las actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo de casilla, según corresponda.

OCTAVO. Se aprueba la utilización del "cartel informativo para la casilla de la elección para la Gubernatura", solamente en los 5 municipios para las elecciones de Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, con la finalidad de orientar a la ciudadanía para que deposite las boletas en las urnas correctas.

NOVENO. Se aprueba la modificación del "Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla", para que las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con niñas o niños pequeños en sus brazos, y personas adultas mayores, tengan atención preferencial cuando van a votar sin hacer fila, con el propósito de debilitar los estereotipos y roles de género.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, proponga el procedimiento para garantizar a todas las y los representantes de las candidaturas independientes y de los Partidos Políticos acreditados ante las mesas de casilla, copia de las Actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo de Casilla.

DÉCIMO PRIMERO. La documentación de los Consejos Local y Distritales, tales como las actas de escrutinio y cómputo levantados en el Consejo, actas de cómputo, constancias de mayoría y validez, y recibos, serán producidos por los sistemas de la Red-INE.

DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena iniciar los trabajos administrativos para la impresión y producción de los formatos de la documentación electoral, que se utilizarán durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, de conformidad a las características de los modelos que se aprueban, a efecto de iniciar su impresión de acuerdo a los plazos establecidos en la Legislación Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la DEOE y a la DEA, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo, a fin de garantizar que se atiendan las obligaciones del Instituto para la impresión de los documentos electorales.

DÉCIMO CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral e informará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades. La Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 realizará la supervisión que corresponda a sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO. La Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el Punto de Acuerdo anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular

realicen los Partidos Políticos Nacionales y Locales, así como las candidaturas independientes, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los Partidos Políticos Nacionales y Locales, así como las candidaturas independientes podrán designar representantes para vigilar la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, de las elecciones donde compitan.

DÉCIMO SEXTO. El Consejo General aprobará en su oportunidad las adecuaciones correspondientes a los modelos de actas y demás documentación electoral, una vez que se aprueben los registros de candidatos de Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas independientes, previo conocimiento de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez que este Consejo General apruebe el modelo de la Boleta electoral, de ser el caso, se modificarán los siguientes documentos, la Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura; el Cuadernillo para operaciones de escrutinio y cómputo de casillas básicas, contiguas y extraordinarias; y el Cuadernillo para operaciones de escrutinio y cómputo de casillas especiales.

En concordancia con lo anterior, respecto de las y los poblanos residentes en el extranjero, y toda vez que quede firme el diseño de la Boleta Electoral, de ser caso, se modificarán: la Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura; y el Cuadernillo para operaciones de mesa de escrutinio y cómputo.

DÉCIMO OCTAVO. La impresión de los documentos electorales que se aprueban y que por sus especificaciones técnicas son de papel, se realizará en Talleres Gráficos de México, entidad paraestatal.

DÉCIMO NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas local y distritales en el estado de Puebla, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento del mismo para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y en Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Décimo Octavo en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-18-febrero-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGor201902-18-ap-18.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

EDGAR HORACIO RUIZ COLUNGA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **889/2018-II**, PROMOVIDO POR **RECICLADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, MEDIADORA CONCILIADORA Y SUBDIRECTORA ADSCRITAS AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL, TODAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

En los autos del juicio de amparo número **889/2018-II**, promovido por **Recicladora De Propiedades Y Viviendas Mexicanas, Sociedad Anónima De Capital Variable** contra actos del **Juez y actuario adscritos al Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Celaya, Mediadora Conciliadora y Subdirectora adscritas al Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial, todas del Estado de Guanajuato, así como Juez y Actuario adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México**; mediante proveído de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo, en la que señaló como actos reclamados a) el convenio celebrado el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, celebrado ante el **Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, celebrado por **Edgardo Roberto Aguirre Martínez**, administrador único de **Joserro Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable** y **Edgar Horacio Ruíz Colunga**, supuesto apoderado de **Recicladora de Propiedades y Viviendas Mexicanas, sociedad anónima de capital variable**, con asistencia de la mediadora conciliadora adscrita dicho centro; b) la ratificación de dicho convenio, dentro del expediente **0185/2018**; c) el proveído de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, donde se elevó a cosa juzgada el convenio en comento; d) todo lo actuado en el expediente **c-122/2018** del índice del **Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de Celaya, Estado de Guanajuato**, promovido por **Edgardo Roberto Aguirre Martínez**; e) la notificación del requerimiento de pago realizado en el exhorto **769/2018** del índice del **Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México**; f) La ejecución del requerimiento de pago realizado en el exhorto **769/2018** del índice del **Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, en dicho juicio se tuvo como terceros interesados a **Joserro Inmobiliaria sociedad anónima de capital variable** y **Edgar Horacio Ruiz Colunga**; y es la fecha en que no ha sido posible emplazar al tercero interesado **Edgar Horacio Ruiz Colunga**, a pesar de haberse agotado la investigación de domicilio correspondiente; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría de la mesa II quedan a disposición del tercero en cita copias de la demanda y escrito aclaratorio, en el entendido de que únicamente se le entregará dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a la persona en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de diciembre de dos mil dieciocho.

Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Olga Borja Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 478895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dictado el juicio de amparo directo laboral 102/2018, promovido por Juan Manuel Castro Cortez, contra el laudo de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, emitido en el expediente laboral 141/2012, por la Junta Especial Número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se emplaza a juicio a PC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera interesada en el citado juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra a este tribunal por sí, por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 477605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Víctor Eduardo Gómez Manríquez

En los autos del juicio de amparo 550/2018-E, promovido por Efraín Luis Bravo Meléndrez y otro, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y otras; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de veintiséis de octubre de dos mil diez, en el que se les decretó a los quejosos auto de formal prisión, así como el fallo emitido en segunda instancia por el tribunal de alzada; se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Eduardo Gómez Manríquez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 14 de diciembre de 2018
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gilberto Javier Camacho Muñoz

Rúbrica.

(R.- 477716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo Indirecto Penal 15/2018

Amparo promovido por Juan Fernando Rico Ramos, José Emilio Agramón Barceló, Alejandro Ojeda Rojas y Jorge Guadalupe Elizalde Rivas, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, en el toca penal 25/2018, en la que confirmó la interlocutoria de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 241/2007; se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Gilberto Brambila de la Cruz, a quien se ordenó emplazar al juicio por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, a fin de imponerse de los autos y en su caso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal Unitario. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con cinco minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Tribunal Unitario vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia;

fijándose en los estrados de este órgano jurisdiccional copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 24 de enero de 2019.
Secretario del Quinto Tribunal Unitario del
Decimoquinto Circuito, con sede en
Tijuana, Baja California.
Licenciado Luis Fernando López Quintero
Rúbrica.

(R.- 477717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Rafael Guillermo Franco Rivera, también conocido como Rafael G. Rivera, también conocido como Rafael G. Franco R.

En el juicio de amparo 105/2018, promovido por María del Carmen López Torres, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó emplazar a Rafael Guillermo Franco Rivera, también conocido como Rafael G. Rivera, también conocido como Rafael G. Franco R, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las once horas con cuarenta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 14 de noviembre de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Manuel Josafat García Saboría.
Rúbrica.

(R.- 477719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Interesados.

Iliana o Ileana Álvarez Navarro y Pedro Antonio Álvarez Navarro.

En el juicio de amparo 583/2018-VII, promovido por Wilfrido Meza González, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Tijuana, Baja California, se ordenó emplazar a Iliana o Ileana Álvarez Navarro y Pedro Antonio Álvarez Navarro, por EDICTOS, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del veintiuno de enero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 09 de enero de 2019.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Andrea Yissell Picasso Barba.
Rúbrica.

(R.- 477724)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Emplazamiento a los terceros interesados Rubén Enrique Rodríguez López y Lucina Marino Domínguez
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1553/2018, promovido por Rosa Marín Mota, contra actos del Juez Mixto del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla y otra autoridad, consistentes en la orden de embargo decretada en el Juicio Ejecutivo Mercantil 171/2015; en cumplimiento al auto de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de enero de 2019.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 477865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARÍA HERRERO ARRECHEA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 53/2018, promovido por MIGUEL JUAN TEJA RODRÍGUEZ, por propio derecho, contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil seis, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 840/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 100/2003 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, secuestro y violación, en agravio de MARÍA HERRERO ARRECHEA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Magistrado Presidente.

Jesús Rafael Aragón.

Rúbrica.

(R.- 477869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo Indirecto Penal 14/2018

Amparo promovido por Juan Fernando Rico Ramos, José Emilio Agramón Barceló, Alejandro Ojeda Rojas y Jorge Guadalupe Elizalde Rivas, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, en el toca penal 20/2018, en la que confirmó la interlocutoria de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 241/2007; se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Gilberto Brambila de la Cruz, a quien se ordenó emplazar al juicio por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, a fin de imponerse de los autos y en su caso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal Unitario. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con quince minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este

Tribunal Unitario vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia; fijándose en los estrados de este órgano jurisdiccional copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 24 de enero de 2019.
Secretario del Quinto Tribunal Unitario
del Decimoquinto Circuito, con sede
en Tijuana, Baja California.
Licenciado Luis Fernando López Quintero
Rúbrica.

(R.- 477720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 783/2018-III, promovido por Edgar Iván Trejo Gómez, contra la sentencia de quince de octubre de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Ma. Carmen Mayra Rodríguez Salazar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Ma. Carmen Mayra Rodríguez Salazar, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 478046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 644/2018-IV, promovido por Jessica Abigail Meza Zarate, apoderada del quejoso Roberto Meza Vázquez, contra la sentencia de quince de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 31/2017, de la estadística de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada María de Jesús Muñiz de Piñones o María de Jesús Muñiz Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada María de Jesús Muñiz de Piñones o María de Jesús Muñiz Martínez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 478135)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo D.C.868/2018, promovido por **SARA RAMÍREZ DE GALINDO, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea DIEGO RENATO ZARAGOZA VILLELA**, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a las terceras interesadas **MARÍA GUADALUPE SANTOS TREJO, ALMA ROSA CONTRERAS y ESMERALDA HERNÁNDEZ**, para que comparezcan ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tienen expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 478138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
14
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Armando Chamiz Huchin:

En los autos del juicio de amparo 904/2018-B-3, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Zacarías González Gutiérrez, contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 03 de diciembre de 2018.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 478154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán,
con sede en Morelia
EDICTO.

INTEGRACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA PRESA BLANCA S.A. DE C.V.
FERTILIZANTES TERRA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.

Y

AGROQUÍMICOS BERBER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LES NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR GRISELDA HERNÁNDEZ MORENO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **I- 305/2018** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALÓ COMO **TERCERAS INTERESADAS**, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE

MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LES NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 31 de enero de 2019
La Secretaria del Juzgado.
Lic. Esperanza Fuentes Reyes.
Rúbrica.

(R.- 478381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:
ARTURO CABRERA VILLEGAS

Se emplaza por medio de edictos a Arturo Cabrera Villegas en el juicio de amparo 307/2018-III, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, y se le hace saber que debe presentarse a dicho juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersona al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Colima, 28 de diciembre de 2018
Secretario encargado del Despacho del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima.
Licenciado Arturo Loya Sánchez
Rúbrica.

(R.- 478164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 633/2018 que promueve Miguel Llerenas García, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil y otra autoridad, por ignorarse domicilio del tercero interesado Miguel Ángel Hernández Góngora, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le hará por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 17 de diciembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
Jairo Alonso Cruz Benavides.
Rúbrica.

(R.- 478166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Rosa Hurtado Rosas, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 586/2018 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Jorge Alberto Mejía Galván tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 31 de enero de 2018, por la Segunda Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 98/2017.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 586/2018.

Atentamente.
Colima, Colima, 10 de enero de 2019.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 478179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

FELIPE TOSCANO SAHAGUN
DOMICILIO IGNORADO.

En el juicio de amparo número 812/2018 que promueve Felipe Juárez Velasco, contra actos de los Jueces Primero y Segundo de lo Penal de esta ciudad y de otras autoridades, donde reclama la orden de aprehensión dictado en el expediente 310/199 y su acumulado 333/199; por tanto se tiene con el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías a FELIPE TOSCANO SAHAGUN; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior, Universal, Ovaciones), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, además, que se han señalado las NUEVE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente.
Colima, Colima, 13 de diciembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.
Lic. Lucía del Carmen Galván Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 478194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Citación

Elizabeth Morales García (testigo). En el proceso 43/2015, instruido a Fernando Andrés Melo González, por el delito de portación de arma de fuego, se señalaron las once horas con treinta y cinco minutos del catorce de marzo de dos mil diecinueve, para el careo entre la testigo y el procesado, y al desconocerse el domicilio de Morales García, se ordenó su notificación por edictos, que se publicarán por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad; por lo que, deberá comparecer en la hora y fecha mencionadas ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el

Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada, para el desahogo de la diligencia aludida. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 07 de Febrero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Jazmín Peña Warden.

Rúbrica.

(R.- 478520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 512/2018-II, promovido por Roberto Amezcua Mejía, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Primo Salazar Palacios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Primo Salazar Palacios, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 478269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: NUECES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se emplaza al Amparo Directo 739/2018-III, promovido por **CHRISTOPHER COVARRUBIAS VERA, apoderado de AGROPECUARIA LAS CACHORAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, emitida en el toca 252/2017. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 478349)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Terceros interesados.

José Alfredo Javier Camarillo Medel o Javier Camarillo Medel.

En cumplimiento al proveído de 28 de enero de 2019, dictado en el juicio de amparo indirecto 2249/2018, promovido por Elisa Beatriz Carrillo Pedrosa, apoderada legal de la moral Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte, contra los actos reclamados a la Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 11 horas con 50 minutos del 22 de febrero de 2019, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, 7 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Juan de Dios Uri Israel Téllez García.

Rúbrica.

(R.- 478365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Jessica Ortega Ramírez

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.210/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Jerónimo Rafael Serna Flores**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de febrero de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 478371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 414/2018-V

QUEJOSO: MICHELLE DELGADO ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS DE NAVES INDUSTRIALES", S. DE R. L. DE C.V.

TERCERO INTERESADO: JORGE ISRAEL SANDOVAL VELAZCO (DOMICILIO DESCONOCIDO)

"Monterrey, Nuevo León, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio de amparo en que se actúa, se desprende que la audiencia constitucional se encuentra fijada para hoy; empero, no se ha logrado emplazar al presente juicio al tercero interesado Jorge Israel Sandoval Velazco; de ahí que no se está en aptitud de celebrarla.

*Bajo ese panorama, se difiere la misma y se señalan las **nueve horas con tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, para su verificativo.*

Ahora bien, de la certificación de cuenta, se observa que la secretaría tuvo a la vista las constancias del juicio de amparo 359/2017, del índice de este órgano jurisdiccional, también promovido por el aquí quejoso Michelle Delgado Ávila, en su carácter de representante legal de la empresa "Servicios de Naves Industriales", S de R. L. de C. V.", donde en lo que importa, se ordenó emplazar al referido tercero interesado en diversos domicilios proporcionados por diversas dependencias, así como se giró exhorto a la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con resultados negativos.

Dicha situación constituye un hecho notorio para la suscrita en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al precepto 2º de esta última.

Es aplicable al caso, por analogía, la tesis por contradicción 2a./J.103/2007, visible en la página 285, tomo XXV, junio, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro:

"HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE".

Así las cosas, sería contrario a la lógica ordenar la búsqueda del referido Sandoval Velazco, a efecto de que se proporcione un domicilio para su emplazamiento, si las circunstancias son idénticas -mismo domicilio y misma parte a notificar-.

Consecuentemente, a fin de evitar mayores dilaciones procesales, con fundamento en el arábigo 27, fracción III, inciso b), de la legislación de la materia, **se ordena el emplazamiento** de Jorge Israel Sandoval Velazco, a través de **edictos a costa del peticionario de amparo**.

Por ende, conforme al inciso, fracción y precepto legal invocados en el párrafo que precede, así como en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **emplácese a "Jorge Israel Sandoval Velazco, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el juicio de amparo 414/2018-V, promovido por Michelle Delgado Ávila, en su carácter de representante legal de la empresa "Servicios de Naves industriales" S. de R. L. de C.V.", contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y otra autoridad, de quienes reclama la resolución dictada el cinco de julio de dos mil dieciocho, en el toca penal en artículo 20/2017.**

Con la salvedad que la copia de la demanda de amparo y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, con apoyo en el invocado arábigo 315 de la Codificación Procesal Civil Federal, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Se requiere a la parte agraviada para que en el término de **tres días**, contado a partir de surtir efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este Juzgado de Distrito, a recabar los respectivos edictos, en la inteligencia que deberá justificar dentro de los **veinte días hábiles siguientes**, haber efectuado el pago de las publicaciones pertinentes, exhibiendo los ejemplares correspondientes y las copias de los edictos debidamente recibidos en las dependencias mencionadas.

Resulta innecesario aperebir a la parte quejosa con la imposición de algún medio de apremio en caso de que omita realizar las gestiones necesarias para la publicación de los edictos, ello, en razón que la insatisfacción de esa carga procesal tiene prevista sanción diversa conforme al precepto 63, fracción II, de la Ley de Amparo.

Vale invocar la tesis P./J. 23/2015, visible en la página 25, Libro 22, Septiembre, Tomo I, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, de rubro y texto:

"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL JUZGADOR NO ESTÁ OBLIGADO A IMPONER MEDIDAS DE APREMIO AL QUEJOSO POR INCUMPLIR LA CARGA PROCESAL DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. Si se parte de que las cargas procesales son de naturaleza distinta a los deberes procesales, debe admitirse que los efectos de la insatisfacción de las primeras produce una consecuencia desfavorable que perjudica el interés del propio quejoso, sin que pueda obligársele a cumplir la carga procesal; entre tanto, ante el incumplimiento de un deber procesal, el juzgador puede hacer cumplir su determinación mediante coacción, o sea, imponiendo medidas de apremio. En esa tesitura, la determinación relativa a que el quejoso realice las gestiones necesarias para el emplazamiento por edictos al tercero perjudicado constituye una carga procesal, en el entendido de que, en caso de darle satisfacción, provocaría una situación jurídica favorable para su interés dentro del proceso constitucional, pues impulsará la continuación del juicio de amparo; mientras que la omisión de cumplir esa carga, únicamente lo colocaría en una situación de desventaja por la posibilidad de

que, eventualmente, se sobresea en el juicio de amparo por actualizarse una causa de improcedencia. Por tanto, sin menoscabo de reconocer que, en relación con la carga procesal contenida en el precepto citado, el juzgador de amparo debe ponderar las particularidades del caso para que, si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir el costo de los edictos, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes para demostrar que no tiene la capacidad económica para sufragarlos, entonces pueda determinarse que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, los publique para emplazar al tercero perjudicado, lo cierto es que, de subsistir la indicada carga procesal y frente al incumplimiento de la determinación ordenada en autos relativa a que el propio quejoso realice las gestiones necesarias para emplazar al tercero perjudicado a través de los edictos, aquél no está en posibilidad y, por mayoría de razón, no está obligado a imponer al quejoso medida de apremio alguna; por lo que en tal escenario, sólo cabe que dicho juzgador lo aperciba para que, en caso de no cumplir sin causa justificada la indicada carga procesal, se sobresea en el juicio respectivo, con fundamento en el artículo 73, fracción XVIII, en relación con los diversos 5o., fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo abrogada, así como 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Debido a esto, lo oportuno es apercibir al peticionario de amparo, que de incumplir con la publicación de los edictos o no manifestar la imposibilidad que tuviera para ello, en la temporalidad otorgada, se procederá con base al ordinal 63, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los preceptos 103 y 107 Constitucionales, en relación al 27, fracción III, inciso b), y 5, fracción III, inciso d), del propio ordenamiento .

Cobra relevancia la tesis XVII. 1o.C.T.18 K, visible en la página 1320 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXVI, Noviembre, Tomo 2, Décima Época, del tenor:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE SOBRESEER EN ÉSTE ANTE LA OMISIÓN DEL. QUEJOSO DE ACREDITAR QUE LOS PUBLICÓ, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE PRUEBE O NO QUE REQUIRIÓ SU ENTREGA AL ÓRGANO QUE LOS DECRETÓ (INTERPRETACIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN II Y 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁ RRAFO SEGUNDO, AMBOS DE LA LEY DE LA MATERIA). No basta tomar en cuenta la literalidad del artículo 63, fracción II, de la Ley de Amparo, que establece que se sobreseerá en el juicio cuando el quejoso no acredite que entregó los edictos para su publicación, a fin de emplazar al tercero interesado, cuyo domicilio se desconoce, una vez que se compruebe que se hizo el requerimiento al órgano que los decretó, redacción de la que se deduce que se condiciona la actualización de la causa de sobreseimiento, a que el quejoso comparezca ante el órgano de amparo a solicitar la entrega de dichos edictos; sino que debe atenderse al numeral 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de dicha ley reglamentaria, que regula el mismo supuesto y que de forma puntual señala que si el impetrante de amparo no comprueba haber entregado para su publicación los edictos, dentro del término de veinte días siguientes a que se pongan a su disposición, se sobreseerá en el juicio, sin distinguir si el quejoso requirió o no su entrega al órgano de amparo. Por tanto, de una interpretación conforme de los citados preceptos, si el quejoso omite acreditar los extremos señalados en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, procede sobreseer en el juicio aun cuando no se demuestre que dicho inconforme compareció al tribunal constitucional a requerir su entrega. Esta interpretación resulta acorde con el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho humano del debido proceso, así como con el diverso numeral 17 de tal Ordenamiento Supremo, que salvaguarda el derecho a que se administre justicia pronta y expedita, en los términos que establecen las leyes; preceptos constitucionales conforme a los cuales no puede quedar supeditada a la intención de las partes que se dicte sentencia en el juicio de amparo, la cual jurídicamente es imposible emitirse si no se constituye válidamente la relación jurídico procesal en el juicio, con el emplazamiento del tercero interesado. Ello, porque la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan en los términos establecidos por la ley; de ahí que no puede sobreponerse el interés del quejoso al interés público de la sociedad."

Y la diversa P./J. 27/2015, visible en la página 27, Libro 22. Septiembre, Tomo I, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, que dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. EL PLAZO PARA QUE EL QUEJOSO ACREDITE ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE LOS ENTREGÓ PARA SU PUBLICACIÓN, DEBE CONTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE PONEN A SU DISPOSICIÓN. Conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, cuando tenga que emplazarse al tercero interesado por edictos, el quejoso debe acreditar que los entregó para su publicación dentro del plazo de 20 días siguientes al en que se pongan a su disposición; ahora bien, dicho plazo, conforme al artículo 22 de la misma ley, debe computarse a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo que señale que los edictos se ponen a disposición del quejoso; de ahí que en el plazo referido, éste debe (i) recogerlos, (ii) entregarlos para su publicación, y (iii) acreditar ante el órgano jurisdiccional su entrega (esto es, que efectuó las gestiones tendientes para publicarlos); por lo que no procede la aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Civiles para establecer distintos plazos, ya que el relativo para acreditar la entrega para la publicación de los edictos se encuentra previsto expresamente en la Ley de Amparo. "

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acuerda y firma **Beatriz Joaquina Jaimes Ramos** Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, asistida del secretario **Jesús Napoleón Valle Márquez** quien autoriza y da fe".

EL LICENCIADO JESÚS NAPOLEÓN VALLE MÁRQUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA ANTERIOR TRANSCRIPCIÓN QUE VA EN DOS FOJA ÚTILES CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 414/2018-V, PROMOVIDO POR MICHELLE DELGADO ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS DE NAVES INDUSTRIALES", S. DE R. L. DE C.V.

Monterrey, Nuevo León a 30 de noviembre de 2018.

El C. Secretario

Lic. Jesús Napoleón Valle Márquez.

Rúbrica.

(R.- 477703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Secretario en Funciones de Juez de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Iván Espino Colunga, por conducto de su albacea, Inés Colunga Montes y Liliana Castorena serrano, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **1692/2018-II**, promovido por John William Casara Luna, por propio derecho, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del distrito judicial de Ojocaliente, Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de aprehensión librada en contra del citado quejoso; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 29 de enero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 478387)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Arnoldo Vázquez Picazo y Víctor Manuel Amparano Meza.

En los autos que integran el proceso **124/2015-III**, instruido contra **Juan Carlos Flores Malagón**, por el delito contra la salud, se fijaron las **once horas con quince minutos del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, para llevar a cabo el desahogo de los careos procesales entre el inculpado Juan Carlos Flores Malagón**, con los elementos aprehensores **Arnoldo Vázquez Picazo y Víctor Manuel Amparano Meza**, elementos de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional, a fin de hacer saber a los testigos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

En el entendido de que para el caso de que no comparezcan los testigos aprehensores, con fundamento en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los citados **careos de manera supletoria.**

Atentamente

Morelia, Mich., 30 de enero del 2019

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García

Rúbrica.

(R.- 478186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
EDICTO.

Por auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Castrejón Hernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2502/2018 Par-D, promovido por Ángel Gregorio García, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Juventina Pérez López
Rúbrica.

(R.- 478678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de once de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al tercero interesado Marcos Malia, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días (hábiles), para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **2079/2018**, promovido por Luis Torres San Juan, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, once de febrero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Esteban Omar Jiménez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 478698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Genaro Israel Alcántara Ricardo

En el juicio de amparo indirecto 1784/2018-VI, promovido por Juan Damián de Jesús y Ricardo Damián de Jesús, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México y otra autoridad, por el acto reclamado consistente en la orden de aprehensión emitida contra los quejosos el quince de septiembre de dos mil diecisiete, por la Juez de Control Especializada en Cateos y Órdenes de Aprehensión

en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, con residencia en Toluca, registrada con el número 44/2017 (número especializado 2293/2017) relativa a la carpeta administrativa 60/2017, por su probable responsabilidad penal en la comisión del hecho delictuoso de homicidio calificado (por haberse cometido con premeditación y ventaja), cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Pablo Delgado Sánchez; así como del diverso de lesiones calificadas con la modificativa agravante de haberse cometido con un arma de fuego, en agravio de Genaro Israel Alcántara Ricardo; así como su ejecución, se tuvo a usted Genaro Israel Alcántara Ricardo como tercero interesado y por auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2019.

Secretaria de Juzgado

Luz del Carmen Peñaloza Mireles

Rúbrica.

(R.- 477599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Terceros Interesados: Horacio Ortiz Martínez y Mariana Allure Corporate, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **1066/2018-III** promovido por **Juan José Javier Pavón Mortera, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Clara Elena Sarrelangue López**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos de la Ciudad de México y Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, Huamuxtitlán, Estado de Guerrero**, en su denominación correcta: consistente en **la falta de emplazamiento al juicio sucesorio testamentario 844/2015, del índice del Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como sus consecuencias jurídicas tendientes a llevar a cabo la formalización de la escritura 119,679, así como la emisión del testamento a favor del tercero interesado Rafael Olmedo López, sin tener las facultades y sin cumplir las formalidades y sin haber llamado al albacea de la sucesión a bienes de Clara Elena Sarrelangue López**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Horacio Ortiz Martínez y Mariana Allure Corporate, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta y uno de octubre de dos mil**

dieciocho, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndoles saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito apercibidos de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 478162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

“SEINFE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte tercera interesada en juicio de amparo **1089/2018-C** de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Miguel Ángel Hernández González, apoderado legal de la mora “VACOISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del 1. Director General Jurídico, Consultivo y de Asuntos Legislativos de la Fiscalía General del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del proveído de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de enero de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 478908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO

Testigo: Candelaria Islas Castillo.

En la causa 169/2010, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE para el desahogo de su ampliación de declaración y careos constitucionales, entre la procesada **MARÍA ALEJANDRA GARCÍA CALDERÓN** con los agentes Juan Carlos Valdés Rodríguez, Adolfo Fragoso Silva y María Magdalena Espada Cruz; así como con la ateste Beatriz Hernández González, en el entendido de que la misma deberá presentarse en la hora y fecha antes señalada, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc, Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad) con una identificación oficial vigente.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Fernando Pérez Ortega.

Rúbrica.

(R.- 478687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio número **1221/2018-III**, promovido por **Constructora y Desarrolladora César, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **César César Romero** contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de **cuatro de diciembre de dos mil dieciocho**, se admitió a trámite la demanda de amparo en la que se tuvieron como terceros interesados a **Francisco Solórzano Huitrón y Felipe Antonio Lavalle Quintal y Miguel Néstor Lezama Gameros**; en lo conducente al presente juicio se tiene como acto reclamado: consistente en de todo lo actuado en el expediente de origen **336/2017** del índice del **Juez Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, promovido por **Francisco Solórzano Huitrón y Felipe Antonio Lavalle Quintal**, contra Miguel Néstor Lezama Gameros; así como la ejecución en particular al **lanzamiento** que pretenda darse **respecto del inmueble ubicado en Avenida Catarina, número 870, colonia San Nicolás Tolentino, alcaldía Iztapalapa, código postal 09869, en esta Ciudad**; de ahí que hasta el día de hoy no se ha podido notificar a los terceros interesados **Felipe Antonio Lavalle Quintal y Francisco Solórzano Huitrón**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento a los requerimientos realizados por este Juzgado de Distrito, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de los terceros en mención, sin que se haya podido realizar la notificación a dichos terceros; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados **Felipe Antonio Lavalle Quintal y Francisco Solórzano Huitrón**, que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **once de febrero de dos mil diecinueve**.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, once de febrero de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Olga Borja Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 478359)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

ARTURO HERNÁNDEZ MACÍAS Y A QUIEN CORRESPONDA. En la causa penal 190/2008-II, instruida ARTURO HERNÁNDEZ MACÍAS, y otros, por delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y otro, en auto de siete de enero de dos mil diecinueve, se levantó el aseguramiento del numerario consistente en \$887,264.00 (ochocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro dólares) y \$740.00 (setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), depositados en las cuentas números 7002051704 y 4024745242, de la Institución financiera HSBC pertenecientes al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y se dijo que el mismo queda a disposición de quien acredite tener derecho a ello; por tanto, se ordenó dejar dicho numerario por un término de tres meses contado a partir de la legal notificación de dicho proveído, a quien acredite tener derecho a ello, ante este órgano judicial, ordenándose la expedición del edicto al Director General de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en Monterrey,

Nuevo León, a través de la Delegada Administrativa en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el que habrá de realizarse la legal notificación a Arturo Hernández Macías (en su carácter de interesado y de quien se desconoce su domicilio) o los interesados o a quien tenga derecho al citado numerario respecto del cual se levantó su aseguramiento; edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, por una sola vez, para lo cual se formula solicitud con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace un resumen de la resolución a notificar:

En auto de siete de enero de dos mil diecinueve, se levantó el aseguramiento del numerario consistente en \$887,264.00 (ochocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro dólares) y \$740.00 (setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), depositados en las cuentas números 7002051704 y 4024745242, de la Institución financiera HSBC, pertenecientes al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, dejándose a disposición de quien acredite tener derecho a ello.

En consecuencia, en dicho auto de siete de enero de dos mil diecinueve, se ordenó que dicho numerario queda a disposición de quien acredite su legal propiedad, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en Nuevo Laredo, por un término de tres meses, contado a partir de la legal notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, citado numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Edicto que se expide en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de siete de enero de dos mil diecinueve.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Javier Nicolás Rodríguez Peña
Rúbrica.

(R.- 478181)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA. En la causa penal 74/2015-II, instruida WILFRIDO WILLIAM H. PUERTO BORGES, por delito de CONTRA LA SALUD, se dictó sentencia el trece de julio de dos mil dieciocho, en la cual se levantó el aseguramiento del numerario consistente en \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), depositado en la cuenta número 00102529610, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y se dijo que el mismo queda a disposición de quien acredite tener derecho a ello; por tanto, el siete de enero de dos mil diecinueve, se dictó acuerdo en el que se ordenó dejar dicho numerario por un término de tres meses contado a partir de la legal notificación de dicho proveído, a quien acredite tener derecho a ello, ante este órgano judicial, ordenándose la expedición del edicto al Director General de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en Monterrey, Nuevo León, a través de la Delegada Administrativa en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el que habrá de realizarse la legal notificación a los interesados o a quien tenga derecho al citado numerario respecto del cual se levantó su aseguramiento; edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, por una sola vez, para lo cual se formula solicitud con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace un resumen de la resolución a notificar:

En sentencia de trece de julio de dos mil dieciocho, se levantó el aseguramiento del numerario consistente en \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), depositado en la cuenta número 00102529610, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dejándose a disposición de quien acredite tener derecho a ello.

En consecuencia, en auto de siete de enero de dos mil diecinueve, se ordenó que dicho numerario queda a disposición de quien acredite su legal propiedad, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en Nuevo Laredo, por un término de tres meses, contado a partir de la legal notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, citado numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Edicto que se expide en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de siete de enero de dos mil diecinueve.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Javier Nicolás Rodríguez Peña.
Rúbrica.

(R.- 478183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 456/2018-G
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Juicio de Amparo **456/2018-G**

Tercero interesado:

Paulo Arturo Contreras Segoviano.

Mediante escrito presentado el día doce de abril de dos mil dieciocho, compareció **Librado Eduardo Rodríguez Cortes**, en su carácter de apoderado legal de la directa quejosa **Angelina Carballo Mota**, a solicitar amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **456/2018-G**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este órgano de control constitucional, y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en **edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010**, a promover lo que a su interés estime pertinente.
2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,
3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas del cinco de marzo del año en curso.**

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, 22 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. José Albar Cabeza de Vaca Fernández.
Rúbrica.

(R.- 478885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado
en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana
y Residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica al codemandado **Jaime Morales González** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **Obet Valdovinos de la O, Adrian Reyes Cadena** alias “el tigre” y/o “rayas” y/o “bleik” y/o “blake” y/o “blade” y **Jaime Morales Gonzalez**, se registró con el número **15/2016**, consistente esencialmente en: **se admite la demanda** en la vía y forma propuesta por los ocurrentes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: “**Inmueble ubicado en Paseo de las Golondrinas 149, fraccionamiento Club de Golf, Ixtapa, Guerrero, ubicado en las coordenadas geográficas (17.659392-101.587167); identificado también como Lote 149, Manzana 1, sección residencial I campo de golf con folio real electrónico 22466; tal como se advierte del oficio DRPPZ/105/2015 emitido por el Delegado Regional de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero (...) (Anexo 1.32).**”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA CITACIÓN DEL CODEMANDADO POR EDICTOS**. En ese sentido, toda vez que el juicio en que se actúa, se emplazó a **Jaime Morales González**, por edictos, y a efecto de no vulnerar los principios de justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 118¹, del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, **se ordena la citación** del coenjuiciado **Jaime Morales González**, para el desahogo de la prueba confesional a su cargo, ofrecida por la parte actora, **por medio de edictos** los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación** para lo cual se procederá a realizar una relación del auto en que se admitió dicha probanza, y del presente proveído; haciéndole saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para la próxima fecha de audiencia a que se refieren los artículos 21 y 40, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en la que deberá absolver de manera personal las posiciones ofertadas por su contraparte en el juicio en que se actúa. **APERCIBIMIENTO**. Apercibido que de no comparecer a la audiencia sin justa causa, de negarse a contestar las posiciones formuladas, conducirse con evasivas o que dijese ignorar hechos propios, este juzgado lo declarara confeso de las posiciones que se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104², 111³ y 124⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió dicha probanza y de este proveído por todo el tiempo que dure la notificación ordenada en el presente acuerdo. Por otra parte, hágase del conocimiento al codemandado **Jaime Morales González**, que se fijaron las **diez horas del doce de marzo de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana
y Residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras
Rúbrica.

(R.- 478926)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/B/02/2019/R/14/026 Oficio DGR-B-1007/19;

DGR/B/02/2019/R/14/044 Oficio DGR-B-1523/19; DGR/B/02/2019/R/14/041

Oficio DGR-B-1478/19; y DGR/B/02/2019/R/14/025 Oficio DGR-B-1674/19

ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD, FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, A.C., por acuerdos de fecha 25 y 27 de febrero de 2019, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/026**, a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *“Omitió administrar y custodiar los recursos públicos federales transferidos por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave para que ésta a su vez los transfiriera al “Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014”, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación, celebrados entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano del Deporte de fechas 1 de abril y 14 de mayo de 2014, lo que trajo como consecuencia que dichos recursos se transfirieran de manera extemporánea al citado Fideicomiso, ocasionando un perjuicio de \$4'775,202.50 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), compuesto por concepto de intereses financieros.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$4'775,202.50 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.)

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/044**, a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *“Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales otorgados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de fecha 20 de febrero de 2014, ministrados en la cuenta 66-50427809-0, para la instrumentación y ejecución del Programa U009 “Vigilancia Epidemiológica”, toda vez que no se acreditó que la cantidad de \$10'126,570.87 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.), se hubiera transferido a la unidad ejecutora de Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$10'126,570.87 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.) y un perjuicio por \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).*

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041**, a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *“Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-VER/2014, celebrado el 20 de febrero de 2014, ministrados en la cuenta número 65-50427809-0, para la operación del programa “Prevención y Control del Cáncer de la Mujer”, toda vez que no se acreditó que la cantidad de \$11,562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.) se haya transferido a la Unidad Ejecutora Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014.”* Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$11,562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/025**, **FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, A. C.**, en su carácter de Receptora de Recursos Federales; *“Omitió comprobar la aplicación de la totalidad de los*

recursos federales otorgados por el Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento para la realización de eventos nacionales e internacionales, la adquisición de material deportivo e insumos médicos, así como el pago de entrenadores y personal técnico multidisciplinario y, en su caso, reintegrar los recursos no ejercidos al patrimonio del Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento". Por lo anterior, ocasionó un daño al patrimonio del Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento (FODEPAR), por un monto de \$4'715,394.17 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para el **28 de marzo de 2019**, por lo que hace a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD** a las 9:30, 12:30 y 16:30 horas, y a las 10:00 horas para la **FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, A.C.**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formule alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se le previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019. La Directora General de Responsabilidades.- **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.

(R.- 478819)

Aviso Notarial

SIRVASE PUBLICAR EL EDICTO SIGUIENTE

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS NOTARIO PUBLICO NO. 1, DISTRITO DE MORELOS TLAXCO TLAX." – QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, convóquese: Personas que se crean con interés y derecho, respecto de la SUCESION LEGITIMA A BIENES DE LOS SEÑORES **SOFIA MORALES BARRIENTOS** y **ANGEL DIAZ CASTELO** EN ADELANTE "LOS DE CUJUS". – Preséntense a deducir derechos, en un término de treinta días a partir de la última publicación. EXPEDIENTE 17082-. – LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS NOTARIO NUMERO UNO DISTRITO DE MORELOS TLAXCO, TLAXCALA, A 13 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- (Publíquense tres veces).- 19/09/2018.- Atentamente.- Rúbrica.

(R.- 477488)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco

Agencia del Ministerio Público Federal
Unidad de Investigación y Litigación XV
Guadalajara, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN:

1.- INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE VALLE DE BRAVO NÚMERO 15180, COLONIA EL PEDREGAL, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 20°30'34.6" y LONGITUD OESTE 103°11'18.3"; PREDIO UBICADO DENTRO DE LA MANZANA 160, SOLAR 4, ZONA 03, LOCALIDAD 0001, POLIGONO 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EL PEDREGAL, MISMO QUE COLINDA CON LAS CALLES NORTE: VALLE DE BRAVO, SUR: EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA, CON UNA SUPERFICIE DE 565.312 M2, SOLAR UBICADO EN EL POTRERO NUEVO, DEL EJIDO DE JUANACATLAN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

2.- UNA MOTOBOMBA DE LA MARCA HYUNDAI, MODELO HYW2067, MOTOR A GASOLINA, CAPACIDAD DE 6.7 P, NÚMERO DE SERIE R200 A 1610004601, CON ESTRUCTURA DE METAL COLOR GRIS CON PARTES EN COLOR, AZUL, BLANCO Y NEGRO.

3.- UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, LINEA 150SZ, ESTILO Z, DOS PLAZAS, COLOR VERDE Y NEGRO. CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCPSZEE1H1006953, AÑO MODELO 2017.

4.- UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, LINEA 200NS, ESTILO DEPORTIVO, DOS PLAZAS, COLOR BLANCO Y NEGRO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR MD2A36FZ5FCG00778, AÑO MODELO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACION FPY3C DEL ESTADO DE JALISCO.

5.- UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION, MARCA INTERNATIONAL, CLASE T-3, ESTILO TANQUE CISTERNA, CABINA DOS PUERTAS COLOR BLANCO CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR SA4954001966, AÑO MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACION JP-29385 DEL ESTADO DE JALISCO.

6.- UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION, MARCA INTERNATIONAL, CLASE T-2, LINEA 8300, ESTILO TANQUE CISTERNA, CABINA DOS PUERTAS COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HSJXGUN1JH558545, CON PLACAS DE CIRCULACION JU53646 DEL ESTADO DE JALISCO.

DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/JAL/GDL/0002839/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ALMACENAMIENTO ILÍCITO DE HIDROCARBUROS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS BIENES EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591, EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guadalajara, Jalisco, a 12 de noviembre del año 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décimo Quinta Investigadora Guadalajara
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Jalisco

Licenciado Rafael García Ríos

Rúbrica.

(R.- 478913)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: Una Maleta color gris con azul marino de la marca ON-TOUR, con etiqueta de vuelo de la aerolínea Copaaerlines, con código de barras CM0230 854413, en regular estado de conservación. Doscientos cincuenta y tres vejigas natatorias del pez del orden Perciformes, Familia Sciaenidae, Género Totoaba, Especie Totoaba macdonaldi, en estado seco, de las cuales presentaron sus apéndices íntegros o uno de ellos insertados, todas sin marcaje. Dieciocho vejigas natatorias, en estado seco, las cuales presentan los dos apéndices alterados, es decir, ambos apéndices insertos, en estado seco, sin marcaje.

Localizados en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el reclamo de equipaje de Centro y Sudamérica, ubicada en Av. Fuerza Aérea Mexicana y Alberto Santos Dumont s/n, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15740.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001377/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en Una Maleta color gris con azul marino de la marca ON-TOUR, con etiqueta de vuelo de la aerolínea Copaaerlines, con código de barras CM0230 854413, en regular estado de conservación. Doscientos cincuenta y tres vejigas natatorias del pez del orden Perciformes, Familia Sciaenidae, Género Totoaba, Especie Totoaba macdonaldi, en estado seco, de las cuales presentaron sus apéndices íntegros o uno de ellos insertados, todas sin marcaje. Dieciocho vejigas natatorias, en estado seco, las cuales presentan los dos apéndices alterados, es decir, ambos apéndices insertos, en estado seco, sin marcaje, considerados instrumento y objetos del delito respectivamente, y que los mismos se localizaron en fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el reclamo de equipaje de Centro y Sudamérica, ubicada en Av. Fuerza Aérea Mexicana y Alberto Santos Dumont s/n, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15740. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados; asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Mesa Instructora, ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier No. 81, Piso 4, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06800, Ciudad de México, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2018.

La Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Carmen Nayeli Pérez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 478918)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Gómez Palacio, Dgo.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO (1) UN AUTOMOVIL MARCA TOYOTA, MODELO PRIUS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION HFX-625-B, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTDKB20U740079223, DE MANUFACTURA EXTRANJERA, AÑO-MODELO 2004, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/GZP/0001199/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE J. GUADALUPE LLAMAS ROBLES, POR EL DELITO DE CONTRABANDO PRESUNTO, CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 103 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO BIEN MUEBLE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA DEL MNUCLEO UNO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y

LITIGACION EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 16 de noviembre de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación
y Litigación en Gómez Palacio, Durango
Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez.
Rúbrica.

(R.- 478915)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

- - - Se notifica **QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES** de fecha **dos de enero de dos mil quince**, dictado dentro de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDCS/435/2013**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE:**

CALLE CALZADA LAS TORRES SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO EN CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA

EL BIEN ANTES MENCIONADO, DEBERÁ QUEDAR EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA, ASÍ COMO LOS FRUTOS QUE SE GENEREN, Y QUE SE PRECISAN DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.

Resumen. La citada indagatoria se inició con motivo de la presunta flagrancia de los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, POSESIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA O FUERZA AÉREA y CONTRA LA SALUD.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que **de no manifestarse lo que a su derecho convenga persona alguna**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, el bien causará **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 181, 182-A, 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le informa que las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículo 4 fracción I apartado A, inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Isac de la Rosa Salinas
Rúbrica.

(R.- 478925)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

**Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad
de Investigación y Litigación en Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ACORDÓ SE NOTIFIQUE A QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DE (01) UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO MURANO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 61F-NN7 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN8AZ08W15W440644, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/DGO/0001258/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE CAMPOS CHÁVEZ POR EL DELITO DE PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, Y SANCIONADO EN EL 104, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SITO CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 9.6 TRAMO DURANGO-PARRAL EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Atentamente.

Durango, Durango 29 de noviembre del 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad

de Investigación y Litigación en Durango

Mtro. Miguel Ángel Lara Ríos

Rúbrica.

(R.- 478912)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Dgo.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS: 01) UN BULTO COLOR BLANCO CON FLEJES METÁLICOS, CONTENIENDO EN SU INTERIOR ROPA USADA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. (01) UN BULTO COLOR VERDE CON FLEJES METÁLICOS, CONTENIENDO EN SU INTERIOR ROPA USADA DE PROCEDENCIA EXTRAJERA. (01) UN BULTO COLOR BLANCO CON FLEJES METÁLICOS, CONTENIENDO EN SU INTERIOR ROPA USADA DE PROCEDENCIA EXTRAJERA, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO

FED/DGO/GZP/0001027/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE **CONTRABANDO PRESUNTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN** EN PERJUICIO DEL ESTADO DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS OBJETOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Dgo, a 16 de noviembre de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula IV, del Núcleo de Investigación I de la Unidad de Investigación
y Litigación en Gómez Palacio, Dgo.

Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez.

Rúbrica.

(R.- 478914)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR y/o QUIEN TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, (JOEL GUADALUPE SANCHEZ FLORES, RAFAEL ANDALÓN RIVERA, RAMÓN ALBERTO ARAUJO ZEPEDA), que en fecha VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, se decretó el aseguramiento precautorio de los vehículos que se describen a continuación:

1. **Camioneta marca Chevrolet (GMC), tipo SUV, modelo TERRAIN, 4 puertas, quemacocos, color guinda, con placas de circulación VPC-75-90 del Estado de Sinaloa, serie 2GKFL8E34D6292000, modelo 2013.**

2. **Camioneta marca FORD, tipo MPV, modelo ESCAPE, 4 puertas, color blanco, con placas de circulación VPN-18-31 del Estado de Sinaloa, serie 1FMYU93183KA69541, modelo 2003.**

3. **Jetta clásico marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN, 4 puertas, color gris (plata), con placas de circulación VPA-16-57 del Estado de Sinaloa, serie 3VWV09M4BM011435, modelo 2011.**

Dichos bienes son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1012/2014, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; **con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal**, como lo previene el diverso numeral 182-A último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75,

primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O

Lic. Cynthia Nallely Ramos Tapia

Rúbrica.

(R.- 478923)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Dgo.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **01 UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MODELO MC-260, MARCA APRISSA, COLOR PLATA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9FNAEKNB490001053, AÑO – MODELO 2009, DE MANUFACTURA EXTRANJERA**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/GZP/0000608/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **FÉLIX MORENO FAVELA**, POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 81, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, AMBOS NUMERALES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO EN FECHA 02 DOS DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO EN FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 04 de junio de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación
y Litigación en Gómez Palacio, Durango

Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez

Rúbrica.

(R.- 478916)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación en Gómez Palacio, Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1) (01) VEHICULO MACA GMC, MODELO SAFARI, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FYU-034-A DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKDM19W01B508787, VEHICULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 2001; 2) (01) TRACTO CAMIÓN DE MARCA INTERNATIONAL, MODELO 9200, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 77-AC-3D DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCEAPR62N035488, VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 2002; 3) (01) SEMIRREMOLQUE MARCA HERCULES, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO CON LÍNEA AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1-FD-2232 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3M9T1325X1H009376, VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL AÑO-MODELO 2001; 4) (01) TRACTO CAMIÓN MARCA KEONWORTH, MODELO T-600, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; EL NÚMERO DE PRIMER ORDEN 3WKAD40XXHF868860, LOCALIZADO EN EL CHASIS SE TRATA DE UN VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 2017, POR OTRA PARTE EN SU ESTRUCTURA DE LA CABINA SE LOCALIZÓ UN NÚMERO DE SEGUNDO ORDEN 3WKAD40XXHF947767, VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 2017; 5) (01) SEMIRREMOLQUE SIN MARCA, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SIN LOCALIZAR ALGÚN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; 6) (01) CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FX-0141-a DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF17213MB21607, VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 2003, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/DGO/GZP/0000232/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO, CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 23 de noviembre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I Investigadora de la Unidad de Investigación y
Litigación en Gómez Palacio, Durango
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 478919)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231 y 239 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; 3º fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, interesado, apoderado legal y/o cualquier otra persona que se crea tener derecho o interés jurídico, respecto de los bienes afectos a las CARPETA DE INVESTIGACION que a continuación se indican:

1.- FED/QR/PC/0000259/2018.- Instruida por el de contra la salud, en la que con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente: UNA EMBARCACIÓN DE COLOR AZUL MARINO, PARCIALMENTE DESPINTADA CON DIMENSIONES ESLORA 9.90 METROS, MANGA 2.47 METROS Y PUNTUAL 1.60 METROS, CON 2 MOTORES FUERA DE BORDA DEPORTIVOS DE 200 HP DE POTENCIA, 2 TIEMPOS, MARCA YAMAHA NÚMEROS DE SERIE BABOR 1011413 Y ESTRIBOR 1011012, A BORDO CON UN RADIO TELÉFONO SSB MCA. ICOM SERIE IC-M700 PRO, SINTONIZADOR AUTOMÁTICO DE ANTENA MCA. ICOM SERIE AT-130, ASÍ MISMO CUENTA CON UN COMPAS DE BOTE MCA. RITCHIE POWERDAMP.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231, 239 Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales; queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien afecto a la CARPETAS DE INVESTIGACION señaladas por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la calle Caoba S/N, entre Ceiba y Calle 13, sobre Eje Vial (Libramiento), Colonia Villamar 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo; Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Playa del Carmen, Quintana Roo, a 16 de julio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

en auxilio Agencia Unica Orientadora de la Unidad de

Atención Inmediata en Playa del Carmen, Quintana Roo

Licenciada Eva Vargas de la Luz

Rúbrica.

(R.- 478920)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelos

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata

Cuernavaca, Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- UN VEHÍCULO FORD, TIPO F – 250, MODELO 1994, COLOR AZUL CON AMARILLO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LRD-4791 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO DE SERIE 3FTEF25N8RMA26831.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000339/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS; EN FECHA 02 DE MARZO DE 2018; SE ACORDÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE

QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención inmediata.

Lic. Patricia Pedraza Arciga.

Rúbrica.

(R.- 478921)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelos

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata

Cuernavaca, Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: *1.- VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CAJA CERRADA 3500, MODELO 2002, COLOR ROJO CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NW-34151 PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS Y CON NÚMERO DE SERIE 1GCEK19T12E302888.* QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000874/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a quince de agosto de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Patricia Pedraza Arciga.

Rúbrica.

(R.- 478911)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

- - - Se notifica **QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES** de fecha **cuatro de octubre de dos mil catorce**, dictados dentro de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDCS/435/2013**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS SIGUIENTES BIENES:**

1) un reloj Versace, pulso en caucho, con seguro con número KK12070277 en regulares condiciones de uso y conservación; 2) un reloj para caballero en metal con caucho con la leyenda "corum" y la imagen de un cráneo, con dos cuchillos con números romanos 489 Of 888 08 .001- 1850489; 3) un reloj con caratula cuadrada con números romanos fechados a las 6, marca Cartier swis made 1956 color metálico con número 93447 OCD en extensible "CCHF"; 4) un reloj con caratula redonda con aplicaciones de cuatro caballos, extensible piel color negro con broche dorado; 5) un reloj con caratula redonda con fondo en color negro, marcador de horas con barras, manecillas en color gris, marca Rolex modelo CP 372130; 6) un pulso de caucho con acero inoxidable marca Ferrogamo; 7) Anillo de acero inoxidable con una pieza adherible en un círculo con diseño de agua color rosa, sostenida con un aro metálico marca BULGARI STANLESS STEEL; 8) Una mariposa color dorado, un arete de acero inoxidable con catorce piedras de cristal al parecer circonias con diseño de seguro a presión en tres cuadros; 9) un arete semicircular, tipo churumbela con 45 piedras al parecer diamantes al parecer acero inoxidable; 10) cadena metálica con gris con broche sencillo con dije con tres piedras al parecer circonias en el broche y veintiséis piedras al parecer circonias al parecer en dije de corazón y ocho piedras al parecer circonias en la base posterior del dije; 11) cadena de color amarillo y blanco; 12) Una cadena de metal de color amarillo con dije de cruz y cuadro en resaltado con la imagen de una virgen..." **Así como, en la misma fecha se aseguraron los siguientes vehículos: 1) Una camioneta marca Ford, modelo F-150, año 2014, de origen extranjero color azul metálico, con número de serie 1FTMF1ETXEF23031, sin placas de circulación; vestiduras en piel y velur en color negro en regular estado de conservación, transmisión automática, radio estéreo, reproductor de diez discos compactos, estribos laterales, ecualizador maca JC, modelo KE7, cajón, CUATRO BOCINAS MARCA Pioneer y tres wofer marca Kicker en buen estado de conservación de hojalatería y pintura, neumáticos en regular estado de uso 2) Un auto Mercedes Benz, C300, color blanco, con número de serie WDDGF5EB9AA329074, con placas de circulación VNJ-15-22 del estado de Sinaloa; 3) Un vehículo todo terreno RZR XP, marca POLARIS, dos puertas, color negro con franjas de color naranja, sin placas de circulación, con rines de aluminio con interiores en color negro con naranja, de transmisión automática, con palanca de cambios al piso, con estéreo CD, marca ALPÍNE, con número de identificación vehicular 4XAST1EA4EB182053.**

LOS BIENES ANTES MENCIONADOS, DEBERÁN QUEDAR EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO LOS FRUTOS QUE SE GENEREN, Y QUE SE PRECISAN DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.

Resumen. La citada indagatoria se inició con motivo de la presunta flagrancia de los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, POSESIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA O FUERZA AÉREA y CONTRA LA SALUD.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que **de no manifestarse lo que a su derecho convenga persona alguna**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, el bien causará **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 181, 182-A , 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le informa que las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículo 4 fracción I apartado A, inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Isac de la Rosa Salinas
Rúbrica.

(R.- 478924)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

1.- Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Investigación y Litigación en Mérida, Yucatán.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000036/2017:

1.- Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio sin número, de fecha 02 de febrero del año 2017, suscrito por el Lic. Jose Alberto Campos Rosado, Fiscal Investigador del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, por el cual se remitió la carpeta original marcada con el número M3/195/2017, así como los indicios que a continuación se describen.

Un total de **400 (cuatrocientas) cajas de cigarros** (de material en cartón, en color café y con letras en color rojo) y consistentes en:

1) **328 (trescientas veintiocho) cajas**, cada una con cincuenta paquetes de cigarros, conteniendo a su vez diez cajetillas de cigarros en presentación de veinte cigarros cada una, **conteniendo cada caja a su vez una bolsa de plástico de color rojo con la leyenda "D&J ROYAL BLEND" y una playera de color rojo con la leyenda "D&J VALUE YOUR PLEASURE"**.

2) **47 (cuarenta y siete) cajas** cada una con cincuenta paquetes de cigarros conteniendo a su vez diez cajetillas de cigarros en presentación de veinte cigarros cada una.

3) **24 (veinticuatro) cajas** cada una con cincuenta paquetes de cigarros, conteniendo a su vez diez cajetillas de cigarros en presentación de veinte cigarros cada una conteniendo cada caja a su vez una bolsa de plástico de color rojo con la leyenda "D&J ROYAL BLEND".

4) **1 (una) caja** conteniendo treinta y cinco paquetes de cigarros, conteniendo a su vez diez cajetillas de cigarros en presentación de veinte cigarros cada una.

Siendo un total de **3, 997,000 (Tres millones novecientos noventa y siete mil) piezas de cigarrillos, 328 (trescientas veintiocho) camisetas y 353 (trescientos cincuenta y tres) bolsas** provenientes de emiratos Árabes Unidos, e identificados con la marca "D&J ROYAL BLEND" o letras "D&J", respectivamente.

Mérida, Yucatán a 15 de noviembre de 2018
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 478910)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: 1.- *VEHÍCULO FORD, TIPO F350 CON REDILAS, MODELO 1992, CON NÚMERO DE SERIE AC3JYM40081, PLACAS DE CIRCULACIÓN NW-82118 DEL ESTADO DE MORELOS*

QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000160/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN, Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETROLEOS MEXICANOS, EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal Orientador en Auxilio de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón.

Rúbrica.

(R.- 478922)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Adobe Systems Incorporated

Vs.

Santiago Bautista Licona
M. 1547894 Lightroom Mag.
Exped.: P.C. 2787/2018 (C-827) 28501
Folio: 54

Santiago Bautista Licona
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de septiembre de 2018, con folio **28501**, por **Rodolfo Rangel Martínez**, apoderado de **ADOBE SYSTEMS INCORPORATED**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SANTIAGO BAUTISTA LICONA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

7 de Enero de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 478899)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sus órganos desconcentrados, para el año 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, primer párrafo, 6, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y numeral 76, fracciones II y IV del artículo tercero del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el numeral 76, fracciones II y IV del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera" se considerarán días inhábiles entre otros, aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

Que el Decreto que reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, determinó modificaciones al Calendario Oficial.

Que en adición a lo establecido por el Calendario Oficial vigente, el artículo 65, fracción XX de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, determina el 25 de junio, día del trabajador de la STPS, como día de descanso obligatorio.

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas al personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en forma reiterada durante años anteriores.

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, así como de los recursos de revisión en esa materia, se consideran inhábiles, los días que anualmente determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Que en ejercicio de las funciones conferidas a esta Secretaría de Estado, deben contemplarse los plazos establecidos para los actos y procedimientos administrativos que realizan las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incluyendo a sus Órganos Administrativos Desconcentrados, debiéndose dar a conocer al público en general.

Que de igual forma es menester determinar los días que no se considerarán hábiles, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS,
PARA EL AÑO 2019**

PRIMERO. Las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social suspenderán labores los días de 2019 que a continuación se indican, considerándose como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos que se tramitan o deban tramitarse en esta Dependencia, por lo que en esos días no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

1o. de enero

El primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (4 de febrero)

El tercer lunes de marzo en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García (18 de marzo)

18 y 19 de abril

1o. de mayo

10 de mayo (únicamente madres trabajadoras)

25 de junio (únicamente personal operativo)

16 de septiembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana (18 de noviembre)

25 de diciembre

En ningún caso, se verán afectados los programas a cargo de esta Secretaría, por lo que seguirán funcionando normalmente en términos de las Reglas de Operación correspondientes.

SEGUNDO. El 17 de abril, 10 de mayo, 01 de noviembre, 12 de diciembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre, todos de 2019, se dará la salida anticipada a partir de las 14:00 horas al personal operativo y a las 15:00 horas al personal de mando y enlace.

TERCERO. La atención al público para el trámite de solicitudes de acceso a la información y de recursos de revisión en esa materia se sujetará al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se suspenden los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 28 y 30, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 y 6, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en horas y días hábiles y que las dependencias publicarán en el Diario Oficial de la Federación los días en que se suspendan las labores;

Que los días que se declaren inhábiles, se suspenden los plazos y términos en los asuntos y procedimientos a cargo de las autoridades correspondientes;

Que los asuntos que tiene a su cargo la Dirección General de Registro de Asociaciones, adscrita a la Subsecretaría del Trabajo, guardan estrecha vinculación con las labores y actividades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, así como con el Poder Judicial de la Federación, por lo que resulta conveniente hacer coincidir los días de suspensión de las labores de las referidas instancias, con los de la citada unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios que tienen asuntos en trámite, así como a todo el público en general, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos de la Dirección General de Registro de Asociaciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se suspenden los términos y plazos en los siguientes días y periodos:

- a) Los días que resulten aplicables a la publicación del presente Acuerdo, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo;
- b) 17, 18 y 19 de abril de 2019;
- c) 25 de junio de 2019;
- d) Del 15 al 31 de julio de 2019, para reanudarse el 1 de agosto de 2019;
- e) 1 de noviembre de 2019; y
- f) Del 16 al 31 de diciembre de 2019, para reanudarse el 2 de enero de 2020.

SEGUNDO. Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el artículo anterior, por lo que en esos periodos no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Hágase llegar una copia de este Acuerdo al Consejo de la Judicatura Federal y a los Presidentes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. El presente acuerdo de suspensión de términos tendrá validez en el periodo en que la Dirección General de Registro de Asociaciones se encuentre adscrita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L012/2019**, para la Contratación del Servicio de Paquetería y Mensajería Local, Nacional e Internacional para la Cámara de Senadores

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,082.43 con I.V.A.	13 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019, 14:30 hrs.	21 de marzo de 2019, 17:30 hrs.	26 de marzo de 2019, 12:30 hrs.	29 de marzo de 2019, 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de mensajería y paquetería: (Local Ordinario; Nacional Ordinario; Internacional Ordinario; Courier In House (Mensual) y Reexpedición	1	Contrato abierto

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **07, 08, 11, 12 y 13 de marzo de 2019**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **07, 08, 11, 12 y 13 de marzo de 2019**, de **10:00 a 14:00** y de **17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: Paseo de la Reforma 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, "Edificio Nueva Sede". Subdirección de Servicios, Oficinas de Senadores, Comisiones Legislativas y Oficinas Parlamentarias, Administrativas y Técnicas
- Horario de Servicio: 9:00 a.m. A 18:00 p.m.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 478905)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-005000999-E6-2019.
Objeto de la Licitación	Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el ejercicio fiscal 2019.
Volumen a adquirir	Contrato abierto sobre presupuesto mínimo de \$38,196,551.72 y máximo de \$95,491,379.31
Publicación en CompraNet	06/marzo/2019.
Junta de Aclaraciones	14/marzo/2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/marzo/2019, 11:00 horas.
Fallo	26/marzo/2019, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS
RUBRICA.

(R.- 478970)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E12-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 28 de febrero del 2019, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000998-E12-2019
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE "HILO ALGODON NYLON CRUDO, HILO 100% ALGODON CRUDO E HILO BOBINA NYLON BLANCO".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	28 Feb. 2019.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	10:00 horas, 7 Mar. 2019.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10:00 horas, 15 Mar. 2019.
Fallo	10:00 horas, 4 Abr. 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 27 DE FEBRERO DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. AGUSTIN RADILLA SUASTEGUI
RUBRICA.

(R.- 478998)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E13-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 28 de febrero del 2019, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E13-2019
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE "CINTA POPOTILLO NYLON, CINTA TERMOSELLADOR, AGUJETA REDONDA".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	28 Feb. 2019.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	11:00 horas, 7 Mar. 2019.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12:00 horas, 15 Mar. 2019.
Fallo.	12:00 horas, 4 Abr. 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 27 DE FEBRERO DE 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. AGUSTIN RADILLA SUASTEGUI
 RUBRICA.

(R.- 478996)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-007000999-E163-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de material de impresión y reproducción"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2019, 14:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	12/03/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	15/04/2019, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
 EL JEFE ACCIDENTAL DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES
CAPITAN 2/O. OFICINISTA JUVENTINO GONZALEZ QUINTANA
 RUBRICA.

(R.- 478950)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E166-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“ADQUISICION DE BATERIAS PARA EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION TACTICA EN HF”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	5/03/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/04/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/04/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2019.
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES
TTE. COR. INF. D.E.M., DAVID FLORES RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 478900)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E168-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“TALLERES DE CAPACITACION ASISTIDA”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	05/03/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/03/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	22/03/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
 RUBRICA.

(R.- 478901)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E169-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“MANTENIMIENTO PARA LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA DE DESARROLLO RAPIDO GENEXUS”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	05/03/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/03/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	22/03/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
 RUBRICA.

(R.- 478903)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E174-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA LOS SISTEMAS DE TELEFONIA Y ENLACES SATELITALES QUE ADMINISTRA EL CENTRO DE COMUNICACIONES DE LA S.D.N.”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7/03/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/04/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	17/04/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
 RUBRICA.

(R.- 478985)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E187-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE REFACCIONES PARA ACCESORIOS DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION TACTICA EN HF”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	7/03/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/04/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/04/2019, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
 RUBRICA.

(R.- 478989)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-016000988-E1-2019; LA-016000988-E2-2019; LA-016000988-E3-2019; LA-016000988-E4-2019; LA-016000988-E5-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Blvd. Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P 34170, Durango, Dgo., Tel. 01 (618) 8270200 ext. 20202, los días hábiles, horario de 09:00 a 13:00 horas a partir de la fecha de publicación y hasta antes de la apertura de proposiciones.

Descripción de las licitaciones	Adquisición de consumibles y otros materiales informáticos; Materiales y útiles de oficina; Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; Servicio de limpieza; Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2019 a las 09:00, 10:00, 11:00, 12:00 y 13:00 horas

ATENTAMENTE
 DURANGO, DGO., A 7 DE MARZO DE 2019.
 DELEGACION DURANGO
 ENCARGADO DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN DURANGO
LIC. ROMAN GALAN TREVIÑO
 RUBRICA.

(R.- 478893)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Constitución No. 4103, oriente, Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016B00028-E22-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en Oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	12/03/2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016B00028-E23-2019

Descripción de la licitación	Suministro de Boletos de Avión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/03/2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016B00028-E24-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia de Oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/03/2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	12/03/2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016B00028-E25-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Operación y Mantenimiento Planta Tratadora de Aguas Residuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/03/2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	12/03/2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 a las 16:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE MARZO DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. MARIO ALBERTO QUEZADA CORTES
 RUBRICA.

(R.- 478658)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
 DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
 DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Agua potable, drenaje y saneamiento, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1420.

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E2-2019	"REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE URUACHI, MUNICIPIO DE URUACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/01/2019
Junta de aclaraciones	31/01/2019, 16:00 horas
Visita a instalaciones	24/01/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2019, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E3-2019	"REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE BATOPILAS, MUNICIPIO DE BATOPILAS, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/01/2019
Junta de aclaraciones	31/01/2019, 16:00 horas
Visita a instalaciones	24/01/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2019, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E4-2019	"REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE BASAGOTA, MUNICIPIO DE URIQUE, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/01/2019
Junta de aclaraciones	31/01/2019, 16:00 horas
Visita a instalaciones	24/01/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2019, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-E5-2019	"REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO, MUNICIPIO DE URIQUE, ESTADO DE CHIHUAHUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/01/2019
Junta de aclaraciones	31/01/2019, 16:00 horas
Visita a instalaciones	24/01/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2019, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE MARZO DE 2019.
 SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. NICOLAS BARRON PADILLA
 RUBRICA.

(R.- 478890)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ENLACE ADMINISTRATIVO
 DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
 DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1130.

Descripción de la licitación No. LA-016B00003-E6-2019	Servicio de limpieza en la oficinas de la Dirección Local Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	12/02/2019
Visita a instalaciones	14/02/2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-016B00003-E7-2019	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la plantilla vehicular de la Dirección Local Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	12/02/2019
Visita a instalaciones	14/02/2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2019, 11:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-016B00003-E8-2019	Adquisición de Materiales y útiles de oficina para la Dirección Local Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	12/02/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07/03/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2019, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-016B00003-E9-2019	Adquisición de Llantas para la unidades vehiculares de la Dirección Local Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	12/02/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07/03/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2018, 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE MARZO DE 2019.
 DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
 SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. NICOLAS BARRON PADILLA
 RUBRICA.

(R.- 478892)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL PUEBLA
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS número LA-016B00024-E1-2019 y LA-016B00024-E2-2019 y cuya Convocatoria contienen las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Dirección Local Puebla ubicada en Circuito Juan Pablo II No. 505, 3er piso, Col. Residencial Boulevares, Puebla Pue., C.P. 72440 con teléfono (01) 222-211-83-00 ext. 1100.

No. de Licitación	LA-016B00024-E1-2019
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, DIRECCION LOCAL PUEBLA".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/03/2019 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 10:00 hrs.

No. de Licitación	LA-016B00024-E2-2019
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERIA Y FUMIGACION A LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA DE LA DIRECCION LOCAL PUEBLA".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/03/2019 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 13:00 hrs.

Nota: los Licitantes que deseen participar en la convocatoria, es requisito indispensable registrarse en la Plataforma versión 5.0 Compranet.

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE MARZO DE 2019.
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR LOCAL PUEBLA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CON FUNDAMENTO
EN EL ARTICULO 90 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA
LIC. RENE GONZALEZ HUERTA
RUBRICA.

(R.- 478888)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 32 párrafo segundo, así como al artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Cuauhnáhuac número 103, colonia Ricardo Flores Magón, código postal 62370, Cuernavaca, Morelos, teléfonos 01(777) 329-6303 o 239-6327, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000015-E2-2019

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y fumigación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/03/2019
Junta de aclaraciones	05/03/2019, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2019, a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000015-E3-2019

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/03/2019
Junta de aclaraciones	05/03/2019, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2019, a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000015-E4-2019

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/03/2019
Junta de aclaraciones	05/03/2019, a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2019, a las 18:00 horas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE FEBRERO DE 2019.
EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
C.P. CRESCENCIANO REBOLLEDO REYNA
RUBRICA.

(R.- 478909)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION NACIONAL ELECTRONICA N° LA-017000999-E83-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E83-2019, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Contratación del Servicio de Limpieza 2019”
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-017000999-E83-2019, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2019
Junta de Aclaraciones	12 de marzo de 2019 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de marzo de 2019 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
TIMOTEO MORALES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 478917)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-016F00002-E2-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Venado No. 71, Colonia Centro, Supermanzana 20, Manzana 18, C.P 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfonos: (998) 892 22 14 y (998) 887 27 11 ext. 18922 y 18913, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia y Limpieza de Inmuebles de las Areas Naturales Protegidas de la Región Península de Yucatán y Caribe Mexicano, así como de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2019, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/03/2019, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2019, 11:00:00 horas

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A 4 DE MARZO DE 2019.
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL
HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 478934)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 4**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-048D00001-E43-2019**, la convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y www.inah.gob.mx.

Descripción de la licitación Núm. LA-048D00001-E43-2019	Servicios de Limpieza en Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Ciudad de México y Area Metropolitana e Interior del País
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/19
Junta de aclaraciones	12/03/19 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/03/19 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 478906)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL MARIANO MATAMOROS" CUERNAVACA, MOR.

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26, fracción I, artículo 26 bis, fracción II, artículo 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y las disposiciones aplicables, el Aeropuerto de Cuernavaca, Morelos, de la Red ASA, a través de la Administración, ubicada en Km. 5 Carretera Acatlipa-Tetlama, Col. Tetlama, Temixco, Morelos CP 62580, teléfono 01 777 362 04 30 extensiones 1008 1002 o 0155 5310 00 Ext. 3603, celebrará la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número **ASA-LPNS-001-19 (CLAVE COMPRANET LA-009JZL021-E1-2019)**, para la Contratación del Servicio de Alimentación a Empleados del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca, Morelos de la Red ASA, se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: **LA-009JZL021-E1-2019**

Descripción de la Licitación	Servicio de Alimentación al Personal de ASA, del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca, Mor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNET	07/03/19, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/03/19, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	14/03/19, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/19, 11:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE MARZO DE 2019.

COORDINADOR Y COMUNICADOR DE ASA APTO CUERNAVACA, MOR.

BERTIN TAPIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 478993)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LA-009JZL013-E3-2019 y, LA-009JZL013-E4-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Prolongación Av. Revolución No. s/n col. Industrial, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 019838329639 Ext. 3311 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento Compranet: LA-009JZL013-E3-2019

Descripción de la licitación	Servicio De Limpieza en las Instalaciones Del Aeropuerto Internacional De Chetumal Quintana Roo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07 De Marzo 2019
Visita a instalaciones	14 de Marzo 2019 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de Marzo 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo 2019 a las 11:00 horas

Número de Procedimiento Compranet: LA-009JZL013-E4-2019

Descripción de la licitación	Servicio De Comedor A Empleados Del Aeropuerto Internacional De Chetumal Quintana Roo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07 De Marzo 2019
Visita a instalaciones	14 de Marzo 2019 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de Marzo 2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo 2019 a las 15:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 7 DE MARZO DE 2019.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL QUINTANA ROO

ALBERTO GARCIA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 478864)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE No. 009JZL003

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2019

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LA-009JZL003-E3-2019 y LA-009JZL003-E4-2019, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en final de la avenida 31 No. sin número, Colonia zona federal, C.P. 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-E3-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación para Trabajadores del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15/03/2019 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2019 10:00 Hrs.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-E4-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15/03/2019 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 7 DE MARZO DE 2019.

ADMINISTRADOR

P.A. RUTILO PEDRAZA SOSA

RUBRICA.

(R.- 478876)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE GUAYMAS, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas Nacionales número LA-009JZL011-E3-2019, LA-009JZL011-E4-2019, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera a San José de Guaymas. Sin Número, C.P 85509, Guaymas, Sonora, teléfono: 016222210634 ext. 3701, los días de lunes a viernes de las 08:00 a 17:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL011-E3-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en el Aeropuerto de Guaymas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15/03/2019 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2019 11:00 Hrs.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL011-E4-2019

Descripción de la licitación	Servicio de comedor en el Aeropuerto de Guaymas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15/03/2019 08:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 11:00 Hrs.

GUAYMAS, SONORA, A 7 DE MARZO DE 2019.

ADMINISTRADOR

MTRO. HORACIO VALENZUELA PEREYRA

RUBRICA.

(R.- 478995)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: **LA-009JZL004-E3-2019** y **LA-009JZL004-E4-2019**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el: Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C. P. 28590, Teléfonos: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 / 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán: electrónicas.

Licitación Pública Nacional No.: LA-009JZL004-E3-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto Nacional de Colima
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Visita a instalaciones	14/03/2019 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15/03/2019 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 13:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No.: LA-009JZL004-E4-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para Empleados de ASA del Aeropuerto Nacional de Colima
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Visita a instalaciones	14/03/2019 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15/03/2019 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2018 10:00 Hrs.

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 7 DE MARZO DE 2019.

ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO

C. ROGELIO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 478999)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE, CAMP.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. López Portillo por Carretera Campeche-Chiná No. s/n, Colonia Aviación, C.P. 24070, Campeche, Campeche, teléfono: 019818234059 y 01-981-8234060, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL007-E3-2019

Descripción de la licitación	Servicio de comedor a empleados del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	7/03/2019
Junta de aclaraciones	15/03/19 10:00 horas
Visita a las instalaciones	13/03/19 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/19 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL007-E4-2019

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a instalaciones del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	7/03/2019
Junta de aclaraciones	15/03/19 14:00 horas
Visita a las instalaciones	13/03/19 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/19 14:00 horas

CAMPECHE, CAMP., A 7 DE MARZO DE 2019.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO

C. ELVIL BERNARDO MUÑOZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 479002)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-009JZL018-E5-2019 Y LA-009JZL018-E6-2019. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 5, No. S/N, Colonia CENTRO, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono: 01 613 13 50499 y fax 01 613 13 50454, los días DE LUNES A VIERNES del año en curso de las 09:00 A 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-009JZL018-E5-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Loreto B.C.S.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Junta de aclaraciones	14/03/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/03/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 11:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009JZL018-E6-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para empleados del Aeropuerto Internacional de Loreto B. C. Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Junta de aclaraciones	14/03/2019 15:00 horas
Visita a instalaciones	14/03/2019 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 17:00 horas

LORETO, B.C.S., A 7 DE MARZO DE 2019.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S.
C.P. JESUS PORFIRIO RAYGOZA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 478994)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria están disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2035, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E17-2019 ASA-LPNS-005/19

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Muestreo del 1er semestre 2019 con base en el método ASTM D-4057, para cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2019
Junta de aclaraciones	12/03/19 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/19 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 478966)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 04 al 07 y 14 de marzo de 2019, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E69-2019
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7/03/2019 9:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14/03/2019 9:00 horas
Fecha y hora del fallo	21/03/2019 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E70-2019
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Transfusión
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7/03/2019 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14/03/2019 14:00 horas
Fecha y hora del fallo	21/03/2019 12:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E71-2019
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Hemodiálisis
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14/03/2019 17:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 14:00 horas
Fecha y hora del fallo	26/03/2019 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E72-2019
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Diálisis Peritoneal
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14/03/2019 18:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 16:00 horas
Fecha y hora del fallo	26/03/2019 12:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E73-2019
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Inhaloterapia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14/03/2019 19:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 18:00 horas
Fecha y hora del fallo	26/03/2019 14:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E74-2019
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2019
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15/03/2019 20:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	27/03/2019 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 4 DE MARZO DE 2019.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO
 REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
LIC. DANIELA DEL CARMEN CUNJAMA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 478884)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE
SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002/2019 (FNI)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U004-E11-2019, LO-009J0U004-E12-2019, LO-009J0U004-E13-2019, LO-009J0U004-E14-2019, LO-009J0U004-E15-2019, LO-009J0U004-E16-2019, LO-009J0U004-E17-2019, LO-009J0U004-E18-2019, LO-009J0U004-E19-2019, LO-009J0U004-E20-2019, LO-009J0U004-E21-2019 y LO-009J0U004-E22-2019 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5307 y 5322, con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E11-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Isla - Acayucan, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de marzo de 2019, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E12-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión Técnica de la obra: mantenimiento menor de la autopista Isla - Acayucan, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2019, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de marzo de 2019, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E13-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Acayucan – Cosoleacaque, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E14-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la obra: "mantenimiento menor de la autopista Acayucan – Cosoleacaque, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz
Junta de aclaraciones:	01 de marzo de 2019, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de marzo de 2019, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E15-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Agua Dulce – Cárdenas, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019

Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco
Junta de aclaraciones:	04 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E16-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la obra: "mantenimiento menor de la autopista Agua Dulce – Cárdenas, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco
Junta de aclaraciones:	04 de marzo de 2019, a las 11:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de marzo de 2019, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E17-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor de la autopista Champotón - Campeche, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 09:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche
Junta de aclaraciones:	04 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de marzo de 2019, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Z. S., sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E18-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la obra: "mantenimiento menor de la autopista Champotón - Campeche, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 09:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro no. 132 "Seyba Playa" en el km. 175+000 de la autopista Champotón - Campeche, C.P. 24460, Champotón, Campeche
Junta de aclaraciones:	04 de marzo de 2019, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de marzo de 2019, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Z. S., sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E19-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor del Camino Directo Salina Cruz - La Ventosa, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E20-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la obra: "mantenimiento menor del Camino Directo Salina Cruz - La Ventosa, incluye estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
Junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2019, a las 11:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de marzo de 2019, a las 09:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E21-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor en la estructura del Puente El Zacatal"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 165 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche
Junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-009J0U004-E22-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de la obra: "Mantenimiento menor en la estructura del Puente El Zacatal"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en Compranet:	26 de febrero de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	28 de febrero de 2019, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la: Oficina ubicada junto a la plaza de cobro No. 165 "Puente El Zacatal" ubicadas en el Km. 162+500 de la carretera Federal Villahermosa-Cd. del Carmen, C.P. 96000, Carmen, Campeche
Junta de aclaraciones:	05 de marzo de 2019, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de marzo de 2019, a las 15:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Delegación Regional VI, Zona Sureste, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 7 DE MARZO DE 2019.

SUBDELEGADO TECNICO VI, ZONA SURESTE

ING. JOSE ANGEL VASCONCELOS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 478997)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO ORIENTE

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 005 FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE FUENTE DE PAGO No. CIB/2849

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-009J0U010-E16-2019**, **LO-009J0U010-E17-2019** y **LO-009J0U010-E18-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5101 de 9:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E16-2019
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor del km 16+945 al km 31+400 ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de febrero de 2019
Visita al lugar de los trabajos	04 de marzo de 2019, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	05 de marzo de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2019, 09:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E17-2019
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor del km 31+400 al km 63+000 ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de febrero de 2019
Visita al lugar de los trabajos	04 de marzo de 2019, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	05 de marzo de 2019, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2019, 13:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E18-2019
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor del km 63+000 al km 114+000, ambos cuerpos de la autopista México - Puebla, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de febrero de 2019
Visita al lugar de los trabajos	04 de marzo de 2019, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	05 de marzo de 2019, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2019, 17:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE MARZO DE 2019.
DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO-ORIENTE
SUBDELEGADO TECNICO
ING. JOSE DE JESUS GALLARDO REA
RUBRICA.

(R.- 478933)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E75-2019
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio fisiográfico e hidrológico del km 64+710, ambos cuerpos, de la autopista México–Puebla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	01 de Marzo de 2019
Visita al sitio de los trabajos:	08 de Marzo de 2019, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Marzo de 2019, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de Marzo de 2019, a las 16:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE MARZO DE 2019.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 478932)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 22 de febrero al 04 de marzo de 2019, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E7-2019.
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de custodia, recolección, recuento y traslado de valores para las plazas de cobro de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/03/2019, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/03/2019, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/03/2019, 17:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 7 DE MARZO DE 2019.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. ALEJANDRO MANRIQUE SOSA

RUBRICA.

(R.- 478931)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO ORIENTE

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 006 FONADIN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-009J0U010-E19-2019** y **LO-009J0U010-E20-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol Número 3905-1er piso, Colonia Nuevo Amanecer C.P. 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00, extensión 5101 de 9:00 a 15:00 hrs.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E19-2019
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor del Km 129+300 al Km 204+000, ambos cuerpos de la Autopista Puebla- Acatzingo, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de febrero de 2019
Visita al lugar de los trabajos	04 de marzo de 2019, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2019, 09:00 horas.

No. De Licitación	LO-009J0U010-E20-2019
Descripción de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor de la Autopista Acatzingo - Cd. Mendoza del Km 204+000 al Km 252+000 cuerpo A y del Km. 204+000 al Km. 262+000 cuerpo B, incluye estructuras.
Volumen a licitar	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de febrero de 2019
Visita al lugar de los trabajos	04 de marzo de 2019, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2019, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2019, 13:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE MARZO DE 2019.
DELEGACION REGIONAL V ZONA CENTRO-ORIENTE
SUBDELEGADO TECNICO
ING. JOSE DE JESUS GALLARDO REA
RUBRICA.

(R.- 478930)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública: Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos, No. LA-051GYN003-E1-2019, adquisición de Oxígeno Medicinal con servicio domiciliario, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones sita en Av. San Fernando No. 15, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, teléfonos: 51-40-96-17 ext. 26099, de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles.

Descripción de la Licitación Electrónica con reducción de plazos	EXPEDIENTE No. 1855101 No. LA-051GYN003-E1-2019, adquisición de Suministro de Oxígeno Medicinal con servicio domiciliario.
Fecha de publicación en Compranet	05/03/2019
Junta de aclaraciones	08/03/2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2019, 12:00 horas.
Fallo	19/03/2019, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL MENDEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 478956)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-051GYN017-E10-2019, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO No. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07/03/19.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/03/2019, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	12/03/2019
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/03/2019, 11:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 5 DE MARZO DE 2019.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ING. YOLANDA GABRIELA PEREZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 478936)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-051GYN017-E11-2019, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMECHANICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07/03/19.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/03/2019, 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	12/03/2019
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/03/2019, 14:00 HORAS

CHETUMAL, Q. ROO, A 5 DE MARZO DE 2019.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ING. YOLANDA GABRIELA PEREZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 478938)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL PUEBLA, COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida 14 Sur No. 4336, Col. Jardines de San Manuel, CP.72570, Puebla, Pue. Tel. directo 01(222)4820781, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 15:00 horas y serán publicadas respectivamente en CompraNet el 07 de marzo de 2019.

Número de Licitación:	LA-051GYN032-E46-2019
Descripción de la licitación	Lavado, planchado y desinfectado de ropa hospitalaria
Volumen a adquirir y Visitas a las Instalac.	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	12/03/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2019 10:00 horas
Fallo	21/03/2019 10:00 horas

Número de Licitación:	LA-051GYN032-E47-2019
Descripción de la licitación	Limpieza e higiene
Volumen a adquirir y Visitas a las Instalac.	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	14/03/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 13:00 horas
Fallo	27/03/2019 13:00 horas

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 7 DE MARZO DE 2019.
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL ISSSTE PUEBLA
DR. DANIEL ISMAEL LINARES PALAFOX
RUBRICA.

(R.- 478887)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43, los días Lunes a Viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-051GYN060-E43-2019

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados para Durango
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019 09:30 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	13/03/2019 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 09:30 hrs.
Fallo	22/03/2019 09:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-051GYN060-E44-2019

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados para Gómez Palacio
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019 09:30 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	13/03/2019 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 09:30 hrs.
Fallo	22/03/2019 09:30 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 5 DE MARZO DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. JOSE ERICK ISRAEL GOMEZ ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 478953)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO,
A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL
DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-051GYN999-E12-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Nacional N° LA-051GYN999-E12-2019.	Servicios profesionales jurídicos y gestión de documentos, para la atención y seguimiento, validación y actualización de asuntos y juicios ante autoridades de carácter administrativo y jurisdiccional en los que el PENSIONISSSTE sea parte, tenga interés jurídico o sea llamado como tercero interesado.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	7/03/2019
Junta de aclaraciones	13/03/2019 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2019 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 478928)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E116-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro Combustible (Gasolina y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica para Régimen Ordinario, Programa IMSS-Bienestar y FIBESO
Volumen a adquirir	307,935 Litros de Gasolina y 26,823 Litros de Diésel
Fecha de publicación en CompraNET	07/03/2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2019, 11:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE MARZO DE 2019.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES
RUBRICA.

(R.- 478968)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Número de Licitación	LO-050GYR993-E1-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones, en la UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" Ubicado en AV. Cuauhtémoc S/N Col. Formando Hogar C.P. 91897 en la Ciudad y puerto de Veracruz, Ver.)
Volumen a adquirir	Mantenimiento del Inmueble: 30,000.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Junta de aclaraciones	14 de Marzo de 2019, a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	14 de Marzo de 2019, a las 09:00 hrs. El punto de Reunión para la visita a las instalaciones será en la Sala de Juntas Del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia Formando Hogar, C.P. 91897, en la ciudad de Veracruz, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo de 2019, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, Colonia formando Hogar, C.P. 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en Av. Cuauhtémoc S/N, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 01 229 9343500 ext. 61631, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 7 DE MARZO DE 2019.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. CARLOS EDUARDO LIAHUT ATZIN
RUBRICA.

(R.- 478971)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION II y III INCISO b), 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis FRACCION I, 45, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E50-2019
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO ELECTRO MEDICO PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2019.
VOLUMEN A ADQUIRIR	2,790 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DEL 2019
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE MARZO DEL 2019
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DEL 2019, 09:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E52-2019
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TONERS) PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2019.
VOLUMEN A ADQUIRIR	78 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DEL 2019
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE MARZO DEL 2019
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DEL 2019, 10:00 HORAS

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-050GYR091-E50-2019 Y LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-050GYR091-E52-2019, FUE AUTORIZADA POR LA MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA, ENCARGADA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2019 EN APAGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE MARZO DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 478986)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 3

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 54, 54 Bis y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 39, 40, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 del RLAASSP y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de conformidad con lo siguiente: consumibles de equipo médico

No. de Licitación	LA-050GYR036-E59-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Objeto de la Licitación	SESIONES DE RADIO TERAPIA
Volumen a adquirir	MINIMO 2,835 Y MAXIMO 5,669 SESIONES
Fecha de publicación en CompraNet	07/Mar/2019
Junta de aclaraciones	19/Mar/2019, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/Mar/2019, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-050GYR036-E60-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Objeto de la Licitación	TRASLADO DE PACIENTES
Volumen a adquirir	Mínimo, 198 Máximo, 396 TRASLADO DE PACIENTES
Fecha de publicación en CompraNet	07/Mar/2019
Junta de aclaraciones	19/Mar/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/Mar/2019, 10:00 horas.

No. de Licitación	LA-050GYR036-E61-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional
Objeto de la Licitación	CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO
Volumen a adquirir	Mínimo, 18,537 Máximo, 37,074 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07/Mar/2019
Junta de aclaraciones	11/Abr/2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/Abr/2019, 10:00 horas.

- Las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4
DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 478992)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR014-E425-2018	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación de las siguientes Especialidades: 1.- refacciones para Lavandería, 2.- Refacciones para Generadores de Vapor, 3.- Refacciones para Aire Acondicionado, 4.- refacciones para equipo Médico y 5.- Productos Químicos, para la Delegación Veracruz Norte, en régimen Ordinario e IMSS BIENESTAR para el periodo abril-diciembre del Ejercicio Fiscal 2019. Nacional Primera Convocatoria (Electrónica)	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	486	1,214
Fecha de publicación en Compra Net	07-03-2019	
Junta de aclaraciones	15/03/2019 08:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 08:30 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 7 DE MARZO DE 2019.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.C. LUCIO SANCHEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 478977)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 3 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: 01 (993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07-19

Número de Licitación	LA-050GYR015-E118-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Combustible a Vehículos
Volumen a adquirir	252,840 Litros Magna, 3,067 Litros Premium y 205,275 Litros Diésel
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	11/marzo/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/marzo/2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E119-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Transformadores de Aceite y Secos, Gabinetes Eléctricos, Equipos de Protección y Control en Transición Aéreo Subterránea
Volumen a adquirir	42 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	11/marzo/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/marzo/2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E120-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Transportación de Correspondencia y Paquetería POR Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	5 Rutas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	11/marzo/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/marzo/2019 09:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por la Lic. Tamara Herrera Zentella, Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 28 de febrero de 2019.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2019.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
 RUBRICA.

(R.- 478988)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 29 fracción IX, 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15/2019

Número de Licitación	LA-050GYR013-E79-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes y Grises
Volumen a adquirir	294,463.55 Metros Cuadrados, 3,351 Jornadas
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Junta de Aclaraciones	14/03/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E80-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Lectura de Dosímetros, para el Programa IMSS-BIENESTAR
Volumen a adquirir	90 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Junta de Aclaraciones	12/03/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2019 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E54-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la Licitación	Insumos de Cómputo (Cartuchos Tóner)
Volumen a adquirir	3,358 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Junta de Aclaraciones	12/03/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2019 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 27 de Febrero del 2019, por el Lic. Mario Caballero López, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 7 DE MARZO DE 2019.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MARIO CABALLERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 478972)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 33, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCION II, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE CONTENGA CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS CUALES MEXICO FORMA PARTE, LA CONVOCATORIA ESTARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA EN: AV. MEZQUITAL NO. 6, COLONIA SAN PABLO, C.P. 76130, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 01 (442) 2 10 10 63 Y FAX 01 (442) 2 10 10 64, LOS DIAS LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO DE LAS DE 8:00 A 16:00 HORAS. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E36-2019
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE IMAGENES MEDICAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	258,331 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DEL 2019
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE MARZO DEL 2019 09:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE MARZO DEL 2019 09:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E39-2019
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO SUBROGADO DE MASTOGRAFIA
VOLUMEN A ADQUIRIR	12,650
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DEL 2019
JUNTA DE ACLARACIONES	13 DE MARZO DEL 2019 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE MARZO DEL 2019 10:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E40-2019
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE DOSIMETRIA
VOLUMEN A ADQUIRIR	1,380 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DEL 2019
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE MARZO DEL 2019 11:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE MARZO DEL 2019 11:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E43-2019
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR
VOLUMEN A ADQUIRIR	1,415 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DEL 2019
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE MARZO DEL 2019 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE MARZO DEL 2019 10:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E47-2019
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO PROCESO DE INTERPRETACION DE CITOLOGIAS EXFOLIATIVAS CERVICOVAGINALES
VOLUMEN A ADQUIRIR	13,000 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DEL 2019
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE MARZO DEL 2019 13:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE MARZO DEL 2019 13:00 HRS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E48-2019
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE RADIOTERAPIA
VOLUMEN A ADQUIRIR	416 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DEL 2019
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE MARZO DEL 2019 15:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE MARZO DEL 2019 15:00 HRS

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN AV. MEZQUITAL NO. 6, COLONIA SAN PABLO, C.P. 76130, QUERETARO, QRO.
- LA REDUCCION AL PLAZO FUE AUTORIZADA POR EL ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN LA DELEGACION ESTATAL EN QUERETARO EL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2019.

QUERETARO, QRO., A 7 DE MARZO DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. EDGAR RAMIREZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 478973)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E49-2019.

Descripción de la licitación	Paquete 5 del Servicio Integral de Laboratorio.
Volumen a adquirir	9174 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Visita Instalaciones	Del 08 al 19 de Marzo del 2019 de 08:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes. Siendo el lugar de reunión el Departamento de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Junta de aclaraciones	13 de Marzo de 2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Marzo de 2019 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E50-2019.

Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Terapia Endovascular Cerebral.
Volumen a adquirir	56 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Junta de aclaraciones	12 de Marzo de 2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2019 09:00 horas

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de estas licitaciones públicas internacionales fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Lic. Raúl Escalante Perera, mediante el oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/179/2019 de fecha 27 de Febrero de 2019 con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva.

MERIDA, YUC., A 7 DE MARZO DE 2019.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 478980)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción I y II 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR043-E50-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición Material de Curación
Volumen a adquirir	Mínimo. 45,295 Piezas Máximo. 113,236 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Junta de aclaraciones	13 de Marzo de 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Marzo de 2019 10:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR043-E72-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	Mínimo. 17,767 Piezas Máximo. 35,523 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Junta de aclaraciones	12 de Marzo de 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Marzo de 2019 10:00 horas

- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimientos primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza.
- La reducción de plazos fueron autorizados por el Lic. Jorge Jesús Resendiz Rosales, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, 25 de Febrero del 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE JESUS RESENDIZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 478975)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, de conformidad con los artículos **26** fracción I, **26 Bis**, fracción III, **27**, **28** fracción I, **29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción II y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), mismas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional	LA-050GYR020-E57-2019
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Anestesia para el Periodo Marzo-Mayo 2019
Carácter de la Licitación	Nacional.
Volumen a adquirir	4 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Junta de aclaraciones	12/03/2019 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2019 09:30 horas.

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 43 de su Reglamento, autorizada por Ing. Miguel Mendoza Muñoz Cargo: Director Administrativo UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 25 de febrero de 2019.

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE MARZO DE 2019.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR GENERAL
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 478991)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 36, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación fue autorizada por el Mtro. Salvador Morales Riubí Delegado Regional en Baja California, con fecha 28 de Febrero del 2019, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E59-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Boletos de Avión para Pacientes para el Ejercicio 2019
Volumen a adquirir	Mínimo 940 pasajes, Máximo 2,350 pasajes
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E64-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	"Servicio de Fumigación para el ejercicio 2019"
Volumen a adquirir	Máximo 281,204 m2 Mínimo 112,482 m2
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	Habrà visita a instalaciones de los licitantes participantes la cual se llevará a cabo el día 20 de marzo de 2019, a partir de las 9:00 horas. El punto de reunión será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2019 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E66-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	"Insumos de Conservación" : Material Eléctrico y Electrónico, Artículos Metálicos para la Construcción, Materiales Complementarios, Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Productos Químicos, Herramientas Menores, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, de Maquinaria y Otros Equipos (Aire Acondicionado y Refacciones Industriales), para el ejercicio 2019
Volumen a adquirir	Mínimos 69,940 piezas Máximos 174,848 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2019 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E71-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia para el Ejercicio 2019
Volumen a adquirir	Mínimo 2,040 traslados, Máximo 5,100 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E73-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús para el Ejercicio 2019
Volumen a adquirir	Mínimo 23,000 traslados, Máximo 57,500 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E80-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	“Servicio Integral de Hemodiálisis Extramuros para el Hospital General de Zona No. 8 para el ejercicio 2019”
Volumen a adquirir	Mínimo 3,226 procedimientos Máximo 8,064 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2019 09:00 Horas
Visita a instalaciones	Habrán visitas a instalaciones de los licitantes participantes la cuales se llevarán a cabo el día 22 de Marzo de 2019, a partir de las 09:00 horas. El punto de reunión será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas #3069, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2019 09:00 Horas

Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Calz. Lázaro Cárdenas # 3069, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE MARZO DE 2019.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 478979)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. GAUDENCIO GOZALEZ GARZA"
DIRECCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento para el "Suministro de Refacciones para Rutinas de Conservación". Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo esquina Av. Jacarandas s/n, Colonia La Raza, Alcaldía de Azcapotzalco, C.P. 02990, Ciudad de México. Teléfono: 57 24 59 00 extensiones 23320 y 23404, a partir del 07 de Marzo del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-050GYR043-E65-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA RUTINAS DE CONSERVACION
Volumen a adquirir	Seis Partidas (Electricidad, Mecánica, Plomería, Pintura, Equipo Médico y Refrigeración). 77,640 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2019
Junta de aclaraciones	15 de Marzo de 2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo de 2019, 13:00 horas

- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, UBICADA EN CALZADA VALLEJO ESQUINA AV. JACARANDAS S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
DR. "GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. GUILLERMO CAREAGA REYNA
RUBRICA.

(R.- 478984)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 43 primer párrafo, 44, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR069-E66-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS CON COMODATO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a Adquirir Máximo	39 Sistemas
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de Marzo del 2019
Junta de Aclaraciones	19 de Marzo del 2019
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo del 2019

- Las convocatorias de licitación estarán disponibles para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.
- La Licitación LA-050GYR069-E66-2019 se realiza con tiempos recortados, siendo autorizado por la Licda. Gloria Catalina Vela Gómez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, el día 27 de Febrero del 2019.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 7 DE MARZO DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LAE. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 478983)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E86-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicios médicos subrogados
Volumen a adquirir	20,897 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	7 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	12/03/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2019, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E87-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de pacientes
Volumen a adquirir	93,337 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	7 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	12/03/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E88-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mastografías
Volumen a adquirir	17,847 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	7 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	13/03/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2019, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E89-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de papel bond
Volumen a adquirir	156,954 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	7 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	13/03/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2019, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Israel López Camacho, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, el día 25 de febrero del 2019.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 7 DE MARZO DE 2019.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 478978)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

AVISO DE FALLO

CONTRATACION DE CONSUMIBLES CON EQUIPO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO, UBICADA EN AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, COLONIA INDEPENDENCIA, CODIGO POSTAL 44340, GUADALAJARA, JALISCO (SOTANO) PARA EL EJERCICIO 2019

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el Artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de libre comercio, abajo mencionada:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados	Fecha de Emisión del Fallo
LA-050GYR079-E122-2018	28 de Diciembre del 2018

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	DESCRIPCION GENERICA DE LOS BINES O SERVICIOS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
D199001	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.	RIO BAMBA 861, COLONIA LINDAVISTA NORTE, C.P. 07300, GUSTAVO A. MADERO. CIUDAD DE MEXICO	1	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 341,000.00
D199002	MANUEL MALDONADO SANDOVAL	DEGOLLADO F1, COLONIA CENTRO, C.P. 45690, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	1	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 180,000.00
D199003	SILVIA PEREZ BAUTISTA	MATEO DEL REGIL 28, INTERIOR 80 COLONIA SANTA ANA, C.P. 45230, ZAPOPAN, JALISCO.	4	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 2,348,700.00
D199004	TIVASANI S.A. DE C.V.	AVENIDA NIÑOS HEROES 2811, COLONIA JARDINES DEL BOSQUE, C.P. 44520, GUADALAJARA, JALISCO	1	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 510,400.00

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados	Fecha de Emisión del Fallo
LA-050GYR079-E164-2018	31 de Enero del 2019

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	DESCRIPCION GENERICA DE LOS BINES O SERVICIOS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
D199007	ABSTEN DIAGNOSTIK S.A. DE C.V.	JUSTICIA 3080, INT. 3, C.P. 44680, COLONIA RESIDENCIA JUAN MANUEL, GUADALAJARA, JALISCO.	11	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 3,186,165.00
D199008	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.	RIO BAMBA 861, COLONIA LINDAVISTA NORTE, C.P. 07300, GUSTAVO A. MADERO. CIUDAD DE MEXICO.	1	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 45,029.94
D199009	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	RISCO 119, COL. JARDINES DEL MORAL, C.P. 37160, LEON, GUANAJUATO.	3	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 31,241.70
D199010	LABZ DISTRIBUIDORA MEDICA S.A. DE C.V.	AV. TEPEYAC 377 COL. PLAZA GUADALUPE, C.P. 45036, ZAPOPAN, JALISCO.	2	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 629,525.87
D199012	MELJCROM S.A. DE C.V.	FAUSTO VEGA SANTANDER 348, COLONIA SECTOR POPULAR C.P. 9060, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.	1	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 9,300.00
D199013	VIASIS SERVICIO S.A. DE C.V.	LUIS SPOTA 5, COLONIA SAN SIMON TICUMAC, C.P. 03660, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO.	1	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 20,042.88
D199016	LUABFE DE MEXICO S.A. DE C.V.	RIO TUXPAN 1260, COLONIA LAS AGUILAS, C.P. 45230, ZAPOPAN, JALISCO.	14	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 470,419.00
D199017	VECA BIOMEDICA S.A. DE C.V.	MORA 720, COLONIA EBANOS NORTE 4 SECTOR, C.P. 66634, APODACA, NUEVO LEON.	5	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 46,500.00
D199019	MANUEL MALDONADO SANDOVAL	DEGOLLADO F1, COLONIA CENTRO, C.P. 45690, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.	9	COMPRA DE CONSUMIBLES CON EQUIPO	\$ 201,869.74

GUADALAJARA, JALISCO, A 7 DE MARZO DE 2019.
DIRECTOR UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO
DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA
RUBRICA.

(R.- 478969)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA PARA PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **002-19** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada México-Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México, Teléfonos: 4160-5006, 4160-5007 y 4160-5008, los días de lunes a viernes del año en curso, de las 09:30 a 14.00 horas.

No. Licitación	Clave CUCOP	Descripción Licitación	Publicación en Compranet	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
002-19	35800003	Limpieza Integral	07/03/2019	11/03/2019 10:00 Y 13.30 hrs.	13/03/2019 10:00 hrs.	20/03/2019 10:00 hrs.	26/03/2019 13:00 hrs.

- Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo **vía electrónica**, a través de la Plataforma CompraNet, con el número de Procedimiento: **LA-012M7F002-E29-2019**.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- Unidad de Medida: Servicio. Cantidad: 1.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo. El pago se realizará: en forma mensual.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2019.

SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES

C.P. MARIA DE LOURDES RIVERA LANDA

RUBRICA.

(R.- 478961)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA
“RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ”
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012M7F001-E11-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 4160-5012 y 4160-5049, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de reactivos para el laboratorio clínico con equipos a préstamo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/03/2019, 09:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	13/03/2019, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	11/03/2019, 10:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2018, 10:00:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 478982)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 3293600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E24-2019
Objeto de la licitación	SEGURO MEDICO COLECTIVO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2019
Junta de aclaraciones	08/03/2019 12:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2019 9:30 horas
Fallo	14/03/2019 17:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, el presente procedimiento se llevará a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 7 DE MARZO DE 2019.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. NORMA ROMERO TORRES
 RUBRICA.

(R.- 478907)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
AREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E13-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6592, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cub. 106

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, para la contratación de pólizas de seguros de personas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/03/2019
Junta de aclaraciones	05/03/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MARZO DE 2019.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 478894)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número **LA-008JAG002-E2-2019** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el interior de las Oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Avenida Progreso #5, Colonia Barrio Santa Catarina, Alcaldía de Coyoacán, en la Ciudad de México con teléfono 3871-8700 ext. 58779, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

No. de Licitación	LA-008JAG002-E2-2019
Descripción de la Licitación	Servicios de apoyo para laboratorios, labores de campo y apoyo a la investigación para los diferentes centros del INIFAP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2019
Junta de aclaraciones	13/03/2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2019 a las 10:00 horas.
Fallo	27/03/2019 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MARZO DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INIFAP
LIC. MARCO A. DIAZ LOBO
RUBRICA.

(R.- 478974)

DICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA SUCURSAL PACIFICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-020VSS007-E22-2019 y número LA-020VSS007-E23-2019, relativas a la Contratación del Servicio de Armado de Despensas y Mantenimiento a Flotilla Vehicular, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Juan M. Zambada acera norte No. 5501, Fraccionamiento Infonavit las Flores, C.P 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (667) 758 63 88 y 7 17 59 05 ext. 70915 los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA020VSS007-E22-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Armado de Despensas
Fecha de publicación en compranet	01/03/2019
Junta de aclaraciones	14/03/2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2019 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA020VSS007-E23-2019

Descripción de la licitación	Matto. A Flotilla Vehicular
Fecha de publicación en compranet	01/03/2019
Junta de aclaraciones	08/03/2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2019 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 1 DE MARZO DE 2019.
 GERENTE DE SUCURSAL PACIFICO
LIC. ARMANDO NUÑEZ BERNAL
 RUBRICA.

(R.- 478896)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-E24-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, del 4 al 19 de marzo de 2019, en días hábiles en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-E24-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de los almacenes rurales de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Sur - Puebla
Volumen a adquirir	Se consideran treinta y dos partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2019
Junta de aclaraciones	13/03/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2019, 10:00 horas
Visita a las instalaciones de los licitantes	20/03/2019 al 22/03/2019, de 9:00 a 18:00 horas
Notificación de fallo	26/03/2019, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 4 DE MARZO DE 2019.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL SUR
LIC. ALEJANDRO VILLAR BORJA
 RUBRICA.

(R.- 478902)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LO-009J2P002-E2-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, Ext. 70463, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs y de 16:15 a 18:15 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN LA TUM Y PARQUE INDUSTRIAL
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Visita al lugar de los trabajos	11/03/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/03/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 10:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2019.
APODERADO LEGAL
LIC. HORACIO SCHROEDER BEJARANO
RUBRICA.

(R.- 479006)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J2R002-E38-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Blvd. Teniente Azueta No. 110 Recinto Portuario C.P. 22800 Ensenada Baja California, teléfono: 01 (646) 175-03-14 y fax.(646) 175-03-41, los días 07 de marzo al 22 de marzo del 2019 de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIDROLAVADO EN MALECON, CRT, MUELLES, PATIOS PUBLICOS A CARGO DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE MARZO DE 2019
Junta de aclaraciones	15 DE MARZO DE 2019 A LAS 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE MARZO DE 2019.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. VICTOR MANUEL PALOMARES GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 478947)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E17-2019**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	SERVICIO ADMINISTRADO DE APOYO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO DE LA API MANZANILLO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	07/ Marzo /2019
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	07/ Marzo /2019
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	14/Marzo/2019-11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/Marzo/2019-11:00 horas
Fallo	26/Marzo/2019-11:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 5 DE MARZO DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 479003)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**
API TOPOLOBAMPO
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009J2W001-E7-2019, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación, se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, ext. 72535, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia y Control en el Recinto Portuario de Topolobampo.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2019
Visita a instalaciones	11/03/2019, 10:00 horas Local del Puerto
Junta de aclaraciones	12/03/2019, 10:00 horas Local del Puerto
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2019, 10:00 horas Local del Puerto

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 5 DE MARZO DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LCP. MARIO GUSTAVO MONTESINOS VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 478987)

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.

CIBNOR-SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-038900002-E66-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-038900002-E66-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, No. s/n, Colonia El Comitán, C.P. 23201, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 6121238484 ext. 3268 y fax 6121254616, los días lunes a viernes de las 9 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de aire acondicionado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019, 10:30 horas
Visita a instalaciones	15/03/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019, 10:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE MARZO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

DR. DANIEL B. LLUCH COTA

RUBRICA.

(R.- 478889)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-03891A003-E49-2019, LA-03891A003-E50-2019** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E49-2019 Seguro de Flota Vehicular – Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 11:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E50-2019 Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2019
Junta de aclaraciones	15/03/2019 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2019 13:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 7 DE MARZO DE 2019.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 478891)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, AREA CONTRATANTE DEL CORPORATIVO DE LA CFE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCION.

CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL NO. CFE-0036-CACOA-0001-2019

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos con los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional No. **CFE-0036-CACOA-0001-2019** para la contratación del Proyecto: “**280 SLT 1721 DISTRIBUCION NORTE**” (5a. FASE) CLAVE (1418TOQ0026), “El cual se integra por trabajos consistentes principalmente en 2 (dos) obras: 1 (una) obra de subestación de distribución con una relación de transformación de 115/13.8 kV, con una capacidad total de 30 MVA y 1.8 MVar de compensación en media tensión, con 6 (seis) alimentadores en media tensión, incluye 3.0 km-C de troncales en 13.8 kV; 1 (una) obra de línea de alta tensión en 115 kV con una longitud total de 4.68 km-C, que se localizarán en el Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos”.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	05 de marzo de 2019	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Visita a los Sitios	lunes 11 de marzo de 2019 09:00 horas	Sala de Juntas de la Superintendencia ubicada en Angel Flores No. 881 poniente, colonia Centro, C.P. 83240, Culiacán, Sinaloa.
Inicio Sesión de Aclaración	20 de marzo de 2019 11:00 Horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	24 de abril de 2019 Hasta las 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	24 de abril de 2019 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Apertura de Ofertas Económicas	03 de mayo de 2019 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fallo	09 de mayo de 2019 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Firma de Contrato	30 de mayo de 2019 13:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) de la CFE, a través de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, mezzanine 2, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el M.A.P. Héctor René Mariscal González, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail hector.mariscal@cfe.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con e-mail benjamin.escudero@cfe.mx, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución, (Area Requirente).

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DCIPI DE LA CFE, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EPS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCION (AREA REQUIRENTE)

M.A.P. HECTOR RENE MARISCAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 479005)

CFE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):
Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0100-CAAAT-0004-2019** para la adquisición de: **Relevadores**
El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de operación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos. El siguiente calendario describe las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Descripción breve de los bienes	Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
Relevadores	01-mar-2019	25-mar-2019 09:00 horas	11-abr-2019 09:00 horas	18-abr-2019 09:00 horas	25-abr-2019 13:00 horas	09-may-2019

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales con excepción de la República de Perú, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.
El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subárea Contratante, Distribución Centro Oriente, en representación del área contratante de CFE Distribución, cuyo personal de contacto es el Ing. Alejandro Tenorio Tenorio, Administrador Divisional, Clave de Agente Contratante A110026, con domicilio en 25 poniente No. 1515 2do. Piso, Col. Volcanes, CP. 72410, Puebla, Pue., Tel. 01 (222) 229-0470 y (222)2-29-05-41 correo electrónico: alejandro.tenorio@cfe.mx, constantino.dominguez@cfe.mx y carlos.hernandezr@cfe.mx

PUEBLA, PUEBLA, A 1 DE MARZO DE 2019.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
ARQ. CONSTANTINO DOMINGUEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 478929)

CFE DISTRIBUCION CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales), se convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos a participar en el siguientes Concurso:

1.- Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0100-CAAAT-0005-2019 (CA-I-001-19) "SECCIONADORES SUBTERRANEOS", el siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de Internet de la CFE.	5 de marzo de 2019
2. Límite para presentar dudas o aclaraciones a los documentos del concurso	1 de abril de 2019 09:00 hrs
3. Sesión de Aclaraciones a los documentos del concurso	2 de abril de 2019 09:00 hrs
4. Fecha límite para presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	15 de abril del 2019 08:59 hrs
5. Apertura de ofertas Técnicas	15 de abril del 2019 09:00 hrs
6. Resultado técnico y apertura de ofertas Económicas	22 de abril del 2019 09:00 hrs
7. Notificación del Fallo.	29 de abril del 2019 14:00 hrs
8. Firma del contrato	10 de mayo de 2019 14:00 hrs

Los interesados podrán contactar a la convocante a través del teléfono (951) 502 0350 extensiones 11510 y 11512 y a los correos electrónicos jesus.cervantes@cfe.mx y erikyuarith.morales@cfe.mx

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 7 DE MARZO DE 2019.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A111201
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
ING. JESUS CERVANTES MEZA
RUBRICA.

(R.- 478976)

**CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO
NUMERO CFE-0500-CAAAN-0001-2019**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional número CFE-0500-CAAAN-0001-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001, Col. Prados Vallarta, C.P. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAN-0001-2019
Objeto del concurso	Suministro y reemplazo de anillos de retención lado libre y lado cople para el rotor del generador eléctrico de la unidad 2 para la C.T. Carbón II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	01 de marzo de 2019
Sesión de aclaración	12 de marzo de 2019 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	19 de marzo de 2019 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	21 de marzo de 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	25 de marzo de 2019 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE MARZO DE 2019.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LIC. GONZALO IBARRA GANGOITI
RUBRICA.

(R.- 478945)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
COMUNICADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2019

CON RELACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2019, "ADQUISICION DE FORMATOS Y LIBROS DE GOBIERNO, COMPRA ANUAL 2019", SE LES NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 100 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 332 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO Y EN RELACION AL PUNTO 2.7., "CANCELACION DE LA LICITACION" INCISO C) DE LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACION, LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 171 Y 172, FRACCIONES IX Y XX, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES, DETERMINO LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2019, PARA LA "ADQUISICION DE FORMATOS Y LIBROS DE GOBIERNO, COMPRA ANUAL 2019".

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICENCIADO PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 478959)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
COMUNICADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CJF/SEA/DGRM/LPN/006/2019

CON RELACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/006/2019, "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PARA EL EJERCICIO 2019", SE LES NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 100 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 332, FRACCION II, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO Y EN RELACION AL PUNTO 2.6., "CANCELACION DE LA LICITACION" DE LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACION, LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 171 Y 172, FRACCIONES IX Y XX, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES, DETERMINO LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/006/2019, PARA EL "SERVICIO TELEFONIA CELULAR, PARA EL EJERCICIO 2019".

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICENCIADO PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 478967)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2019

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E5-2019

Descripción de la licitación	41100100-LP01-19 "Servicio de creación de contenido a través de internet y monitoreo de redes sociales"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2019.
Junta de aclaraciones	El día 13 de marzo de 2019 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 20 de marzo de 2019 a las 16:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E6-2019

Descripción de la licitación	41100100-L02-19 "Adquisición de artículos de oficina y bienes de consumo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2019.
Junta de aclaraciones	El día 13 de marzo de 2019 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 20 de marzo de 2019 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 478954)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E17-2019
Objeto de la licitación.	Diseño editorial e interactivo de los reportes e informes de la CGPU (Partida 1) y Diseño editorial e interactivo de informes y programas del OIC (Partida 2)
Volumen a adquirir.	19 entregables (Partida 1) 3 entregables (Partida 2)
Fecha de publicación en CompraNet.	04/03/2019
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	12/03/2019, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	20/03/2019, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	22/03/2019, 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 478897)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-004/2019
Carácter de la licitación	Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio integral para arrendar el parque vehicular que requiere el Instituto Nacional Electoral en el periodo 2019-2022
Fecha de publicación en INE	5 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2019, 9:30 horas
Fallo	26 de marzo de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, y en el Sistema CompraINE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes, o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México. El acto de Junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el piso 6 en el domicilio antes citado en las horas y fechas señaladas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 479001)

MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA FEDERAL

001-19

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-801006995-E1-2019 y LO-801006995-E2-2019. cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Calle Pino Suárez N° 14, Col. Centro, C.P. 20660, Pabellón de Arteaga Ags., teléfonos 01 (465) 958-0116 ext. 1431, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801006995-E1-2018
Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO EN POZO, INCLUYE: BOMBA, ARRANCADOR, Y CABLE DE SUBESTACION A INTERRUPTOR, EL EQUIPO DE BOMBEO ES DE 30 H.P., EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	7 DE MARZO DE 2019
Junta de aclaraciones	11 DE MARZO DE 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 DE MARZO DE 2019, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	18 DE MARZO DE 2019, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	18 DE MARZO DE 2019, 9:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-E2-2018
Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MICROMEDIDOR PARA AGUA POTABLE TIPO VELOCIDAD, DE ½", CHORRO MULTIPLE, TRANSMISION MAGNETICA, REGISTRO HERMETICAMENTE SELLADO Y ALOJADO EN CAJA DE TERMOPLASTICO, TERMOPLASTICO, PREEQUIPADO PARA LECTURA REMOTA, INCLUYE: CUADRO PARA MEDIDOR A BASE DE TUBO DE Fo.Ga. DE 13MM., EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNET	7 DE MARZO DE 2019
Junta de aclaraciones	11 DE MARZO DE 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 DE MARZO DE 2019, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	18 DE MARZO DE 2019, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	18 DE MARZO DE 2019, 9:01 horas

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 26 DE FEBRERO DE 2019.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. URB. JORGE ENRIQUE MEDELLIN LOZANO

RUBRICA.

(R.- 478724)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IECM-LPN-02/19

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 60, párrafo cuarto, 90 párrafo primero y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en los numerales 20, primer párrafo (partidas 1, 2, 3 y 6), 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 37, 38, 43 y 64 (partida 2) de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la adquisición de diversos bienes informáticos y de vestuario promocional, así como, la prestación del servicio de instalación y adecuación del cableado, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-02/19	\$2,000.00	13 de marzo 10:00 horas	22 de marzo 10:00 horas	25 de marzo 16:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Balaceador para la plataforma del sistema electrónico por internet	2	Pieza
2	Contratación de la prestación del servicio de instalación y adecuación del cableado estructurado	Mínimo 200 Máximo 400	Nodo
3	Equipo de comunicación switches 3650 de 24 puertos	4	Pieza
	Equipo de comunicación switches 3650 de 48 puertos	2	Pieza
4	Chaleco morado	840	Pieza
5	Rompevientos morado	840	Pieza
6	Contratación de la prestación del servicio de instalación y mantenimiento del cableado de fibra óptica del núcleo central de la red institucional en oficinas centrales	1	Servicio

- Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 8, 11 y 12 de marzo de 2019, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2019.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- El suministro de los bienes y/o prestación de los servicios objeto de la presente Licitación se deberán realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: Partidas 1. El pago se realizará después de la entrega, instalación, configuración y puesta a punto del total de los bienes adjudicados, así como, a la recepción de la totalidad de los entregables. Partidas 2 y 6. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, por servicio prestado. Partida 3. El pago se realizará después de la entrega total de los bienes adjudicados, así como, a la recepción de la totalidad de los entregables. Partidas 4 y 5. El pago se realizará después de la entrega total de los bienes adjudicados, Todas las partidas dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno del área requirente según corresponda, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- En la presente Licitación no se otorgará anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTR. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 478941)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL
No. 38301001-009-19, PARA LA ADQUISICION DE 50 MEDIDORES DE INSERCIÓN
ELECTROMAGNETICOS PARA POZOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional Presencial número 38301001-009-19, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Licitaciones de la JMAS, ubicado en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, casi esquina con Eje Vial Juan Gabriel, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-00-86 y (656) 686-00-87 ext. 1030 y 1033, en Ciudad Juárez Chihuahua, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 16:00 horas.

DESCRIPCION DE LA CONVOCATORIA:	CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 50 MEDIDORES DE INSERCIÓN ELECTROMAGNETICOS PARA POZOS
VOLUMEN DE LA MISMA:	PARTIDA UNICA: 50 MEDIDORES DE INSERCIÓN ELECTROMAGNETICOS PARA POZOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	07 DE MARZO DEL 2019
JUNTA DE ACLARACIONES:	13 DE MARZO DEL 2019 A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	21 DE MARZO DEL 2019 A LAS 15:00 HORAS

ATENTAMENTE
 CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DE 2019.
 DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
C.P. JORGE M. DOMINGUEZ CORTES
 RUBRICA.

(R.- 478717)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-908047994-E1-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Colonia Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 32 ext. 2723, 2732 y fax 614 439 15 25 los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Horas y hasta el día 19 de marzo de 2019

Descripción de la Licitación	Adquisición de Contratación De Póliza De Seguros Para Flotilla Vehicular, Edificios, Contenidos y Cajas Unicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	07/03/2019 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	12/03/2019 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	19/03/2019 10:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE MARZO DE 2019.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
 RUBRICA.

(R.- 478882)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. UPVM/LPNP/001/2019
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y AREAS VERDES
CONVOCA

La Universidad Politécnica del Valle de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, 3, 7, 26, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 39, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convoca; a las personas físicas y jurídico colectivas, con capacidad legal.

No. De Licitación:	UPVM/LPNP/001/2019
Servicio a contratar:	Servicios de Aseo, Limpieza y Mantenimiento de Instalaciones y Areas Verdes
Costo de las Bases:	Gratuito.
Entrega de las Bases:	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UPVM.
Fechas para recoger las Bases:	07, 08, 11, 12 y 13 de marzo del 2019 de 09:00 a 18:00 horas.
Visita a las Instalaciones:	14 de marzo del 2019 a las 12:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	19 de marzo del 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	26 de marzo del 2019 a las 12:00 horas.
Idioma:	Español.
Moneda:	Pesos Mexicanos.
Origen de los Recursos:	Federal.
Periodo de Contratación:	01 de abril al 31 de diciembre de 2019.
Periodicidad de Pago:	Quincenal, según lo pactado en el Contrato de Adjudicación.
Garantías:	Según lo establecido en las Bases de la Licitación.

La entrega de las BASES, la VISITA A LAS INSTALACIONES, la JUNTA DE ACLARACIONES y ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, con domicilio ubicado en Av. Mexiquense s/n, esq. Av. Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

No podrán participar en el proceso de Licitación, aquellos oferentes que se encuentren en los supuestos de que establece el Artículo 50 de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación y en las proposiciones que al efecto sea presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

La Universidad Politécnica del Valle de México, usará el criterio BINARIO establecido por la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público, para la evaluación y adjudicación del contrato en favor del oferente que resulte ganador.

No se aplicarán las modalidades de subasta durante la Presentación y Apertura de Proposiciones.

TODO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION SERA REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO
LIC. JONATHAN GALDINO HERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 478942)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA FEDERAL

En el municipio de Silao de la Victoria, Gto., a los 07 días del mes de marzo de 2019 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas interesadas a participar en el procedimiento de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> con número de **Unidad Compradora 911049999**. Para los efectos jurídicos a que haya lugar se informa que los actos de Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y Fallo de adjudicación se celebrarán en la Sala de Juntas "José Vasconcelos" de la Dirección Jurídica de éste Instituto ubicada en: Carretera Guanajuato-Irapuato km. 19, C.P. 36263, Silao de la Victoria, Guanajuato. Las dudas y aclaraciones que pudieran surgir con motivo de la presente convocatoria podrán ser resueltas en el teléfono 01 (472) 2153300 Ext. 520 de lunes a viernes, a partir del día 08 de marzo de 2019 y hasta la fecha señalada para la licitación de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de licitación INIFEG/ESCUELAS AL CIEN/FED/LP/2019-14	"CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE 1 MODULO EN SISTEMA TRADICIONAL EN ESTRUCTURA U-3C, CONFORMADO POR PLANTA BAJA: 1 MODULO DE ESCALERAS AISLADO; 1 LABORATORIO DE CIENCIAS DE 3.00 E.E. AISLADO; 1 SERVICIO SANITARIO ADOSADO DE 2.50 E.E., 2 AULAS ADOSADAS DE 2.50 E.E.; PRIMER NIVEL CONFORMADO POR: 1 TALLER DE ROBOTICA ADOSADO DE 3.00 E.E., 3 AULAS ADOSADAS DE 2.50 E.E.; BARDA PERIMETRAL, MAS OBRA COMPLEMENTARIA", EN LA SECUNDARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CON C.C.T. 11EES0043T, UBICADA EN CALLE PALMA No. 5, COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.
Publicación en CompraNet	07 de marzo de 2019.
Visita al Sitio	El 13 de marzo de 2019 a las 09:00 hrs., en la Secundaria Miguel Hidalgo y Costilla, con C.C.T. 11EES0043T, ubicada en Calle Palma No. 5, Col. Centro, en el Municipio de Silao de la Victoria, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 14 del mes de marzo de 2019 a las 09:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 22 del mes de marzo de 2019 a las 09:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 04 de abril del 2019 a las 14:00 hrs.
Plazo de ejecución	210 días naturales, inicio aprox. 19/04/2019 y término aprox. 14/11/2019.

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 7 DE MARZO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ING. PEDRO PEREDO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 478862)

UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN EN OAXACA

VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL****No. LA-920048996-E1-2019**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con el Artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO", de la Universidad del Papaloapan cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Av. Circuito Central N° 200, Colonia Parque Industrial, C.P. 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-920048996-E1-2019

"Adquisición de equipo de cómputo y refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo, equipo audiovisual, mobiliario y equipo para escuelas, suministros para planteles educativos y sistemas de aire acondicionado"

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Computadora	86	Pieza
Minisplit	10	Pieza
Escritorio	35	Pieza
Pantalla interactiva	2	Pieza

Nota: Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

- Se publicará la Convocatoria que contiene las bases de participación para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, el día 07 de marzo del 2019, estará disponible a más tardar el día 15 de marzo del 2019 a las 09:59 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de marzo del 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Av. Circuito Central N° 200, Colonia Parque Industrial, C.P. 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- El acto de presentación de proposiciones y aperturas se efectuará el día 22 de marzo del 2019 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Av. Circuito Central N° 200, Colonia Parque Industrial, C.P. 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- El Acto de Fallo se realizará el día 28 de marzo del 2019 a las 17:00 horas, en la sala de Juntas de la Universidad del Papaloapan Campus Tuxtepec, ubicada en Av. Circuito Central N° 200, Colonia Parque Industrial, C.P. 68301, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30 %.
- Lugar de entrega: "La recepción de las partidas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 será libre a bordo en el almacén de la Universidad del Papaloapan, campus Tuxtepec, con domicilio en Av. Circuito Central no. 200, Col. Parque Industrial, C.P. 68301 San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca y la recepción de la partida N° 17 será libre a bordo en el almacén de la Universidad del Papaloapan, campus Loma Bonita en Av. Ferrocarril s/n Loma Bonita, Oaxaca, C.P. 68400, de Lunes a Viernes de las 10:00 a las 13:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.
- Plazo de entrega: Será de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato, de fecha 29 de marzo del 2019, para todas las partidas de la N° 1 a la 18.
- El pago se realizará: 30 % de anticipo después de la entrega de la(s) factura(s) y póliza(s) correspondiente(s), mismas que deberán presentarse precisamente a la firma del contrato y 70% dentro de los 20 días naturales después de la entrega total de los bienes, instalación y capacitación, en su caso.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TUXTEPEC, OAXACA, A 7 DE MARZO DE 2019.

VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.P. RUBEN JIMENEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 478981)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las Bases de Licitación y se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, en la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado, ubicadas en la calle de Las Fuentes No. 110, de la Colonia del Valle, C.P. 78200, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos: 01 (444) 8 11 80 23 y 24, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

No. de Expediente de Licitación	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
No. LO-924036983-E1-2019	14 de marzo de 2019 10:00 hrs.	15 de marzo de 2019 10:00 hrs.	22 de marzo de 2019 10:00 hrs.

Descripción general de la Obra
Construcción de 38 viviendas y obras complementarias, ubicadas en las calles Barrio de Tlaxcala, Avenida Panalillo y Privada 16 de Septiembre, de la Macromanana 7 del desarrollo habitacional Ciudad Satélite, en la delegación de Villa de Pozos, perteneciente al Municipio de San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 7 DE MARZO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL

JANETH SOCORRO LOPEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 478939)

MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones Públicas números: LO-826003848-E9-2019 y LO-826003848-E10-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, Alamos, Sonora., teléfono, (647) 428-0209 de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de tanque de almacenamiento de 1000 m3 de capacidad con línea de conducción de fuente a tanque y almacenamiento a red en la ciudad de Alamos, Sonora.
No. De Licitación	LO-826003848-E9-2019
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	06 de Marzo de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Marzo de 2019

#

Descripción de la licitación	Construcción de 1684 m2 de pavimento con concreto hidráulico en las colonias Hacienda Vieja y el Rastro, en el municipio de Alamos, Sonora.
No. De Licitación	LO-826003848-E10-2019
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2019
Junta de aclaraciones	06 de Marzo de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Marzo de 2019

ALAMOS, SONORA, A 7 DE MARZO DE 2019.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

ING. GUSTAVO ALONSO COSS FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 478801)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA Y ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas abajo indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 16:00 horas, por el período del 07 de Marzo de 2019 al 29 de Marzo de 2019.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E15-2019

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL EN JARDIN DE NIÑOS MARTIN GONZALEZ VAZQUEZ UBICADO EN EJIDO ROSENDO G. CASTRO, MUNICIPIO DE AHOME, REPOSICION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS EDUCACION INICIAL INDIGENA UBICADO EN TABELOJECA, MUNICIPIO DE AHOME, REHABILITACION GENERAL EN PRIMARIA CANUTO IBARRA GUERRERO UBICADA EN TABELOJECA, MUNICIPIO DE AHOME, REHABILITACION DE RED ELECTRICA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS AGUSTIN MELGAR UBICADO EN EL GUASAVITO, MUNICIPIO DE GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, REHABILITACION DE RED ELECTRICA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS MA. DEL REFUGIO ACHOY DE GARRIDO UBICADO EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, TODAS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/Marzo/2019
Visita al sitio de los trabajos	14/Marzo/2019, 10:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	22/Marzo/2019, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/Marzo/2019, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Fallo de la Licitación	03/Abril/2019, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E16-2019

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE RED ELECTRICA EXTERIOR EN PRIMARIA CLUB ACTIVO NUM. 20-30 UBICADA EN LOS MOCHIS, REHABILITACION DE RED ELECTRICA EXTERIOR EN JARDIN DE NIÑOS PEDRO MARIA ANAYA UBICADO EN POBLADO NUMERO SEIS (NATOCHE), MUNICIPIO DE AHOME, REHABILITACION DE RED ELECTRICA EXTERIOR EN PRIMARIA VICENTE SUAREZ UBICADA EN SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE AHOME, REHABILITACION GENERAL EN JARDIN DE NIÑOS AMADO NERVO UBICADO EN LA LINEA, MUNICIPIO DE EL FUERTE, REHABILITACION GENERAL EN PRIMARIA GENERAL FRANCISCO VILLA UBICADA EN LOS MUSOS, MUNICIPIO DE EL FUERTE, REHABILITACION GENERAL EN JARDIN DE NIÑOS PREESCOLAR COMUNITARIO UBICADO EN LOS MUSOS MARGEN DERECHA, MUNICIPIO DE EL FUERTE, REHABILITACION GENERAL EN PRIMARIA TIERRA Y LIBERTAD UBICADA EN LOS MUSOS MARGEN DERECHA, MUNICIPIO DE EL FUERTE, TODAS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/Marzo/2019

Visita al sitio de los trabajos	14/Marzo/2019, 11:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	22/Marzo/2019, 11:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/Marzo/2019, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Fallo de la Licitación	03/Abril/2019, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E17-2019

Descripción de la Licitación	REPOSICION DE BARDA PERIMETRAL EN CAM CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 19 UBICADO EN CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, REPOSICION DE BARDA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS JUSTO SIERRA UBICADO EN CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, REPOSICION DE BARDA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS JOSE VASCONCELOS UBICADO EN CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, TRAMO DE BARDA PERIMETRAL JARDIN DE NIÑOS REYNALDO GONZALEZ LOPEZ UBICADO EN CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, REPOSICION DE BARDA PERIMETRAL EN SECUNDARIA TECNICA NUM. 90 UBICADA EN CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, TODAS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/Marzo/2019
Visita al sitio de los trabajos	14/Marzo/2019, 12:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	22/Marzo/2019, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/Marzo/2019, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Fallo de la Licitación	04/Abril/2019, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E18-2019

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL EN SECUNDARIA TECNICA NUMERO 33, UBICADO EN GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/Marzo/2019
Visita al sitio de los trabajos	14/Marzo/2019, 13:00 Horas, en Domicilio: Bahía de Navachiste #609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa.
Primera Junta de Aclaraciones	22/Marzo/2019, 12:30 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/Marzo/2019, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Fallo de la Licitación	04/Abril/2019, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 7 DE MARZO DE 2019.
DIRECTOR DEL ISIFE
L.C. P. ANDRES CASTRO ROJO
RUBRICA.

(R.- 478770)

INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: paseo Díaz Ordaz 1 Colonia Centro C.P. 98600, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 92 2 09 71 al 73 Ext 25., a partir del día **07 DE MARZO DE 2019** de 8:30 a 15:00 horas.

No. DE LICITACION	LO-932045994-E31-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. FERNANDEZ DE LIZARDI, FRESNILLO, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. MIGUEL HIDALGO, GUADALUPE, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	14 DE MARZO DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE MARZO DE 2019 9:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2019 9:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E32-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN EL J.N. GABRIELA MISTRAL, FRESNILLO, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA PREPARATORIA No. 13, VALPARAISO, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	14 DE MARZO DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE MARZO DE 2019 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2019 10:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E33-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN EL J.N. MONTE ALBAN, JUCHIPILA, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN EL J.N. JEAN PIAGET, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. C) REHABILITACION GENERAL EN EL J.N. HERMANOS GRIMM, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	14 DE MARZO DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE MARZO DE 2019 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2019 11:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E34-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. IGNACIO ZARAGOZA, VILLANUEVA, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA PRIM. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZAC.

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	14 DE MARZO DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE MARZO DE 2019 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2019 12:00 HRS

No. DE LICITACION	LO-932045994-E35-2019
PLANTEL EDUCATIVO	A) REHABILITACION GENERAL EN LA SEC. FELIPE ANGELES RAMIREZ, ZACATECAS, ZAC. B) REHABILITACION GENERAL EN LA PREPARATORIA No. 2 DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS, ZACATECAS, ZAC.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE MARZO DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	14 DE MARZO DE 2019 8:30 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE MARZO DE 2019 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2019 13:00 HRS

ZACATECAS, ZAC., A 7 DE MARZO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL INZACE
ARQ. FRANCISCO CARRILLO PASILLAS
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 478937)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN